

NOVIEMBRE 2014
Año 1 Edición 11

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Boletín Oficial / Ley N° 14.491

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Rivadavia 16
T. 0236 . 4631608
secretariadegobierno@junin.gob.ar

  junin.gob.ar

J (JUNÍN)
GOBIERNO LOCAL

AUTORIDADES

INTENDENTE

Mario Andrés Meoni

SECRETARIO GENERAL

Javier Gabrielli

SECRETARIO DE GOBIERNO

Carolina Echeverría

SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL

Paola Rizzo

SECRETARIO DE SALUD

Hugo Talani

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Javier Siñeriz

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

Belén Dolagaray

SECRETARIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

Mario Scévola

SECRETARIO DE PLANEAMIENTO ECONÓMICO, URBANO Y AMBIENTAL

Oscar Palma

SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICA

Víctor Rivera

SECRETARIO DE SEGURIDAD

Víctor Knappe

CONTADOR

Natalia Donati

TESORERO

Claudio Burgos

JEFE DE COMPRAS

María Roberta Orellano

ÍNDICE

Primera Sección

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos

Pág. 01

Segunda Sección

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanzas

Pág. 58

Comunicaciones

Pág. 60

DECRETOS

DECRETO 3248 03-11-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-4931/2012, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, Dña. Blanca María LEVANTINI, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 ? artículo 2do.-,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Ataliva Roca Nro. 68, de esta ciudad, Partida Nro. 10787, al vehículo Dominio GGS949, hasta el día 31 de diciembre de 2014.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3249 03-11-2014

VISTO: El Decreto Nro. 1269/2014, por el que este Departamento Ejecutivo procedió a eximir del pago del derecho de construcción correspondiente a la vivienda propiedad de Dn. Pablo Emanuel RODRIGUEZ, y CONSIDERANDO: Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente Nro. 4059-1805/2014, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha incurrido en un error involuntario al consignar la nomenclatura catastral, y Que, conforme lo informado a fojas 9 de las actuaciones antes citada por la Dirección de Viviendas de esta Municipalidad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícase el artículo 1ro. del Decreto Nro. 1269/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: ?

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. Pablo Emanuel RODRIGUEZ, del pago del derecho de construcción correspondiente a la vivienda de su propiedad, nomenclatura catastral: Circ. XV- Secc. K- Chacra 1- Fracción 2- Manzana 1F- Parcela 1- Unidad Funcional 7, de esta ciudad.-?

ARTICULO 2do: Cúmplase. Comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3250 03-11-2014

VISTO: Que atendiendo a la solicitud formulada a fojas 28 del expediente Nro. 4059-3393/2013 por parte de Dn. Luis Carlos BALDI, este Departamento Ejecutivo procedió a dictar el Decreto Nro. 1318/2014, por el cual se lo eximió del pago del Impuesto a los Automotores correspondiente a su vehículo marca Peugeot 306, Dominio BNB-848, dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La presentación obrante a fojas 41 del expediente antes citado, en la que se manifiesta que el vehículo en cuestión fue reemplazado por el de Dominio CSR-861, Lo dictaminado a fojas 52 y 55 de las actuaciones antes citadas por las Dirección de Discapacidad y Tercera Edad e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Dejase sin efecto a partir del día 13 de agosto de 2014, el Decreto Nro. 1318/2014 dictado por este Departamento Ejecutivo con fecha 14 de abril del corriente año, atento a las consideraciones expuestas en el exordio del presente.-

ARTICULO 2do: Exímase a Dn. Luis Carlos BALDI, L.E. Nro. 4978066, del pago del Impuesto a los Automotores correspondiente a su vehículo marca Peugeot 306, Dominio CSR 861- Partida 23832, por la 3ra. y 4ta. cuota año 2014.-

ARTICULO 3ro: Pase a las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, para que tomen razón de lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3251 03-11-2014

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-688-2003, en el cual se le adjudicó al Sr. Ameri Carlos DNI 4.969.048 el inmueble identificado catastralmente como Circ. XV, Secc.K, Ch.1, Mz. 1E, Parc.3 de fs.43; El boleto de compraventa suscrito el 29/05/2012 de fs.44; La cédula de intimación y el informe de la oficial notificadora de fs.49 y de fs.50; La resolución adoptada por el Sr. Secretario de Acción Social de fs.51; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.52, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°1192 del 18/05/2012 se le adjudicó al Ameri Carlos DNI 4.969.048 el inmueble identificado catastralmente como Circ. XV, Secc.K, Ch.1, Mz. 1E, Parc.3, Pda. 703399, sito en Av. Pastor Bauman altura 1478, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos del las Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que la adjudicación habida lo fue de naturaleza gratuita, al haberse aceptado la renuncia incondicional propuesta por el adjudicatario a los derechos y acciones surgentes de la adjudicación del inmueble N.C.: Circ. I, Secc. N, Mz.86, Parc.1, Pda.60014; Que el 29 de mayo de 2012 se firma el correspondiente boleto de adjudicación en el que se dispone -cláusula sexta- como condición resolutoria que el beneficiario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del presente, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento del cargo da derecho a la Vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que en sendas actas de fecha 22/05/2014 y 30/05/2014 se constata que el fundo adjudicado se encuentra baldío, ello con el informe de la Oficial notificadora Ad-Hoc Wanda Silva de fs.49/50; Que en mérito a los incumplimientos verificados, el Sr. Secretario de Acción Social aconseja la revocación de la adjudicación de autos, estado evidenciado por lo demás que el causante posea su necesidad habitacional insatisfecha; Llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica no formula objeciones al pedido de desadjudicación; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N°1192 del 18/05/2012 en favor del Sr. Ameri Carlos DNI 4.969.048, el inmueble identificado catastralmente como Circ. XV, Secc.K, Ch.1, Mz. 1E, Parc.3, Pda. 703399, sito en Av. Pastor Bauman altura 1478, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos del las Ordenanza N°3513/1996, al registrarse el incumplimiento a la condición resolutoria dispuesta en la cláusula sexta del boleto de compraventa.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Catastro, y al Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas al causante en el domicilio de calle Belgrano N°56, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecho archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3252 03-11-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que rola bajo el N°4059-4764/2013; La solicitud de transferencia del lote N° 174 del Parque Natural Laguna de Gómez presentada por el Sr. Gesuelli Sergio Dario, a favor de De Blasi Gustavo Héctor, con firmas certificadas, de fs.1/2; El resumen de deuda catastral correspondiente al lote N° 174, Partida N° 53979/0-H9, el cual arroja libre deuda municipal, de fs. 3; El dictamen de la Arq. Laura Franco, Subsecretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica en el que considera oportuno autorizar la transferencia solicitada, de fs. 4; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica en el que manifiesta no tener objeciones que formular a la transferencia solicitada en autos, de fs. 5; La resolución del Sr. Secretario de Gobierno de fs. 5vta. en la que ordena notificar a los recurrentes que previo a acceder a lo peticionado deberán satisfacer el correspondiente derecho de transferencia, diligencia cumplida según constancias de fs. 6; La constancia de pago del derecho de transferencia, de fs. 7; La actualización de cuenta corriente correspondiente a las tasas de Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, de fs. 8/9; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Transfiérese la titularidad de la tenencia precaria del lote N° 174, Pda.53979/0-H9 ubicado en el Parque Natural ?Laguna de Gómez? de esta ciudad en

favor del Sr. De Blasi Gustavo Héctor, D.N.I. 18.174.956, quien ocupará dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que su anterior tenedor en los términos y condiciones de la Ord. N°5007/2005.-

ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3253 03-11-2014

VISTO: El expediente de registro municipal que rola bajo el N° 4059-3606/2011 impulsado por la Secretaría de Deporte y Recreación, Turismo y Juventud referente a la regularización del lote N° 101 Bis del Parque Natural Laguna de Gómez; Las notificaciones al permisionario a fin de que inicie el procedimiento de regularización, de fs.2/4; El croquis de ubicación, maestro de CVP y placas fotográficas de fs. 7/10; La resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, de fs. 11; El resumen de deuda catastral correspondiente a la partida N° 53979/0-A3, del lote N° 101 bis, de fs. 12; La resolución de la Arq. Laura Franco, Subsecretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, en la que resuelve la revocación del permiso de uso concedido, de fs. 13; La notificación al permisionario por la cual se lo notifica de la deuda informada a fs. 12 y de la resolución de fs. 13, obrante a fs. 15; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, de fs. 17, y; **CONSIDERANDO:** Que a fs. 1 la Secretaría de Deporte y Recreación, Turismo y Juventud impulsa el inicio del presente expediente, ante la falta de presentación de la documentación requerida para la regularización del PNLG por parte del permisionario del Lote 101bis; Que a fs.2/3 se acompaña cédula de intimación cursada al permisionario, Sr. Moraga Alfredo, y a fs. 4 copia de publicación edictal en idéntico sentido; Que a fs.6/9 la Dirección de Catastro adjunta croquis de ubicación y maestro de CVP, correspondiente a la Partida N° 53979/0- A3, lote N° 101 Bis; Que a fs.11 la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica resuelve, habiendo inspeccionado la casilla ubicada en el lote tal como se acredita con las fotografías obrantes a fs. 10, demoler las construcciones existentes en su totalidad debido al deterioro de la misma y por encontrarse en condiciones inhabitables; Que a fs.12 se adjunta resumen de deuda catastral por partida, el cual arroja la existencia de deuda en concepto de tasas de CVP y SS; Que a fs.13, la mencionada Subsecretaría, en consideración a lo actuado, resuelve la revocación del permiso precario de uso concedido al Sr. Moraga Alfredo por aplicación de la Ordenanza 5007/2005; Que a fs. 14 la Secretaría Legal y Técnica dispone la notificación al permisionario del resumen de deuda y la resolución de fs. 13, diligencia cumplida según constancia de fs. 15; Que llamado a dictaminar, el Secretario de Legal y Técnica manifiesta no tener objeciones que formular a la cancelación del permiso precario de uso del lote N° 101 bis al Sr. Moraga Alfredo; Que se encuentran verificadas las infracciones por parte del permisionario que habilitan la revocación del permiso de uso precario otorgado sobre el Lote N° 101 Bis del PNLG, por la causal prevista en el Cap. 2.8, ítem "Caducidad del Permiso", y las disposiciones que reglamentan la normalización urbanística del Parque Natural Laguna de Gómez (Dec.619/05 y 1371/10); Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase el permiso precario de uso acordado al Sr. Moraga Alfredo respecto del lote N° 101 Bis del Parque Natural Laguna de Gómez, Partida N°53979/0-A3 por las causales previstas en el Anexo I de las Normas de Gestión del Parque Natural Laguna de Gómez (Ord.5007/2005), ítem 2.8, Caducidad del Permiso, y las disposiciones que reglamentan la normalización urbanística (Dec.619/05 y 1371/10).-

ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Intímase al Sr. Moraga Alfredo a desocupar el predio en cuarenta y ocho horas (48hs.), con retiro de las instalaciones y bienes existentes, vencido dicho término la S.O. y S.P. tomará posesión de la parcela y el D.E. dispondrá de aquellos, dándole el destino que mejor estime.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3254 03-11-2014

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-4721-2013, en el que tramita la solicitud incoada por Rodrigo Agustín Barroso, DNI 40.191.526, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1/2); La documentación que en copia simple corre a fs.3/4; El informe social de fs.5/6; El informe de la Dirección de Catastro de fs.9; El acta N°33 del 22/07/2013 de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales de fs.13; El informe del Depto. de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fs.14; El informe catastral de fs.15; El croquis de ubicación de fs.16; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.17 y 18; Las manifestaciones del causante de fs.21; El Decreto de adjudicación N°693 del 26/02/2014 de fs.23; El informe de la Lic. en Servicio Social María Luz Saccoccia de fs.24 y las manifestaciones de la Sra. Selva Palacios, madre del causante de fs.25; El informe socioambiental de fs.29/30; El Decreto N°2943 de desadjudicación datado el 30/09/2014 de fs.32; El informe de la Dirección de Catastro de fs.37, y; **CONSIDERANDO:** Que por Decreto N°693 del 26/02/2014 se adjudicó a Rodrigo

Agustín Barroso, DNI 40.191.526, el inmueble identificado catastralmente como Circ.IV, Secc.A, Mz. B, Parc.15, Pda. 701875, sito en calle Cabo Corrientes y El Fomentista de la ciudad de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que a fs.24 la Licenciada María Luz Saccoccia informa que el día 17 de junio de 2014 se establece contacto con la Sra. Selva Palacios, DNI 21.591.033 del que resulta que su hijo Rodrigo Barroso se encuentra en prisión cumpliendo una condena de tres años, y por tal motivo ella solicita la titularidad del inmueble a él adjudicado de calle Cabo Corrientes s/n, allegándose nota presentada en tal sentido por la Sra. Palacios, cual luce a fs.25; Que a fs.27vta. se ordena efectuar informe socio ambiental en el inmueble en cuestión; Que a fs.29/30 se brinda un circunstanciado informe social, elaborado por la Licenciada María Luz Saccoccia; Que con lo anterior se decretó el 30 de septiembre de 2014 -N°2943- dejar sin efecto la adjudicación habida en favor de Rodrigo Agustín Barroso y dar cumpliendo con los pasos administrativos a efectos proceder a adjudicar el inmueble de autos a la Sra. Selva Dolores Palacios -ver fs.32;- Que la solicitante carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.37); Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Selva Dolores Palacios, DNI 21.591.033, el inmueble identificado catastralmente como Circ.IV, Secc.A, Mz. B, Parc.15, Pda. 701875, sito en calle Cabo Corrientes y El Fomentista de la ciudad de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$32.450) pagaderos en CIENTO SESENTA Y DOS (162) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS (\$200) cada una, y una última cuota de PESOS CINCUENTA (\$50), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El correspondiente boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que la adjudicataria solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y al Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3255 03-11-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que rola bajo el N° 4059-3198-1999; La transferencia del Lote 147 bis del PNLG autorizada en favor de María Luisa Ramírez, Cristina Mirta Pelaez y Jorge Alberto Pelaez de fs.102; El Informe Técnico-Ambiental del Lote 147 del Plan Regulador de fs.22, y las placas fotográficas de fs.23/24; El informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fs.25; La actualización de la cuenta corriente 53979/0-F4 de la tasa por CVP de fs.27/28; La notificación al permisionario a fin de que inicie el procedimiento de regularización, ello bajo apercibimiento de revocación del permiso acordado de fs.29; La resolución de la Arq. Laura Franco, Subsecretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, en la que resuelve la revocación del permiso de uso concedido, de fs.30; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, de fs.31; Que según constancia de fs.29 los permisionarios fueron intimados en modo fehaciente a efectos regularicen ante el Municipio la situación del Lote 147bis del PNLG, ello conforme el dictamen elaborado por el Plan Regulador a fs.22, según el cual la vivienda debe ser reacondicionada según código de construcción; Que a fs.25 el Sr. Secretario de Obras y Servicios dictamina que en el inmueble erigido en el predio deberán hacerse una serie de refacciones y mejoras que se enuncian; Que a fs.27/28 corre actualización de la Cta.Cte. 53979/0-F4 correspondiente a la tasa de CVP, la que registra desde la 2/2012 a la 05/2014 la totalidad de las cuotas impagas; Que con lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica a fs.30 resuelve la revocación del permiso precario acordado en los términos del art.2.8 de la Ord. 5007/2005; Que llamado a dictaminar, el Secretario Legal y Técnico manifiesta no tener objeciones que formular a la cancelación del permiso precario de uso del lote N°147 bis; Que se encuentran verificadas las infracciones por parte de los permisionarios que habilitan la revocación del permiso de uso precario otorgado sobre el Lote N°147 Bis del PNLG, por las causales previstas en el Cap. 2.8, ítem "Caducidad del Permiso", y las disposiciones que reglamentan la normalización urbanística del Parque Natural Laguna de Gómez (Dec.619/05 y 1371/10); Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase el permiso precario de uso acordado a María Luisa Ramírez DNI 4.404.317, Cristina Mirta Pelaez DNI 16.253.685 y Jorge Alberto Pelaez DNI 13.859.126 respecto del lote N° 147 Bis del Parque Natural Laguna de Gómez, Partida N°53979/0-F4 por las causales previstas en el Anexo I de las Normas de Gestión del Parque Natural Laguna de Gómez (Ord.5007/2005), ítem 2.8, "Caducidad del Permiso" y las disposiciones

que reglamentan la normalización urbanística (Dec.619/05 y 1371/10).-

ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Intímase a María Luisa Ramírez DNI 4.404.317, Cristina Mirta Pelaez DNI 16.253.685 y Jorge Alberto Pelaez DNI 13.859.126 a desocupar el predio en cuarenta y ocho horas (48hs.), con retiro de las instalaciones y bienes existentes, vencido dicho término la Secretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica tomará posesión de la parcela y el D.E. dispondrá de aquellos, dándole el destino que mejor estime.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3256 03-11-2014

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Junín, a cargo de la Dra. Laura J. Panizza, Secretaría Única, y; CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo sobre las remuneraciones que por cualquier concepto percibe mensualmente RIVAROLA, Cristian Hernan, en la proporción del 10% hasta alcanzar la suma de PESOS CINCO MIL TRECE (\$5013,00) monto del capital con más la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SEIS CON CINCUENTA CTVS. (\$2506,50) monto para responder a intereses, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de Noviembre de 2014 procédase mensualmente a retener el 10% de los haberes mensuales que por cualquier concepto perciba el agente del Personal Técnico SUBJURISDICCION 1110112000, PROGRAMA 33 Agente RIVAROLA CRISTIAN HERNAN (D.N.I. 28972749) hasta alcanzar la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA CTVS. (\$7519,50) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: El referido importe deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial a nombre del Juzgado cuenta judicial N° 513790/3, abierta al efecto en el Banco de la provincia de Buenos Aires y como perteneciente a los autos caratulados PERKINS TOMAS GASTON C/ RIVAROLA CRISTIAN HERNAN Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3257 03-11-2014

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporal Mensualizado en la Agencia Municipal de Seguridad Vial perteneciente a la Secretaría de Gobierno, y; CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Noviembre de 2014 y hasta 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con una asignación mensual PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UN ,-(3921) equivalente a Clase TECNICO II del Personal Temporal Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme lo establecido en los considerados del presente, al agente QUIROGA MARCELO RAFAEL (D.N.I. 24652584) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con

tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110112000, PROGRAMA 33.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3258 03-11-2014

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Noviembre de 2014 OBRERO I del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110109000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente JUAREZ HORACIO EDUARDO (D.N.I. 23258161) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3259 03-11-2014

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Noviembre de 2014 TECNICO I del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110114000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente DABUL NORBERTO PEDRO (D.N.I. 10554603) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3260 03-11-2014

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Noviembre de 2014 TECNICO I del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 18, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente LUCCHESI ROBERTO FABIAN (D.N.I. 13582178) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3261 03-11-2014

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Noviembre de 2014 OBRERO II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente LOPEZ EDGAR HORACIO (D.N.I. 17637293) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3262 03-11-2014

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo

le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Noviembre de 2014 OBRERO II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente DOMINGUEZ JORGE OSVALDO (D.N.I. 28254047) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3263

03-11-2014

VISTO: La renuncia presentada por el agente GALEANO ANA CLARA, con desempeño en el SERVICIO LOCAL perteneciente a la SECRETARIA DE ACCION SOCIAL, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 03 de Noviembre de 2014, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110114000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente GALEANO ANA CLARA (D.N.I. 32773023) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3264

03-11-2014

VISTO: Que el Decreto Nº 3180 de fecha 28-oct-2014 se ha procedido a consignar erróneamente, la Categoría 15 Nivel 5 al agente CIPOLLA EDUARDO JAVIER y; CONSIDERANDO: Que resulta necesario efectuar la corrección pertinente, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ART 1: Modifícase el artículo 1ro. del Decreto 3180 de fecha 28-oct-2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Designase a partir del 1 de Octubre de 2014 Categoría 14-Nivel 5 SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 26, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al Agente CIPOLLA EDUARDO JAVIER (DNI 18147595) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3265

04-11-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-6196/2014 - Licitación Privada Nº 75/14, referida a la "Provisión de cubiertas para talleres municipales", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de cubiertas para talleres municipales" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO. - (\$259.848.-).-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 13 de Noviembre de 2014, a las 10:00, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3266

04-11-2014

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Noviembre de 2014 JERARQUICO III (Jefe División Salud) del Personal Jerárquico SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al Agente REVELLO NESTOR ROBERTO (D.N.I. 11219490) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3267

04-11-2014

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Noviembre de 2014 JERARQUICO III (Jefe División Derechos Humanos) del Personal Jerárquico SUBJURISDICCION 1110114000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al Agente CORRIANI SANDRA KARINA (D.N.I. 20914411) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3268

05-11-2014

VISTO: La solicitud formulada a fojas 58 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5977/2014 por Dn. SIVOLELLA, FEDERICO EZEQUIEL, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 60 y 61 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 79 CENTAVOS (\$7586,79.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. SIVOLELLA, FEDERICO EZEQUIEL D.N.I. 29676679, del pago de la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS (\$5300.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en JUNIN (Partida Nro 64339-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 79 CENTAVOS (\$2286,79.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3269

05-11-2014

VISTO: La renuncia presentada por el señor Secretario de Acción Social Dn. Ruben Alberto RASSO, y CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Acéptase a partir del día 5 de noviembre de 2014, la renuncia presentada por el señor Secretario de Acción Social Dn. Ruben Alberto RASSO, D.N.I. Nro. 17.253.755, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3270

05-11-2014

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Designase a partir del día 6 de noviembre de 2014 Secretaria de Acción Social, con un régimen horario de 45 horas semanales, a la Lic. Paola RIZZO, D.N.I. Nro. 25.034.134, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese medianamente su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3271

05-11-2014

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo

le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Noviembre de 2014 Director General de Derechos Humanos del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110114000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al Agente FRANCO ALEJANDRO MARIANO (D.N.I. 14541632) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3272 05-11-2014

VISTO: La nota elevada por el Señor Intendente Municipal, donde se informa la reserva de la Categoría de Personal Jerárquico III al agente REYES HECTOR ANTONIO, quien fue trasladado por orden de la Superioridad a O.S.M., y; CONSIDERANDO: Que las tareas que realiza no concuerdan con el cargo que venía ejerciendo, de acuerdo al Decreto N° 1812 de fecha 19/07/2011, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Resérvese a partir del 01/11/2014 la clase Personal Jerárquico III, al agente REYES HECTOR ANTONIO (D.N.I.N° 23258114) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3273 05-11-2014

VISTO: La nota elevada por el Señor Intendente Municipal, donde se informa la reserva de la categoría del Personal Jerárquico al agente BAIZAN LUIS ALBERTO, quien fue trasladado por orden de la Superioridad a O.S.M., y; CONSIDERANDO: Que las tareas que realiza no concuerdan con el cargo que venía ejerciendo, de acuerdo al Decreto N° 405 de fecha 04/02/2014, el Señor Intendente en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Resérvese a partir del 01/11/2014 la Clase Personal Jerárquico III, al agente BAIZAN LUIS ALBERTO, (D.N.I.N° 23813351), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3274 05-11-2014

VISTO: La nota elevada por el Sr. Intendente Municipal, donde se informa la reserva de categoría de Personal Jerárquico II al agente SENOSIAIN CARLOS ALBERTO, quien fue trasladado por orden de la Superioridad a la Dirección de Compras, y; CONSIDERANDO: Que las tareas que realiza no concuerdan con el cargo que venía ejerciendo, de acuerdo al Decreto N° 1047 de fecha 16/05/08, el Señor intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Resérvese a partir del 01/11/2014 la Clase Jerárquico II, al agente SENOSIAIN, Carlos Alberto (D.N.I.N° 14541713), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3275 05-11-2014

VISTO: La nota elevada por el Señor Intendente Municipal, donde se informa la reserva de la categoría de Personal Jerárquico I al agente DURAN PABLO DANIEL, quien fue trasladado por la Superioridad a la Delegación Municipal de la Localidad de Saforcada, y; CONSIDERANDO: Que las tareas que realiza no concuerdan con el cargo que venía ejerciendo, de acuerdo al Decreto N° 129 de fecha 21/01/2011, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Resérvese a partir del 01/11/2014 la clase Personal Jerárquico I, al agente DURAN PABLO DANIEL (D.N.I.N° 22149002) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3276 05-11-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-6105/2014, por la BIBLIOTECA POPULAR PAZ Y TRABAJO de ésta ciudad, con destino a realizar reparaciones edilicias que les permitan seguir funcionando, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la BIBLIOTECA POPULAR PAZ Y TRABAJO, un subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5000), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Fuente de Financiamiento 132, Fondo Educativo.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3277 05-11-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-177/2014, por Doña TOLOSA, MARCIA MARIELA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Doña TOLOSA, MARCIA MARIELA, un subsidio por la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$400.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3278 05-11-2014

VISTO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 100-343/2014, por la Comisión Directiva de la Asociación de Padres de Hijos Especiales HORIZONTE, de la localidad de Junín, partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado por los señores Secretario de Acción Social y el Director de Oficina de Gestión Municipal Barrio Belgrano, y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal nro. 2583/88, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de la Asociación de Padres de Hijos Especiales HORIZONTE, de la localidad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: VISCONTI, Liliana Beatriz; VICE-PRESIDENTE: SCARPATTI, Enrique Luis; SECRETARIA: GRIFFIN, Susana Alicia; PRO-SECRETARIO: RIOS, Juan Manuel; TESORERA: FITIPALDI, Liliana Renee; PRO-TESORERA: FERRARI, María Isabel; VOCALÉS TITULARES: NEBULONI, Susana Beatriz; DE LAURENTIS, Julio César; VOCALÉS SUPLENTE: PIRELLO, Juana; PIRELLO, Angela; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: SABELLI, Rosa Amelia; RODRIGUEZ, Enzo; REVISORES DE CUENTAS SUPLENTE: TACCHINO, Silvia; RIOS, María Soledad.

ARTICULO 2do: El reconocimiento previsto en el artículo anterior, es al solo efecto de que dicha Institución pueda desenvolverse de acuerdo a las necesidades y fines enunciados.

ARTICULO 3ro.: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y Archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3279 05-11-2014

VISTO: Visto lo normado por la Ley 11757 en su Art. 11 inc.i), y; CONSIDERANDO: Que el agente TOMASINO MARIO MANUEL, ha alcanzado las condiciones necesarias para acogerse a los beneficios jubilatorios, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Dése de baja a partir del 01 de Noviembre de 2014 al agente del Personal Clase JERARQUICO I Personal Jerárquico de SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 18, ACTIVIDAD 01, Agente TOMASINO MARIO MANUEL (D.N.I. 11387157) (Clase 1954), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3280 05-11-2014

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Noviembre de 2014 ADMINISTRATIVO II del Personal Administrativo SUBJURISDICCION 1110112000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al Agente SILVA JORGE PABLO (D.N.I. 17748924) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3281 05-11-2014

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Noviembre de 2014 ADMINISTRATIVO I del Personal Administrativo SUBJURISDICCION 1110112000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente COCCO MAURO GERMAN (D.N.I. 26113463) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3282 05-11-2014

VISTO: El expediente Nro. 100-259/2013, por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. N- Manzana 92- Parcela 2, y CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. N- Manzana 92- Parcela 2, a favor de los señores Ceferino Carlos GARNICA y Ester CRISTALDO.-

ARTICULO 2do: Condónanse las deudas por tasas municipales al titular del inmueble beneficiado por el Régimen de Regularización Dominial de Interés Social -Ley 10.830-, hasta la fecha de escrituración.-

ARTICULO 3ro: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3283 05-11-2014

VISTO: Las presentes actuaciones iniciadas con la presentación efectuada por la Sra. Silvina E. Gastaldo y al Sr. Paolo Cesolari de fs.1; Las placas fotográficas que lucen agregadas a fs.2/5, y; CONSIDERANDO: Que en el libelo de inicio se impetra autorización municipal a efectos poder desarrollar su actividad en en las plazas de la ciudad los fines de semana, feriados y los días propicios para ello; Que dicha actividad consiste en la utilización de juegos infantiles inflables, atriles donde los niños pueden pintar y pintora de rostros; Que la vía pública constituye el conjunto de calles, avenidas y parques, plazas, por donde circulan vehículos y caminan peatones; ésta a su vez se controla por autoridades sustentadas en un reglamento y por dispositivos viales; Que el Código Civil ubica entre los bienes públicos a las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común (art.2340 inc.7°); Que establecida la naturaleza pública de las calzadas, dentro del ámbito local dichos espacios quedan comprendidos en el dominio comunal y sometidos a las disposiciones de sus autoridades locales, ello en consonancia con lo dispuesto por el Decreto Ley 9533/80 ?REGIMEN DE LOS INMUEBLES DEL DOMINIO MUNICIPAL Y PROVINCIAL? (art.1° Constituyen bienes del dominio público municipal las calles o espacios circulatorios, ochavas,...?; Que no se observan en el particular circunstancias que por su mérito, oportunidad o conveniencia aconsejen acceder al pedimento bajo análisis; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo

le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímase la solicitud articulada por la Sra. Silvina E. Gastaldo y al Sr. Paolo Cesolari de fs.1, por los fundamentos que anteceden.-

ARTICULO 2do: Notifíquese por Mesa de entradas a los causantes, fecho archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3284 05-11-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fs. 1 del expediente Nro. 4059-6193/2014, por Dña. FIDELI, NIDIA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. FIDELI NIDIA, un subsidio por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1500), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3285 06-11-2014

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 6637; 6638; 6639, y 6640, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 10-9348/2014; 10-9351/2014; 4059-4845/2014, y 4059-5760/2014, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 06 de Noviembre de 2014; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 6637; 6638; 6639, y 6640, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 04 de Noviembre de 2014, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3286 06-11-2014

VISTO: El expediente de registro municipal N° 4059-4401/2004 y su agregado N° 4059-360/2011; La solicitud de transferencia del lote N° 142 del Parque Natural Laguna de Gómez, a favor de Fizzani Alberto Antonio, de fs.1/2; El expediente agregado N° 4059-306/2011 referente a la regularización en el PNLG del lote N° 142, de fs. 17; La resolución del Sr. Intendente Municipal por la cual se transfiere el permiso precario de uso respecto del lote N° 142 al Sr. Fizzani Alberto Antonio, de fs. 25; El informe de Plan Regulador, de fs. 30/33; El dictamen del Secretario de Obras y Servicios Públicos, de fs. 34 Las resoluciones de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, en la se indica la refacción de la vivienda a fs. 36, y la unificación del lote N° 142 con el 50% del lote N° 141 como superficie libre absorbente a fs. 40; Las notificaciones cursadas al permisionario, de fs. 37/39 y 41; La resolución de la Arq. Laura Franco, Subsecretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica en la que resuelve la revocación del permiso precario de uso concedido al Sr. Fizzani Alberto, de fs. 44; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, de fs. 45, y; CONSIDERANDO: Que a fs. 1/2 se presenta el Sr. Lombardo Alfredo Oscar solicitando la transferencia del lote N° 142 del Parque Natural Laguna de Gómez a favor de Fizzani Alberto Antonio, con firmas certificadas; Que a fs.17 se agrega el expediente municipal N° 4059-306/2011 referente a la regularización del lote en cuestión; Que a fs.18 el Subsecretario de Deportes, Turismo, Recreación, Juventud y Pesca en consideración a la documentación presentada por el solicitante, el libre deuda municipal y hallándose cumplidos los requisitos necesarios para la transferencia solicitada, considera oportuno autorizar la misma; Que, estando satisfecho el derecho de transferencia correspondiente, el Sr. Intendente Municipal a fs.25 autoriza la transferencia de la tenencia precaria de uso del lote N° 142 del PNLG a favor de Fizzani Alberto Antonio; Que a fs. 30/33 se agrega informe técnico-ambiental por el que se considera que la vivienda puede ser conservada realizando las reparaciones correspondientes; Que a fs.34 el Secretario de Obras y Servicios Públicos sugiere, en consideración a lo actuado, refaccionar la vivienda conforme se detalla; Que a fs.36 la Arq. Laura Franco, Subsecretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, resuelve refaccionar el lote N° 142 y solicitar al permisionario la presentación de plano y fotografías; Que a fs. 37/38 se notifica al permisionario que deberá presentarse en las oficinas municipales a fin de regularizar la tenencia precaria; Que a fs.40 la funcionaria supra mencionada resuelve otorgar el 50% del terreno correspondiente al lote N° 141 al lote N° 142 a fin de ser incorporado como terreno libre absorbente; Que a fs.41/42 se notifica al Sr. Fizzani Alberto lo resuelto a fs. 40 y 38, otorgándole un plazo perentorio para el cumplimiento de lo resuelto a fs. 36 bajo apercibimiento de cancelación del permiso precario de uso concedido; Que a fs.44, ante el incumplimiento de lo requerido y por

aplicación de la Ordenanza vigente, la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica resuelve revocar el permiso precario de uso del lote N° 142 al Sr. Fizzani Alberto Antonio, y emplazarlo por el término de 48 hs. A desocupar el predio con retiro de las instalaciones y bienes existentes; Que llamada a dictaminar a fs. 45 la Secretaría Legal y Técnica manifiesta no tener objeciones que formular a la cancelación del permiso de uso del lote N° 142; Que se encuentran verificadas las infracciones por parte del permisionario que habilitan la revocación del permiso de uso precario otorgado sobre el Lote N° 142 del PNLG, por las causales prevista en el Cap. 2.8, ítem Caducidad del Permiso, y las disposiciones que reglamentan la normalización urbanística del Parque Natural Laguna de Gómez (Dec.619/05 y 1371/10); Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase el permiso precario de uso acordado al Sr. Fizzani Alberto Antonio, respecto del lote N° 142 del Parque Natural Laguna de Gómez, Partida N°53979/0-E8 por las causales previstas en el Anexo I de las Normas de Gestión del Parque Natural Laguna de Gómez (Ord.5007/2005), ítem 2.8, Caducidad del Permiso, y las disposiciones que reglamentan la normalización urbanística (Dec.619/05 y 1371/10).-

ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Intímase al Sr. Fizzani Alberto Antonio a desocupar el predio en cuarenta y ocho horas (48hs.), con retiro de las instalaciones y bienes existentes, vencido dicho término la Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental tomará posesión de la parcela y el D.E. dispondrá de aquellos, dándole el destino que mejor estime.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3287 06-11-2014

VISTO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-4293/2011, en el que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ordenanza impositiva N° 6440; Ordenanza fiscal N° 6439) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A., por los periodos 2010-2011; Los Detalles de Medios del 2010/2011 (fs. 1/6) notificados el 23/05/2011 y 22/04/10; La Cedula de notificación de fs. 7 en la que se notifica a PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. en fecha 12/05/2012 la resolución adoptada por la Secretaría de Economía que luce a fs. 8/10, con su respectivo anexo, en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda de los periodos 2010/2011; El recurso deducido a fs. 11/25 por PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. en el que se agravia de la resolución determinativa del Derecho municipal por los periodos 2010/2011; La resolución adoptada por la Secretaría de Economía en fecha 23 de Septiembre del 2014 (fs. 51/54) notificada el 06/10/2014, por la cual se rechaza el recurso interpuesto; La ampliación de fundamentos y la denuncia de hechos nuevos de fs.67/69 y documentación en copia simple de fs.70/74; El dictamen legal rendido por la Secretaría Legal y Técnica a fs. 75/77, de fecha 14/10/2014, y; CONSIDERANDO: Que la quejosa se agravia a fs. 11/25 de la decisión adoptada a su respecto por la Secretaría de Economía, por la cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda que deberá tributar -por el periodo fiscal 2010-2011; Que los fundamentos dados a efectos conmovier la resolución en crisis se sintetizan en los siguientes ítems: *Desconocimiento si la publicidad imputada por el municipio guarda relación alguna con PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A., correspondiendo a terceros que carecen de autorización para utilizar y/o publicar el nombre como el logo de la compañía; *No se configura el supuesto legal requerido para la procedencia del derecho reclamado en cabeza de la empresa, corresponde por ende plantear la nulidad que alcanza el acto administrativo recurrido ante la ausencia de motivación suficiente y falta de consideración de los hechos y derecho planteado; *El Municipio ha liquidado sobre base presunta el Derechos de Publicidad y Propaganda, sin hacer ninguna mención, ni probar de algún modo la existencia durante esos años de los elementos sobre los que se pretende determinar el tributo; *La circunstancia de que se pueda acceder a un espacio privado no lo convierte en público siendo improcedente pretender aplicar el derecho en cuestión a la publicidad realizada en el interior de los locales. En tal supuesto se considera que la pretendida exacción es análoga al impuesto a las ganancias, que siendo coparticipable resulta en pugna con el régimen de coparticipación federal de impuestos; *A los efectos de ser contribuyente del tributo municipal, no solo es necesario que el responsable ejerza una actividad gravada y tenga asentamiento físico dentro del ejido, sino que exista la efectiva prestación del servicio público. La ausencia de servicios prestados por el municipio demuestra la ilegitimidad del reclamo en cuestión; *Los Derechos de Publicidad y Propaganda pretendidos por las municipalidades revisten el carácter de impuesto dado que el contribuyente no recibe por parte del Estado contraprestación alguna y tampoco está haciendo uso del espacio público; *Improcedencia de la multa ya que no se encuentra configurado el elemento subjetivo requerido; Que expuesta la postura asumida por el recurrente, cuadra analizarla a la luz del plexo normativo aplicable al caso, las circunstancias fácticas que surgen de autos y la resolución en crisis; El relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito se ha instrumentado en las correspondientes "Actas", efectuadas conforme lo dispuesto por el arts. 17 inc. 7a?, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 60 y cc. de la Ord. Fiscal, suscriptas por el Inspector Municipal, que tienen en su favor la presunción de validez de sus actos; particularidad ésta que también se refleja en la documentalidad que, en ejercicio de su cargo, elaboren con finalidad de dejar constancia de su hacer (arts. 979, incs. 1 y 2, 980, 993, 994, 995 y concordantes del Código Civil: Sala Primera del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, in re causa N° 24445, caratulada ?F., E. E. s/ Recurso de Casación?). Consecuentemente se impone la inversión de la carga probatoria, atento la plena fe que surgen de éste tipo de

instrumentos; Ello no hace mella a la validez presuncional de éste tipo de Actas. A la par que no obstante ser su derecho, la quejosa, tampoco ha ofrecido prueba alguna al respecto y la que ofreció, es improcedente, como adelante se aclara; PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. ha sido debidamente notificada de los lugares, y los tiempos, en los que se exhibieron las marcas cuya propiedad se le atribuye, el tipo de publicidad desarrollada, y metraje exacto. Lo que le impide invocar un estado de perplejidad que le obstaculice ejercer su derecho de defensa, ya que ese hecho ? exhibición del medio publicitario; el lugar en que se efectúa y la norma fiscal que se invoca en su contra ? ha sido expuesto con claridad suficiente, por lo que le habría bastado corroborar lo descrito en el Detalle de Medios, para comprobar la veracidad o falsedad del hecho relevado, y si ese hecho se encuentra abarcado por el tipo impositivo descrito en la Ordenanza Fiscal, realizando de ese modo el descargo. El cual hizo, por lo que no puede ahora invocar estado de indefensión, por lo que se rechaza su articulación; Que la prueba de la existencia del hecho imponible resulta de las Actas de Constatación y Relevamiento de Publicidad y Propaganda referidas ut supra, por lo que los hechos descriptos en ellas tienen prima facie, un muy alto valor presuntivo de veracidad, por lo que no puede desconocerse sin razones importantes, y acreditadas debidamente; Que no es óbice a la veracidad de las Actas y el Detalle de Medios que no haya intervenido la quejosa, como así tampoco la presencia, o no, de testigos. Asimismo es inaplicable a los principios del derecho administrativo el art. 988 del Código Civil, y aunque lo fuera, tampoco comprende el caso que nos ocupa, ya que las actas se confeccionaron en ausencia del quejoso. Y el art. 30 de la Ord. Fiscal expresamente establece una solución distinta a la prevista por el Cód. Civil; Que para considerar acreditado el hecho imponible también se evalúa que no existen constancias de que PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. haya cumplido previamente con el deber formal impuesto el art. 17 inc. 7a? de la Ord. Fiscal, con lo que esa infracción es una presunción que juega en su contra; Que si definimos a las marcas como los signos individualizante y diferenciadores, dirigidos a precisar el origen de productos, siguiendo a la Ley de Marcas 22362, vemos claramente como su exhibición fuera del envase del producto o de la cosa que identifica, es abarcado por el hecho imponible, descrito por el art. 102 de la Ord. Fiscal; Que por otro lado, es de clara aplicación el art. 105 de la Ord. Fiscal, que considera contribuyentes y/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que se ?...beneficie directa o indirectamente?, de los actos enunciados en el art. 102, de la Ord. Fiscal (Hecho Imponible). El art. 104 establece ?Considerase contribuyente o responsable de anuncios publicitarios a la persona física o jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad; realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos?; Que consecuentemente, PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. reviste la calidad de sujeto pasivo de la obligación tributaria que se le reclama y acredita con las actas de constatación y verificación levantadas; Que la quejosa opone que de la notificación en cuestión no surgen los antecedentes de hecho y de derecho que promueven el acto administrativo: Debemos responder que los antecedentes de derecho surgen de los arts. 26, 28, 33, 60 y 102 de la Ord. Fiscal 6240/2012 y art. 13 de la Ord. Impositiva 6241/2012 (Ordenanza N° 4540/03 en su art. 103 inc. a, en la Ordenanza N° 4757/04 en su art. 103 inc. a, en la Ordenanza N° 5017/05 su art. 104 inc. a, en la Ordenanza N° 5180/06 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5348/07 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5507/08 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5680/09 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5872/10 su art. 102, en la Ordenanza 6087/11 en su art. 102); y de la Licitación N° 14/09 y el contrato de adjudicación celebrado en fecha 05 de Mayo de 2009; Que los antecedentes de hecho que promueven el acto administrativo son el relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito, en el mes de JULIO del año 2009, todo esto instrumentado en las correspondientes Actas, efectuadas conforme lo dispuesto por los arts. 17 inc. 7a?, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 60 y cc. de la Ord. Fiscal 5680/09, 5872/10, 6087/11 y 6240/2012; y en la omisión de presentar las Declaraciones Juradas correspondientes a los periodos reclamados, todo conforme lo dispuesto los arts. 17 inc. 7a? de la Ord. Fiscal, bajo los apercibimientos dispuestos en los art. 26, 28, 33, 59, 60 y cc. de la citada Ordenanza Fiscal, situación ésta que da origen a la determinación de Oficio de los hechos imponibles por parte de la Municipalidad; Que no se está reclamando en la deuda imputada publicidad interior que no trascienda, o pueda ser percibida desde el espacio público. La pretensión del Municipio se limita solo a cobrar los derechos que resultan de efectuar publicidad en ?...la vía pública y/o que trascienda a ésta, o que sea visible desde ésta....? (art. 102 de la Ord. Fiscal), excluyéndose la realizada en los interiores de los locales, y que esos hechos imponibles fueron los constatados de los que se dio traslado a la contribuyente; Que es indiferente a los fines de la configuración del hecho imponible que la exhibición de la marca o publicidad se efectúe dentro de propiedad privada ya que en Publicidad y Propaganda (PP), lo que casualmente importa es lo que se exhibe, y que además tenga un fin comercial, ya que lo que presta la Comuna, es su espacio público, para que las personas que allí se encuentran sean potenciales compradores de los anunciantes. Por lo que no se requiere del municipio ninguna otra actividad para percibir éstos derechos (o precios, o canon, etc.) más que esperar a que acontezcan los hechos imponibles: instalar cartelera, marquesinas, anuncios, etc., dentro del ejido municipal con fines comerciales, y realizar luego el relevamiento y comprobación debido para ejecutar la deuda contraída por los anunciantes. O sea que, un ?precio? como el de PP, es la contraprestación por un servicio comercial, producido por el municipio por causa del uso de su espacio público; Que en punto a determinar la legitimación activa del Municipio a percibir el tributo reclamado, el Art. 5 de la Const. Nacional, sienta el principio de que los municipios son organizados por la ley sobre la base de un Gobierno dotado de facultades propias, sin otras injerencias sobre su condición o sus actos que las establecidas por esta Constitución y la ley; y con las atribuciones necesarias para una eficaz gestión de los intereses locales; Así la Suprema Corte Nacional en autos ?Telefónica de Argentina c/ Municipalidad de Chascomús s/ acción meramente declarativa (T. 375. XXXI) se expidió respecto de una ordenanza de la Mun. de Chascomús, que ?establece una tasa en concepto de publicidad y propaganda escrita o gráfica hecha en la vía pública o en locales destinados al público confines lucrativos y comerciales. El sentido de las normas locales citadas no admite dudas en cuanto a que las gabelas allí prescriptas se inscriben dentro del ámbito de facultades que, por su naturaleza, son propias de los municipios. Al respecto, en efecto, esta Corte ha tenido ocasión de señalar, con el apoyo de la autoridad de Joaquín V. González, entre otras en

la causa registrada en Fallos: 156:323, que "el régimen municipal que los Constituyentes reconocieron como esencial base de la organización política argentina al consagrarlo como requisito de la autonomía provincial (art. 5º), consiste en la Administración de aquellas materias que conciernen únicamente a los habitantes de un distrito o lugar particular sin que afecte directamente a la Nación en su conjunto y, por lo tanto, debe estar investido de la capacidad necesaria para fijar las normas de buena vecindad, ornato, higiene, vialidad, moralidad, etc. de la Comuna y del poder de preceptuar sanciones correccionales para las infracciones de las mismas? id. S.C.B.A.(cfr. causas B. 49.984, ?Isaura S.A.?, sent. del 24-XI-1987; B. 50.348, ?ESSO Sociedad Anónima Petrolera Argentina?, sent. del 7-XI-1989; B. 51.518, ?Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.?, sent. del 15-II-1994; B. 52.054, ?Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos S.C.L.B.?, sent. del 4-IV-1995 y 51.394, ?Favacard S.A.C.I. y F.?, sent. del 14-VI-1996)."Fric-Rot Sociedad Anónima Industrial y Comercial c/ Municipalidad de Zarate S/Inconstitucionalidad? (Sent. del 12-VII- 2006); Nuestro más alto Tribunal ha dicho que ? nuestra constitución no reconoce derechos absolutos de propiedad y libertad, que el ejercicio de las industrias y actividades de los particulares puede ser reglamentado en la proporción que lo requieran la defensa y el afianzamiento de la salud, la moral,, el bienestar general y aun el interés económico de la comunidad, que la medida de la reglamentación de estos derechos debe buscarse por un lado en la necesidad de respetar su sustancia, y por otra parte, en la adecuación de las restricciones que se les imponga, a las necesidades y fines públicos que lo justifican, de manera que no aparezcan como infundadas o arbitrarias, sino que sean razonables, esto es proporcionadas a las circunstancias que las originan y a los fines que se procuran alcanzar con ellas. (Corte Suprema de Justicia de la Nación in re ?Vicente Martín e hijos S.R.L. ? 27/12/44. Fallos t.200, p. 453); En cuanto a una supuesta falta de prestación o beneficio individual que acusa la quejosa, atento que quiere calificar el tributo en ejecución como una ?tasa?; No obstante que se trate de un ?derecho o canon?, optativo para el contribuyente, igualmente se responde su objeción. Y decimos que si tomáramos éste tributo como una tasa, no es cierto que el municipio no haya brindado contraprestación alguna, ya que el acto administrativo del relevamiento que oportunamente se le hizo al contribuyente, constituye una ?inspección? en toda regla, lo cual implica la contraprestación a la que alude como inexistente. De todos, incluso aunque sea una tasa, la ausencia de prestación individual y concreta no torna antijurídico el tributo, ya que podría tratarse una tasa de prestación potencial o eventual, como una tasa de embarque por ejemplo, en la que el contribuyente no puede negarse al pago porque a él particularmente no le revisaron el equipaje; Que la quejosa impugna la aplicación de multas. En primer lugar es menester destacar que de acuerdo con las constancias del expediente, el aspecto material de la infracción imputada se encuentra corroborado, toda vez que el recurrente no cumplió con su deber de información (declaración jurada). Tiene dicho El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala A ?Que en relación con el elemento subjetivo del accionar de la recurrente, cabe recordar que esta Sala ha tenido oportunidad de manifestar ?que si bien este Tribunal entiende que el elemento subjetivo debe encontrarse presente en todas las infracciones tributarias, ha dicho que el incumplimiento de los deberes formales de colaboración con la Administración Fiscal crea una razonable presunción ?que admite prueba en contrario? de culpabilidad. De tal forma, en la especie se encuentran configurados los extremos que la norma requiere para la procedencia de la sanción, toda vez que la actora no ha probado ninguna causa eliminatória de subjetividad que resulte eficiente para conmovir el criterio fiscal. (cfr. ?Fiore Nilda S.?, 27/11/97, T.F.N., Sala A)? Ateniéndonos a lo antedicho, y aplicándolo al caso particular, debemos decir que la quejosa ha incurrido en reiteradas infracciones a sus deberes formales, (en varios años, ha omitido la declaración jurada exigida de las Ordenanzas que se le aplican). Hecho que se tiene muy en cuenta al momento de justipreciar la multa a aplicársele adelante; Que ateniéndonos a lo antedicho, y aplicándolo al caso particular, debemos decir que la quejosa ha incurrido en reiteradas infracciones a sus deberes formales, (en varios años, ha omitido la declaración jurada exigida de las Ordenanzas que se le aplican). Hecho que se tiene muy en cuenta al momento de justipreciar la multa a aplicársele adelante; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímase el recurso interpuesto por PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. a fs. 11/25 -ampliado a fs.67/69-, en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia tiénese por acreditada su calidad de contribuyente, los hechos imponible que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y cc. de la Ord. Fiscal precitada.-

ARTICULO 2do: Tiénense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. en base a lo constatado y notificado por Detalles de Medios obrantes en autos N° 55602 y 67918, y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTICULO 3ro: Intímase a PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A., a ingresar la suma adeudada por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por los periodos 2010 y 2011, respecto a la cantidad de metros determinados en el anexo que forma parte de la resolución confirmada, que asciende al 04/11/2014 a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL SESENTA Y CUATRO CON 18/100 (\$500.064,18), discriminada de la siguiente manera: Pesos Ciento veinticuatro mil setecientos uno con 27/100 (\$ 124.701,27) por monto, Pesos Ciento veinticinco mil trescientos treinta con 82/100 (\$ 125.330,82) por intereses, y Pesos Doscientos cincuenta mil treinta y dos con 09/100 (\$250.032,09) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgente de la contratación de locación de servicios celebrado con ellas y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3288 06-11-2014

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Noviembre de 2014 TECNICO I del Personal Técnico SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 43, ACTIVIDAD 02 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente RAMALLO OMAR BASILIO (D.N.I. 12656863) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3289 06-11-2014

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Noviembre de 2014 OBRERO I del Personal Obrero SUBJURISDICCION 1110104000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente LUGLI LUIS ALBERTO (D.N.I. 30074403) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3290 06-11-2014

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Noviembre de 2014 ADMINISTRATIVO II del Personal Administrativo SUBJURISDICCION 1110112000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al Agente CARMELINO CLAUDIO ALBERTO (D.N.I. 16804449) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3291 06-11-2014

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Noviembre de 2014 TECNICO I del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 16, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente HIGUERAS WALTER SERGIO (D.N.I. 21603084) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3292 06-11-2014

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Noviembre de 2014 ADMINISTRATIVO I del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente SLEIMAN MARIA ANGELICA (D.N.I. 18487052) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente

Municipal.

DECRETO 3293 06-11-2014

VISTO: La nota elevada por el Señor Intendente Municipal, donde se informa la reserva de la categoría de Personal Jerárquico I al agente DORTONA JUAN CARLOS, quien fu trasladado por orden de la Superioridad a la UNNOBA, y; CONSIDERANDO: Que las tareas que realiza no concuerdan con el cargo que venía ejerciendo, de acuerdo al Decreto N° 1556 de fecha 30/12/2004, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Resérvese a partir del 01/11/2014 la Clase Personal Jerárquico I, al agente DORTONA JUAN CARLOS (D.N.I.N° 20400931) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3294 06-11-2014

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Noviembre de 2014 JERARQUICO I(Director de Ingresos Públicos) del Personal Jerárquico SUBJURISDICCION 1110103000, PROGRAMA 28 con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente PIEGARI GERMAN (D.N.I. 30928506) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3295 06-11-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal N° 4059-3373-2009, en el cual por Decreto N°2714 de fecha 30/12/11 se adjudicó al Sr. Sergio Oscar Renè Vilches, DNI 22.786.180 el inmueble identificado catastralmente como Circ. XV, Secc. K, Ch. 1, Mz. F, Parc. 12, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que en fecha 3 de abril de 2012 se suscribió el respectivo boleto de compraventa cual luce a fs. 23, el que en su cláusula sexta dispone, como condición resolutoria que la compradora solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; el incumplimiento de dicha obligación asumida por la compradora dará derecho a la Vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que a fs.38 se presenta el causante informando que la fecha de inicio de la obra en el terreno adjudicado será en el mes de junio del año 2015; Que razones de orden social aconsejan prorrogar el plazo originariamente convenido de inicio de las obras, dado el interés exteriorizado por el adjudicatario y las razones expuestas; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Prorróganse el inicio del cómputo de los plazos establecidos en la cláusula sexta del boleto de compra-venta -cuya copia corre a fs. 23 de autos- suscripto en fecha 03/04/2012, por el término de dieciocho (18) meses a contar desde el presente acto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese a los adjudicatarios por Mesas de Entradas y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3296 06-11-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal N°4059-1966-2009, en el cual por Decreto N° 1908 de fecha 03/08/2011 se adjudicó al Sra Rodriguez Silvia Susana, DNI 23.649.703 el inmueble ubicado en la localidad de Saforcada, partido de Junin, cuya nomenclatura catastral es: Circ.III, Secc.A, Mz.25, Parc.17, Pda.17479, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que en fecha 20 de marzo de 2012 se suscribió el respectivo boleto de compraventa cual luce a fs.37, el que en su cláusula sexta dispone, como condición resolutoria que la compradora solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación

que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; el incumplimiento de dicha obligación asumida por la compradora dará derecho a la Vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que a fs. 58 se presenta el causante informando que sigue estando interesada en el terreno y que va construyendo de a poco; Que razones de orden social aconsejan prorrogar el plazo originariamente convenido de inicio de las obras, dado el interés exteriorizado por el adjudicatario y las razones expuestas; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Prorróganse el inicio del cómputo de los plazos establecidos en la cláusula sexta del boleto de compra-venta -cuya copia corre a fs.37 de autos- suscripto en fecha 20/03/2012, por el término de dieciocho (18) meses a contar desde el presente acto.-

ARTICULO 2do:Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese a los adjudicatarios por Mesas de Entradas y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3297 06-11-2014

VISTO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 100-335/14, por la Comisión Directiva del RADIO CLUB JUNIN LU7 DCE, de la localidad de Junin, Partido de Junin, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado por los señores Secretario de Acción Social y el Director de Oficina de Gestión Municipal Barrio Belgrano,y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal nro. 2583/88, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva del RADIO CLUB JUNIN LU7 DCE, de la localidad de Junin, Partido de Junin, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: PUERTAS, Osvaldo; VICE-PRESIDENTE: PAZ, José Luis; SECRETARIO: PERIS Raúl Alberto; PRO-SECRETARIO: DUJESIEFKEN, Graciela, TESORERO: MONTES, Edgardo; PRO-TESORERO: AGUERRE, Javier; VOCALES TITULARES: NICOLAI, Claudio; RUGGIERO, José; POTENZO, Sebastián; CASTAGNOLA, Pedro; VOCALES SUPLENTE: LUNA, Claudio; RETORTO, Osvaldo; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: GUALBERTO, Marcelo; FERRUA, Osvaldo; REVISORES DE CUENTAS SUPLENTE: BARRENA, Eduardo; DIANA, Salvador.

ARTICULO 2do: El reconocimiento en el artículo anterior, es al sólo efecto de que diocha Institución pueda desenvolverse de acuerdo a las necesidades y fines enunciados.

ARTICULO 3ro. Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y Archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3298 06-11-2014

VISTO: La presentación realizada en el expediente municipal nro. 100-339/14, por la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento CAMPO LA CRUZ, de la localidad de Junin, Partido de Junin, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado por los señores Secretario de Acción Social y Director de Oficina de Gestión Municipal Barrio Belgrano,y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal nro. 2583/88, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento CAMPO LA CRUZ, de la localidad de Junin, Partido de Junin, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: GOMEZ, Fabio Hernán; VICE-PRESIDENTE: ROSA, Marcelo Héctor; SECRETARIO: NECULPAN, Santiago Alberto; PRO-SECRETARIA: VENTURA, Lorena Mariel; TESORERA: ROSA, Roxana Patricia; PRO-TESORERA: M

ARTIARENA, Romina Claudia; VOCALES TITULARES: TOLEDO, Nancy Inés; GOMEZ, Ana Beatriz; REYNOSO, Jorge Luis; VOCALES SUPLENTE: MOLINA, Juan Carlos; RETTA, Héctor Ricardo; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: GOMEZ, Aldo Anibal; ROMERO, Mónica Marcela; REVISORES DE CUENTAS SUPLENTE: COSTA, José Francisco; GOMEZ, Francina Chantal.

ARTICULO 2do: El reconocimiento previsto en el artículo anterior, es al solo efecto de que dicha Institución pueda desenvolverse de acuerdo a las necesidades y fines enunciados.

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y Archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3299 06-11-2014

VISTO: La presentación realizada en el expediente municipal nro. 100-340/14, por la Comisión Directiva de la Comisión de Fomento de FORTIN TIBURCIO, de la localidad de Fortín Tiburcio, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado por los señores Secretario de Acción Social y Director de Oficina de Gestión Municipal Barrio Belgrano, y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal nro. 2583/88, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de la Comisión de Fomento FORTIN TIBURCIO, de la localidad de Fortín Tiburcio, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: FIGGINI, Aída; VICE-PRESIDENTE: CHIERICHETTI; Ariel; SECRETARIO: PARATORE, Oscar; PRO-SECRETARIO: LUCERO, Marcelo; TESORERO: CAVALLO, Dora; PRO-TESORERO: GONZALEZ, Teresa; VOCALES TITULARES: DEL PAPA, Norberto; GONZALEZ, Marta; VOCALES SUPLENTE: MALANO, María; URIO, Norberto; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: CAÑETE, Silvia; SEÑERIZ, Elena; REVISORES DE CUENTAS SUPLENTE: DE FRANCESCO, Dario; URIO, Antonela; LA MALVA, Rosa.

ARTICULO 2do: El reconocimiento previsto en el artículo anterior, es al sólo efecto de que dicha Institución pueda desenvolverse de acuerdo a las necesidades y fines enunciados.

ARTICULO 3ro.: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y Archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3300 06-11-2014

VISTO: Las actuaciones que rolan bajo el número de registro municipal 4059-5942-2014, iniciadas con la solicitud introducida a fs.1 por el Sr. Miguel Oscar Sebastián en la que pretenden obtener la autorización para establecer una zona de carga y descarga frente al comercio sito en calle Bartolomé Mitre altura 113 -Trento Living-; El informe rendido por la Inspección de Obras Particulares de fs.3; El dictamen de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que corre a fs.4, y; CONSIDERANDO: Que a fs.4 el Sr. Subsecretario de Obras y Servicios Públicos entiende, visto el informe luciente a fs.3, que es viable acceder a la solicitud de fs.1, en atención a las previsiones de la Ord. N°6029 que aprueba el ?REGLAMENTO NORMATIVO PARA EL ORDENAMIENTO DE TRÁNSITO EN EL P

ARTIDO DE JUNIN?, estando previsto en dicha reglamentación la situación planteada por el causante, fijando las condiciones que deberá respetar la zona de carga y descarga (art.25); Que la vía pública constituye el conjunto de calles, avenidas y parques, por donde circulan vehículos y caminan peatones; ésta a su vez se controla por autoridades sustentadas en un reglamento y por dispositivos viales. El Código Civil ubica entre los bienes públicos a las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común (art.2340 inc.7°). Que establecida la naturaleza pública de las calzadas, dentro del ámbito local dichos espacios quedan comprendidos en el dominio comunal y sometidos a las disposiciones de sus autoridades locales, ello en consonancia con lo dispuesto por el Decreto Ley 9533/80 ?REGIMEN DE LOS INMUEBLES DEL DOMINIO MUNICIPAL Y PROVINCIAL? (art.1° Constituyen bienes del dominio público municipal las calles o espacios circulatorios, ochavas,...?); Por las consideraciones que anteceden, y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase el establecimiento de una zona de carga y descarga en el comercio sito en calle Bartolomé Mitre N°113, cual deberá materializarse con pintado de cordón en un tramo de no más de diez (10) metros y colocación de cartel indicador con horarios que se extenderán para la carga y descarga de lunes a viernes de 6hs. a 10hs. y de 14hs. a 17hs., y los sábados de 06hs. a 10hs. Fuera de los horarios autorizados para la carga y descarga, el espacio reservado podrá ser utilizado para estacionamiento de vehículos particulares bajo el régimen de estacionamiento vigente para el sector, no pudiendo hacerlo vehículos de carga.-

ARTICULO 2do: La demarcación del cordón, así como el cartel indicador corre por cuenta exclusiva del causante, debiendo respetarse las normas de seguridad vial en vigencia y no afectar a los inmuebles linderos.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas al causante, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, pase para su conocimiento a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3301 06-11-2014

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-1372-2009; El decreto de adjudicación N°1965 del 27/08/2012 de fs.33; El boleto de compraventa de fs.34; La intimación dispuesta por la Secretaría de Gobierno, con constancia de notificación de fs.44/45; Las manifestaciones del causante de fs.,46; Los recibos de pago de fs.47/100; La consulta de Deudas individuales de la Pda.33828417 de fs.102/103, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°1965 del 27/08/2012 se le adjudicó a Leandro Nahuel Fariña, DNI 33.828.417 el inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.11, Parc.10, Pda.28558, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que la adjudicación habida es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500) pagaderos en CUARENTA Y UNA (41) cuotas

mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS (\$300) cada una, y una última de PESOS DOSCIENTOS (\$200), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble al adjudicatario; Que en boleto de compraventa respectivo suscripto el 20 de septiembre de 2012 se acordó como condición resolutoria que la compradora solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra. El incumplimiento de dicha obligación dará derecho a la Municipalidad a rescindir el boleto y obtener la restitución del terreno. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, la falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas en el boleto de compra-venta, por una parte, dará derecho a la otra a exigir el cumplimiento o la rescisión; Que a fs.44 se dispuso intimación al adjudicatario habiéndose verificado que en el inmueble adjudicado no se ha iniciado construcción alguna, diligencia cumplida según constancia de fs.45; Que a fs.46 se presente el Sr. Leandro Nahuel Fariña informando su desinterés con el fundo adjudicado, allegando con su presentación comprobantes de pago por un total de 24 cuotas de PESOS TRESCIENTOS (\$300) cada una e impetrando el reintegro de las mismas; Que la consulta de Cta. Cte. N°33828417 acredita el pago de las cuotas informadas; Que la cláusula sexta del boleto suscripto el 20 de septiembre de 2012 dispone que el incumplimiento de la condición acordada -construcción en el predio- dará derecho a la Vendedora a rescindir y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N°1965 del 27/08/2012 en favor de Leandro Nahuel Fariña, DNI 33.828.417 respecto del inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.11, Parc.10, Pda.28558, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, al haberse verificado el incumplimiento en la condición dispuesta en el Boleto de Compraventa, y la solicitud articulada por el causante, quedando en consecuencia rescindido el boleto de compraventa de fecha 20/09/2012.-

ARTICULO 2do: Reintégrense las cuotas abonadas por el adjudicatario hasta el momento, siempre que no se registren créditos en favor del Municipio en concepto de tasas municipales que graben el inmueble de autos desde el 20/09/2012 y hasta la fecha del presente, debiendo en su caso compensarse previamente dichos saldos.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P, a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas al causante, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3302 06-11-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3231/2014 por el que la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad procedió a efectuar los respectivos llamados a licitación pública para la venta de un inmueble municipal ubicado en calle Firpo Nro. 131, de esta ciudad, y Que la Comisión de Apertura de Sobres designada al efecto, conforme consta en actas obrantes a fojas 28 y 40 del expediente antes mencionado, verificó la no presentación de propuestas, y CONSIDERANDO: Lo expuesto precedentemente, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase desierta la Licitación Pública Nro. 11/2014, efectuada por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad para la venta de un inmueble municipal ubicado en calle Firpo Nro. 131, de esta ciudad, atento las razones expuestas en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3303 06-11-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal N°4059-3266-2014, en el que tramita la solicitud incoada por el Sr. Secretario de Acción Social a efectos regularizar la ocupación de 32 viviendas emplazadas en la manzana circunscripta por las calle Pastor Bauman, Camino del Resero, Iberlucea y Dr. Rusailh, N.C. Circ.I, Secc.K, Ch.1, Mz.1a -fs.1-; Las encuestas sociales de los ocupantes entrevistados y documentación adjunta de fs.6/110; El Decreto de adjudicación N°3118 fechado el 20 de octubre de 2014, cuya copia luce a fs.194/195; Que a fs. 196 la Secretaría de Acción Social advierte una serie de yerros involuntarios al momento de consignar los datos de los adjudicatarios de las parcelas 2, 19 y 31 en el acto administrativo de mención; Que dichos desaciertos deben ser subsanados; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícase el Anexo del Decreto N°3118 del 20 de octubre de 2014 exclusivamente en lo que se refiere a los datos de los adjudicatarios de las parcelas 2, 19 y 31; quedando establecido que la Parcela 2 resulta adjudicada a la Sra. Mariana Soledad Velazco, DNI 32.923.838; la Parcela 19 se adjudica a Juliana Daniela Santucho Benítez, DNI 42.688.292; y la Parcela 31 a Florencia Faustino, DNI 34.632.094, todas del inmueble N.C. Circ. XV, Secc. K, Cha.1, Mz.1a, Pda.59655; manteniéndose por lo demás plenamente vigente el resto del contenido del acto modificado.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3304 06-11-2014

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que VIERA ROMINA PAOLA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 03 de Noviembre de 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2014, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Docente en la Casita del Saber a VIERA ROMINA PAOLA (D.N.I. 32066173) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA. - (\$480) por mes.-

ART 3: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3305 06-11-2014

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporal Mensualizado en el Área de la SECRETARÍA DE SALUD, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Noviembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en el CENTRO PREVENTIVO DE ADICIONES, con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO,-(\$4188) equivalente a Clase PROFESIONAL II, con un régimen horario de 30 horas semanales al Agente BARREIRO PRANDI MARIA MILAGROS (D.N.I. 26482386) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Imputese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3306 06-11-2014

VISTO: La necesidad de que la Dirección General de Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que CIARAVINO KARINA ELIZABETH registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 03 de Noviembre de 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2014, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Docente en la Casita del Saber a CIARAVINO KARINA ELIZABETH (D.N.I. 23398213) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA. - (\$480) por mes.-

ART 3: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3307 07-11-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4790/2014, por Dña. Caporale María Lorena, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las

facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. Caporale María Lorena, un subsidio por la suma de Pesos Quinientos (\$ 500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida 13.163 de Fortalecimiento Familiar, Sub-Jurisdicción 1110104000 ? Programa 25 ? Actividad 43 ? Código 5.1.4.0. "Subsidios a Personas Carentes", del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3308 07-11-2014

VISTO: La necesidad de que la Dirección General de Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que HERNANDEZ PATRICIA ELIZABETH registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 03 de Noviembre de 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2014, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Docente en la Casita del Saber a HERNANDEZ PATRICIA ELIZABETH (D.N.I. 23398450) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA. - (\$480) por mes.-

ART 3: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3309 07-11-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5113/2014, por la Directora de la Escuela Primaria Nro. 35, de este Distrito, con destino a la reparación de techos de la citada institución, atento a que el subsidio oportunamente otorgado por Decreto Nro. 2818/2014 les resultó insuficiente para cumplir con dicho cometido, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Primaria Nro. 35, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS (\$1200.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3310 07-11-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-4867-2012 en el cual mediante Decreto N°1814/2013 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio HQU002, en relación al inmueble de calle Lavalle N°230 -Pda.11096- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.18 se presenta la causante impetrando el cambio de dominio exento por el LUQ194; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°1814/2013, HQU002 en relación al inmueble de calle Lavalle N°230 -Pda.11096- por dominio LUQ194 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2014.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3311 07-11-2014

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-646-2014, en el que tramita la solicitud incoada por Paola Andrea Luján Cabero, DNI 24.652.437, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar en la localidad de Junín (fs.1/2); La encuesta social de fs.3; La documentación que en copia simple corre a fs.4/6; El informe de la Dirección de

Catastro de fs.8; La copia de informe de dominio de fs.11/12: El acta N°39 del 16/04/2014 de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales de fs.13; El informe de la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. de fs.14, y el croquis de ubicación de fs.15; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.16 y 17 respectivamente; Las manifestaciones de la causante de fs.19, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín, estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante y su grupo familiar; Que la solicitante carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.8); Que la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. pone de manifiesto que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.ii, Parc.13, Pda. provisoria 61055, sito en calle Ramón Hernández entre Dr. Bozzetti y Dr. Peira de Junín, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°39 del 16/04/2014- se encuentra tasado en el monto de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS (\$24.300), - fs.13/14-; Que según copia de informe de dominio, el referido lote integra el patrimonio de la Municipalidad de Junín; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que la causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$200) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.19-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Paola Andrea Luján Cabero, DNI 24.652.437 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.ii, Parc.13, Pda. provisoria 61055, sito en calle Ramón Hernández entre Dr. Bozzetti y Dr. Peira de Junín, Partido homónimo, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS (\$24.300) pagaderos en CIENTO VEINTIUNA (121) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS (\$200) cada una, y una última de PESOS CIEN (\$100), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Dirección de Vivienda de la S. O. y S. P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y al Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3312 07-11-2014

VISTO: La solicitud formulada a fojas 16 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5726/2014 por Dn. M

ARTINEZ, CARLOS MARIO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 22 y 24 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 58 CENTAVOS (\$2813,58.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. M

ARTINEZ, CARLOS MARIO D.N.I. 23398148, del pago de la suma de PESOS DOS MIL (\$2000.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en QUILMES 1180, de JUNIN (Partida Nro 48423-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS OCHOCIENTOS TRECE CON 58 CENTAVOS (\$813,58.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3313 07-11-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-6056/2014 - Concurso de Precios N° 55/2014 referida a : "Provisión de Artefactos eléctricos para Polo Tecnológico"; y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada 1 oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma ELECTRICIDAD JUNIN S.A la "Provisión de Artefactos eléctricos para Polo Tecnológico" en la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 73 CVOS.- (\$81.176,73.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-6056/2014 - Concurso de Precios N°55/2014.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3314 07-11-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-6055/2014 - Concurso de Precios N° 54/2014 referida a : "Provisión y colocación de carpinterías con vidrios incluidos para Polo Tecnológico"; y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada 1 oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma BATTISTELLI WALTER la "Provisión y colocación de carpinterías con vidrios incluidos para Polo Tecnológico" en la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA CON 48 CVOS.- (\$196.170,48.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-6055/2014 - Concurso de Precios N°54/2014.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3315 07-11-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4989/2014 - Concurso de Precios N° 43/14 referida a la : "Provisión y transporte de postes de eucaliptos para alumbrado público", y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada 1 oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Impregadora y Complejo Concordia S.R.L la "Provisión y transporte de postes de eucaliptos para alumbrado público" en la suma total de PESOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES CON 80 CVOS.- (\$92903,80.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4989/2014 - Concurso de Precios N°43/14.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3316 07-11-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5937/2014 - Concurso de Precios N° 53/2014 referida a : "Provisión de Gas Oil para Patrullas Bonaerenses", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Y.P.F. S.A la "Provisión de Gas Oil para Patrullas Bonaerenses" en la suma total de PESOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO.-

(\$40.145.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-5937/2014 - Concurso de Precios N°53/2014.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3317 07-11-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal N°4059-2316/2013, en el cual por Decreto N°1866 de fecha 26/11/2013 se adjudicó al Sr. Gonzalo Ezequiel CASTRO, DNI 31.509.711 el inmueble identificado catastralmente como Circ.IV, Secc.K, Ch.1, Mz ff, Parcela 2 de la ciudad de JUNIN, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que en fecha 8 de julio de 2013 se suscribió el respectivo boleto de compraventa cual luce a fs 22, el que en su cláusula sexta dispone, como condición resolutoria que la compradora solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; el incumplimiento de dicha obligación asumida por la compradora dará derecho a la Vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que a fs. 24 se presenta el causante informando que está comprando los materiales paulatinamente y que comenzará a construir el próximo año; Que razones de orden social aconsejan prorrogar el plazo originariamente convenido de inicio de las obras, dado el interés exteriorizado por el adjudicatario y las razones expuestas; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Prorróganse el inicio del cómputo de los plazos establecidos en la cláusula sexta del boleto de compra-venta -cuya copia corre a fs. 22 de autos- suscripto en fecha 08/07/2013, por el término de dieciocho (18) meses a contar desde el presente acto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese a los adjudicatarios por Mesas de Entradas y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3318 07-11-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal N°4059-2670-2013, en el cual por Decreto N°2293 de fecha 13/08/2013 se adjudicó a la Sra. Aylin Stefania NAVARRO, DNI 38.420.432 el inmueble identificado catastralmente como Circ. XV, Secc.K, Ch. 1, Mz kk, Parcela 7 sito en el ejido de la ciudad de Junin, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que en fecha 23 de agosto de 2013 se suscribió el respectivo boleto de compraventa cual luce a fs.19, el que en su cláusula sexta dispone, como condición resolutoria que la compradora solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; el incumplimiento de dicha obligación asumida por la compradora dará derecho a la Vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que a fs.35 se presenta el causante informando que sólo abonaron una cuota debida a que no tenían trabajo pero que ahora mejoró su situación y tienen voluntad de pago; Que razones de orden social aconsejan prorrogar el plazo originariamente convenido de inicio de las obras, dado el interés exteriorizado por el adjudicatario y las razones expuestas; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Prorróganse el inicio del cómputo de los plazos establecidos en la cláusula sexta del boleto de compra-venta -cuya copia corre a fs. 19 de autos- suscripto en fecha 23/08/2013, por el término de dieciocho (18) meses a contar desde el presente acto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese a los adjudicatarios por Mesas de Entradas y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3319 11-11-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta

Municipalidad en el expediente Nro. 4059-6292/2014, por la Dirección del COLEGIO MARIANISTA, de esta ciudad, con destino a solventar arreglos edilicios de la citada institución, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del COLEGIO MARIANISTA, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos SETENTA Y CINCO MIL (\$75000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, Fuente de Financiamiento 132. Fondo Educativo, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3320 11-11-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-6275/2014 - Licitación Privada N° 76/2014, referida a "Provisión de Gas Oil con despacho en surtidor para calzada de base estabilizada" ; y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de Gas Oil con despacho en surtidor para calzada de base estabilizada" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA. - (\$222.840.-).-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 18 de Noviembre de 2014, a las 10:00 hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3321 11-11-2014

VISTO: La solicitud formulada a fojas 13 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5470/2014 por Dn. DECARRE, AUGUSTO CARLOS, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 45 vuelta y 46 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE CON 62 CENTAVOS (\$9907,62.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. DECARRE, AUGUSTO CARLOS D.N.I. 28746659, del pago de la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$5200.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en NICOLAS AVELLANEDA 1819, de JUNIN (Partida Nro 47104-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE CON 62 CENTAVOS (\$4707,62.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3322 11-11-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-4944/2014, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor Leandro Javier SORRENTINO, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186? artículo 2do.-,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Vicente Lopez y Planes Nro. 168, de esta ciudad, Partida Nro. 52230, al vehículo Dominio ITW 965, hasta el día 31 de diciembre de 2014.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente

DECRETO 3323 11-11-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-6244/2014 mediante el cual el Auto Moto Club Junín tramita la autorización para la realización de una nueva fecha del Campeonato de Turismo Promocional del Centro Oeste Bonaerense en sus Clases 1; 2; 3 y 4, a llevarse a cabo el día 16 de noviembre del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, y CONSIDERANDO: Que a fojas 14 de las actuaciones antes citadas, la Dirección de Habilitaciones informa que los organizadores han adjuntado Seguro de responsabilidad civil, Solicitud de servicio de Policía Adicional, constancia de solicitud de servicio del Destacamento de Bomberos, constancia de prestación de ambulancia, de emergencias médicas e informe del Cuartel de bomberos local, y cumplido con las ordenanzas vigentes que reglamentan la materia (Reglamento de Construcción, Habilitaciones y Ordenanza Nro. 4983 y sus modificatorias), el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase autorización al AUTO MOTO CLUB JUNIN, para la realización de una nueva fecha del Campeonato de Turismo Promocional del Centro Oeste Bonaerense en sus Clases 1; 2; 3 y 4, a llevarse a cabo el día 16 de noviembre del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: La autorización concedida en el artículo 1ro. lo es bajo la condición resolutoria y extintiva de: a) estricto y cabal cumplimiento por parte del Auto Moto Club Junín de los requisitos exigidos por la Ley 12.391 y sus modificatorias y reglamentación vigente; y b) autorización de la Comisión de Automovilismo y Motociclismo Deportivo dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3ro: Déjase expresa constancia que la autorización otorgada por la presente resolución implica para la entidad recurrente la responsabilidad total por eventuales accidentes y/o perjuicios a terceros y competidores que pudieran ocasionarse por cualquier causa o motivo durante la realización del espectáculo que tratan estas actuaciones, ya sea por negligencias imputables a su organización y/o situaciones fortuitas que pudieran producirse durante su desarrollo, como así también que no se autoriza la utilización de tribunas destinadas al público.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, gírese a la Dirección Gral. de Inspección y Controles Urbanos para verificar el cumplimiento del presente y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3324 11-11-2014

VISTO: El reclamo efectuado en el expediente Nro. 4059-5263/2014 por los señores Ricardo Sergio COLONNA y Edgardo Daniel FERREYRA, con relación a las roturas sufridas en el vehículo particular marca Peugeot Partner, Dominio LRR-276, en ocasión de venir circulando por calle Arquímedes, de esta ciudad, y al arribar a la intersección con calle Negretti, en momento que se disponía a doblar a la derecha se encuentra con ramas y troncos que salían de una tapa de registro de Obras Sanitarias, el día 5 de setiembre de 2014, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en las actuaciones antes citadas, y el dictamen producido a fojas 24/24 vuelta por el señor Secretario Legal y Técnico de esta Municipalidad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Hágase lugar al pedido formulado por los señores Ricardo Sergio COLONNA, D.N.I. Nro. 17.637.348 y Edgardo Daniel FERREYRA, D.N.I. Nro. 20.032.032, y abónese a los mismos la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000.-), conforme al presupuesto presentado, y verificado por la Oficina de Compras de esta Municipalidad, con destino a la reparación de su vehículo, conforme lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Previo a hacerse efectivo el pago de la suma precedente, por la Secretaría Legal y Técnica requiérase a los señores Ricardo Sergio COLONNA y Edgardo Daniel FERREYRA manifiesten su conformidad por dicho importe y renuncien a efectuar cualquier reclamo judicial posterior.-

ARTICULO 3ro: A los fines indicados en el artículo 1ro. del presente decreto, pase a la Contaduría Municipal.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3325 11-11-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-6287/2014, en el que la agente municipal Cintia Valeria RASSO, D.N.I. Nro. 26.928.605, solicita se la autorice a abonar los derechos municipales para la obtención de la licencia de conductor en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 43ro. de la Ordenanza Fiscal Nro. 6439 y lo contemplado al efecto por el Decreto Municipal Nro. 524/2002, en consideración a que la agente requirente cumple funciones conduciendo vehículos de esta Comuna, el suscrito se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase a la agente municipal Cintia Valeria RASSO, D.N.I. Nro.

26.928.605, a abonar en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas los derechos municipales correspondientes por la obtención de su licencia de conductor, dado que conduce vehículos de esta Comuna, en cumplimiento de sus funciones.-

ARTICULO 2do: Los montos mensuales a que se hacen referencia en el artículo 1ro. del presente, serán descontados de los haberes que percibe la agente, por lo que se dará la debida intervención por parte de la Dirección de Licencias de Conductor a las Direcciones de Personal y Liquidación de Haberes, respectivamente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3326 11-11-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-6297/2014, por Dña. COLANERI, ANDREA KARINA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. COLANERI, ANDREA KARINA, un subsidio mensual por la suma de Pesos Diez Mil (\$10000.-), durante el período noviembre y diciembre inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3327 11-11-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-5781/2014 - Concurso de Precios Nº 52/2014 referida a : "Provisión de Cubiertas para Patrullas Bonaerenses"; y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma BOTTAZZI DARIO ALBERTO los ítems Nº 1, 2 y 4 de la "Provisión de Cubiertas para Patrullas Bonaerenses" en la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL .- (\$51.000.-), y el ítem Nº 3 a la firma RECMIL S.A en la suma de PESOS: SEIS MIL SESENTA Y CUATRO.- (\$6.064.-) en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-5781/2014 - Concurso de Precios Nº 52/2014.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3328 11-11-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-5532/2014 - Licitación Privada Nº 66/14 referida a la : "Provisión de juegos infantiles para Jardines", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que en los ítems Nº 1, 3, 4, 6, 7, 10, 11 y 13 si bien existen ofertas de menor valor, la comisión de preadjudicación sugiere adjudicar a la que le sigue económicamente, dado que son los utilizados por este Municipio desde tiempo atrás, reportando por su durabilidad, calidad, existencia de repuestos, etc., un beneficio económico a través del tiempo. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma :CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS S.R.L los ítems Nº 2, 6 y 7 en la suma total de PESOS: SESENTA MIL DOS CON 49/100 (\$60.002.49.-) y a la firma Sucesión Huber Ortalani S.R.L los ítems Nº 1, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 en la suma total de PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 (\$ 299.358,00 .-) la "Provisión de juegos infantiles para Jardines", en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-5532/2014 - Licitación Privada Nº 66/14.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente

Municipal.

DECRETO 3329 11-11-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5840/2014 - Licitación Privada N° 71/2014 referida a : "Provisión de Cemento Portland a Granel"; y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma LOMA NEGRA CIA S.A la "Provisión de Cemento Portland a Granel" en la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UNO CON 60 CVOS.- (\$272.301,60.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-5840/2014 - Licitación Privada N° 71/2014.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3330 11-11-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-6053/2014 - Licitación Privada N° 74/14 referida a la: "Provisión de Nafta Super para Talleres Municipales" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Cereales Don Nino S.A los items N°1 y 2 de la "Provisión de Nafta Super para Talleres Municipales" en la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100.- (\$210.225.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-6053/2014 - Licitación Privada N° 74/14.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3331 11-11-2014

VISTO: La solicitud formulada a fojas 35 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2024/2014 por Dn. LAMELZA, FERNANDO FABIAN, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 35 vuelta y 36 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 36 CENTAVOS (\$5789,36.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. LAMELZA, FERNANDO FABIAN D.N.I. 30074678, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$4670.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en MANUEL ETCHEPARE 1278, de JUNIN (Partida Nro 63956-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL CIENTO DIECINUEVE CON 36 CENTAVOS (\$1119,36.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3332 11-11-2014

VISTO: Que entre los días 11 y 14 de Noviembre de 2014, la DIRECTOR DE COMPRAS ORELLANO MARIA ROBERTA, no concurrirá a sus tareas habituales, y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la designación de la persona que durante ese lapso se haga cargo del despacho de dicha dependencia; Por lo expuesto el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Designese al DIRECTOR DE CONTRATACIONES OSSOLA ESTEBAN FERNANDO, para que se haga cargo del despacho de la OFICINA DE COMPRAS entre los días 11 y 14 de Noviembre de 2014, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3333 11-11-2014

VISTO: El expediente del registro municipal S.O.P. Nro. 1500/78, mediante el cual se tramita la eximición del pago del derecho de construcción y confección de planos, correspondiente al Salón de Usos Múltiples de la Parroquia San Francisco de Asis, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que, mediante el artículo 65to. Inciso 3) de la Ordenanza Nro. 6439/2013, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al Arzobispado de Mercedes- Luján del pago del derecho de construcción, correspondiente al Salón de Usos Múltiples de la Parroquia San Francisco de Asis, ubicado en calle Negretti Nro. 439, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: Dispónese que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos brinde a la Parroquia en cuestión la asistencia profesional tendiente a la confección de los planos correspondientes.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3334 12-11-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-6331/2014 - Licitación Privada N° 77/2014, referida a la "Provisión de Gas Oil para Talleres y Equipos viales"; y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de Gas Oil para Talleres y Equipos viales" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS.- (\$458.800.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 14 de Noviembre de 2014, a las 10:00 hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3335 12-11-2014

VISTO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-4242/2011, en el que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ord. Fiscal N° 5872/10 y Mod Ord. N° 5877/11; Ord. Impositiva N° 5873/10 y Mod. Ord. N° 5878/11) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de QUICK FOOD S.A., por el periodo 2011; Los Detalles de Medios 2011 (fs 1/3) notificados el 27/05/2011; El descargo de fs.4/12; La Decula de notificación de fs.19 en la que se notifica a QUICK FOOD S.A. en fecha 20/08/2013 la resolución adoptada por la Secretaría de Economía que luce a fs. 20/27, con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda del periodo 2011; El recurso deducido a fs. 28/34 por QUICK FOOD S.A. en el que se agravia de la resolución determinativa del Derecho municipal por el año 2011; La resolución adoptada por la Secretaría de Economía en fecha 27 de Febrero de 2014 (ver fs. 47/51) notificada el 23/04/2014, por la cual rechaza el recurso interpuesto; El dictamen legal rendido por la Secretaría Legal y Técnica a fs 52/54, de fecha 13/08/2014, y; CONSIDERANDO: Que la quejosa se agravia a fs. 28/35 de la decisión adoptada a su respecto por la Secretaría de Economía, por la cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda que deberá tributar -por el período fiscal 2011-; Que los fundamentos dados a efectos conmovier la resolución en crisis se sintetizan en los siguientes ítems: *Illegitimidad del cobro del tributo en cuestión; *Inconstitucionalidad de la Ordenanza Fiscal en cuanto manda fiscalizar y tributar esta tasa por ser confiscatorio y por lo tanto inconstitucionales en los términos de los arts. 14, 17 y 18 de la Constitución Nacional; *Los DPP violan el Régimen de Coparticipación provincial o municipal; *El Municipio carece de facultad para percibir derechos de Publicidad y propaganda; Que expuesta la postura asumida por el recurrente, cuadra analizarla a la luz del plexo normativo aplicable al caso, las circunstancias fácticas que surgen de autos y la resolución en crisis; El relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito se ha instrumentado en las correspondientes "Actas", efectuadas conforme lo dispuesto por el arts. 17 inc. °a?, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 60 y cc. de la Ord. Fiscal, suscriptas por el Inspector Municipal, que tienen en su favor la

presunción de validez de sus actos; particularidad ésta que también se refleja en la documentalidad que, en ejercicio de su cargo, elaboren con finalidad de dejar constancia de su hacer (arts. 979, incs. 1 y 2, 980, 993, 994, 995 y concordantes del Código Civil: Sala Primera del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, in re causa N° 24445, caratula da ?F., E. E. s/ Recurso de Casación?). Consecuentemente se impone la inversión de la carga probatoria, atento la plena fe que surgen de éste tipo de instrumentos; Ello no hace mella a la validez presuncional de éste tipo de Actas. A la par que no obstante ser su derecho, la quejosa, tampoco ha ofrecido prueba alguna al respecto y la que ofreció, es improcedente, como adelante se aclara; Que QUICK FOOD S.A. ha sido debidamente anoticiada de los lugares, y los tiempos, en los que se exhibieron las marcas cuya propiedad se le atribuye, el tipo de publicidad desarrollada, y metraje exacto. Lo que le impide invocar un estado de perplejidad que le obstaculice ejercer su derecho de defensa, ya que ese hecho ? exhibición del medio publicitario; el lugar en que se efectúa y la norma fiscal que se invoca en su contra ? ha sido expuesto con claridad suficiente, por lo que le habría bastado corroborar lo descrito en el Detalle de Medios, para comprobar la veracidad o falsedad del hecho relevado, y si ese hecho se encuentra abarcado por el tipo impositivo descrito en la Ordenanza Fiscal, realizando de ese modo el descargo. El cual hizo, por lo que no puede ahora invocar estado de indefensión, por lo que se rechaza su articulación; Que la prueba de la existencia del hecho imponible resulta de las Actas de Constatación y Relevamiento de Publicidad y Propaganda referidas ut supra, por lo que los hechos descriptos en ellas tienen prima facie, un muy alto valor presuntivo de veracidad, por lo que no puede desconocerse sin razones importantes, y acreditadas debidamente; No es óbice a la veracidad de las Actas y el Detalle de Medios que no haya intervenido la quejosa, como así tampoco la presencia, o no, de testigos. Asimismo es inaplicable a los principios del derecho administrativo el art. 988 del Código Civil, y aunque lo fuera, tampoco comprende el caso que nos ocupa, ya que las actas se confeccionaron en ausencia del quejoso. Y el art. 30 de la Ord. Fiscal expresamente establece una solución distinta a la prevista por el Cód. Civil; Para considerar acreditado el hecho imponible también se evalúa que no existen constancias de que QUICK FOOD S.A. haya cumplido previamente con el deber formal impuesto el art. 17 inc. ?A? de la Ord. Fiscal, con lo que esa infracción es una presunción que juega en su contra; Que en ciertas tasas como las de seguridad e higiene (de habilitación o inspección en general), la contraprestación por parte del sector público, es divisible entre sus usuarios, y puede ser efectivo o potencial (como las de inspección de personas y/o equipajes en los aeropuertos, a algunos sí, a otros, no). En el caso específico de habilitación o inspección de carteles, marquesinas, columnas, (nexo con PP), ya sean de publicidad, informativos, decorativos, etc. debe la comuna revisar la seguridad de la estructura, anclajes, drenajes, índice de siniestralidad, contaminación visual, etc., independientemente de lo que se exhiba en ellos; En cambio, en Publicidad y Propaganda (PP), lo que casualmente importa es lo que se exhibe, y que además tenga un fin comercial, ya que lo que presta la Comuna, es su espacio público, para que las personas que allí se encuentran sean potenciales compradores de los anunciantes. Por lo que no se requiere del municipio ninguna otra actividad para percibir éstos derechos (o precios, o canon, etc.) más que esperar a que acontezcan los hechos imponibles: instalar cartelera, marquesinas, anuncios, etc., dentro del ejido municipal con fines comerciales, y realizar luego el relevamiento y comprobación debido para ejecutar la deuda contraída por los anunciantes. O sea que, un ?precio? como el de PP, es la contraprestación por un servicio comercial, producido por el municipio por causa del uso de su espacio público; Desde luego que no se deben confundir éstas ?tareas? (relevamiento, verificación, constatación, liquidación, etc.), con alguna prestación debida por el municipio al contribuyente. Ya que como se dijera, la contraprestación de la comuna - prestar su espacio público para la exhibición de PP-, ya se efectivizó totalmente, antes del relevamiento, beneficiando a todos y cada uno de los anunciantes por igual; Para evidenciar más aún que las ?tareas? que realiza la comuna en la cobranza de PP no son una contraprestación del Municipio, debemos referir que sus costos materiales y humanos, no se distribuyen entre los contribuyentes o anunciantes de PP (como si debiera serlo si se tratara de una tasa), sino que son solventados, por las arcas generales de la comuna, independientemente del resultado de las cobranzas de PP, y aunque no se haya cobrado un peso por esas tareas, ya que son inversiones de riesgo. No obstante, es de esperarse que esos gastos sean costeados por los mismos contribuyentes que les fueron relevados hechos imponibles. A menos que la Municipalidad (o alguna empresa adjudicataria, en su caso), haya invertido en esas ?tareas?, más de lo que recaudó por los derechos constatados; Que volviendo a las evidentes diferencias en las contraprestaciones, también debemos hacer notar que las ordenanzas tributarias prescriben dichos ingresos municipales en capítulos distintos; De todos modos, estos ?derechos de publicidad y propaganda? son recursos no tributarios: PRECIOS que los particulares deben pagar al Municipio como contraprestación por el uso del espacio público con elementos de publicidad o propaganda; En este sentido nos dice el Dictamen N° 27/2007 de la Asesoría Jurídica de Comisión Federal de Impuestos que la publicidad y propaganda llevada a cabo en la vía pública es un canon o precio público; no una tasa, desde que tiene como causa fuente el poder de policía o de administración de la Municipalidad; Es esencial remarcar aquí la naturaleza voluntaria del ?precio?, frente a la coactiva de las tasas. Por ejemplo, un contribuyente puede tener un cartel vacío, por el que no pagará publicidad y propaganda, pero deberá abonar lo que corresponda en concepto de tasa de seguridad por la inspección de la estructura que soporta el cartel. Ésta situación planteada, también constituye una muestra de distinta base de cálculo y contraprestación; Asimismo, respecto de la publicidad interior (calcomanías, etiquetas, pósters, etc. visibles desde a vía pública); la SCJBA considera que la colocación de calcomanías, que hacen referencia a que se acepta determinado medio de pago (tarjeta de crédito) encuadra en el concepto de publicidad y, por ende, resultaba procedente el reclamo por derechos por publicidad y propaganda municipal. "Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos SCL c/ Municipalidad de General Pueyrredón s/demanda contencioso-administrativa" (4/4/95) legitima el pago efectuado en concepto de derecho de publicidad y propaganda por la exhibición de logotipos en establecimientos comerciales adheridos al sistema de tarjeta de crédito del cual es titular la actora (etiquetas con el logotipo "Cabal"); el voto de la mayoría sostuvo: "? Publicidad es el conjunto de medios que se emplean para divulgar o extender la noticia de las cosas o de los hechos. En el caso, la configuración del hecho imponible se produce divulgando que el comercio en el

que se exhibe el logotipo en cuestión realiza este tipo de operación para atraer clientes, que por ese medio son inducidos a contratar con la actora, obteniendo la tarjeta o a usarla en ese negocio si ya la tiene". Esta postura ha sido ratificada en la causa "Favacard S.A. c/ Municipalidad de General Pueyrredón" (SCJBA, 14/6/96); La tasa, exige la efectiva, o potencial, prestación de un servicio divisible, en este caso para la inspección, es condición sine qua non, que la persona inspeccionada posea radicación efectiva en el Municipio (local, oficina o instalaciones de algún tipo), pues sin ese asentamiento físico, por mínimo que fuere, no existe prestación posible del servicio, ya que no existiría el ámbito u objeto a inspeccionar. Por ello es que las tasas se cobran al contribuyente local. A diferencia de derechos de publicidad y propaganda en dónde no se requiere que el contribuyente tenga un domicilio o asentamiento físico en el ejido comunal. En muchos casos de este tipo de cobros por PP, normalmente el beneficiario no sólo no tiene domicilio en el Municipio, sino que además no ha autorizado expresamente la colocación de los avisos, y niega, en vano y en falso, cualquier relación con éstos medios imponibles. Claro está que el beneficiario (y mucho menos la comuna), no puede ignorar la relación económica que tiene en sus ingresos esos anuncios, más ventas para ellos. De lo contrario darían de baja esos anuncios. Que no existe precepto constitucional o legal que obligue a que las tasas exhiban proporcionalidad entre el costo del servicio y el monto del gravamen, pues mediante lo que se percibe no debe atenderse únicamente a los gastos de la oficina que lo prestan, ya que tanto la existencia de ésta como el cumplimiento de sus fines, depende de la total organización municipal, cuyas erogaciones generales deben incidir en las prestaciones particulares en una medida cuya determinación es cuestión propia de la política financiera? (SCBA "Acuerdos y Sentencias", 1957-IV-542; 1966-II-187; doct. causas I. 824, I. 825, I. 1139 e I. 1273 entre otras); Que la base imponible del gravamen tiene en cuenta el tamaño y el tipo de la publicidad usada, dentro de este ejido, y jamás los ingresos del que la exhibe o se beneficia o el precio del producto publicitado lo que descarta de plano, una doble imposición o que este gravamen conculque las normas que regulan la Coparticipación Tributaria, o el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, del 12/8/1993 (BO, 2/9/1993) (S.C.N. en Fallos 134:259; 174:435 y 179:42 id., "Quebrachales Fusiónados SA v. Provincia de Chaco", Fallos 280:176); Que por ello mismo no puede calificarse al tributo el carácter de confiscatorio, exorbitante o arbitrario, puesto que a los fines de este gravamen, asume la calidad de contribuyente quien quiere, y con libertad también gradúa el monto de lo que quiere pagar, porque puede elegir publicitar, o no, dentro del Municipio y elegir el modo en que lo hará conociendo de antemano los costos que deberá asumir con ello ? dado que la ley se presume conocida por todos por lo que ?el monto y el cálculo del gravamen no puede considerarse así, un interrogante absoluto para el contribuyente gravado. (Corte Sup. Just. Santa Fe, TERMINAL 6 SA v. MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTIN); Que en punto a determinar la legitimación activa del Municipio a percibir el tributo reclamado, el Art. 5 de la Const. Nacional, sienta el principio de que los municipios son organizados por la ley sobre la base de un Gobierno dotado de facultades propias, sin otras injerencias sobre su condición o sus actos que las establecidas por esta Constitución y la ley; y con las atribuciones necesarias para una eficaz gestión de los intereses locales; Así la Suprema Corte Nacional en autos ?Telefónica de Argentina c/ Municipalidad de Chascomús s/ acción meramente declarativa (T. 375. XXXI) se expidió respecto de una ordenanza de la Mun. de Chascomús, que ?establece una tasa en concepto de publicidad y propaganda escrita o gráfica hecha en la vía pública o en locales destinados al público confines lucrativos y comerciales. El sentido de las normas locales citadas no admite dudas en cuanto a que las gabelas allí prescriptas se inscriben dentro del ámbito de facultades que, por su naturaleza, son propias de los municipios. Al respecto, en efecto, esta Corte ha tenido ocasión de señalar, con el apoyo de la autoridad de Joaquín V. González, entre otras en la causa registrada en Fallos: 156:323, que "el régimen municipal que los Constituyentes reconocieron como esencial base de la organización política argentina al consagrarlo como requisito de la autonomía provincial (art. 5°), consiste en la Administración de aquellas materias que conciernen únicamente a los habitantes de un distrito o lugar particular sin que afecte directamente a la Nación en su conjunto y, por lo tanto, debe estar investido de la capacidad necesaria para fijar las normas de buena vecindad, ornato, higiene, vialidad, moralidad, etc. de la Comuna y del poder de preceptuar sanciones correccionales para las infracciones de las mismas? id. S.C.B.A.(cfr. causas B. 49.984, ?Isaura S.A.?, sent. del 24-XI-1987; B. 50.348, ?ESSO Sociedad Anónima Petrolera Argentina?, sent. del 7-XI-1989; B. 51.518, ?Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.?, sent. del 15-II-1994; B. 52.054, ?Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos S.C.L.B.?, sent. del 4-IV-1995 y 51.394, ?Favacard S.A.C.I. y F.?, sent. del 14-VI-1996).?Fric-Rot Sociedad Anónima Industrial y Comercial c/ Municipalidad de Zarate S/Inconstitucionalidad? (Sent. del 12-VII-2006); Nuestro más alto Tribunal ha dicho que ? nuestra constitución no reconoce derechos absolutos de propiedad y libertad, que el ejercicio de las industrias y actividades de los particulares puede ser reglamentado en la proporción que lo requieran la defensa y el afianzamiento de la salud, la moral, el bienestar general y aun el interés económico de la comunidad, que la medida de la reglamentación de estos derechos debe buscarse por un lado en la necesidad de respetar su sustancia, y por otra parte, en la adecuación de las restricciones que se les imponga, a las necesidades y fines públicos que lo justifican, de manera que no aparezcan como infundadas o arbitrarias, sino que sean razonables, esto es proporcionadas a las circunstancias que las originan y a los fines que se procuran alcanzar con ellas. (Corte Suprema de Justicia de la Nación in re ?Vicente Martín e hijos S.R.L. ? 27/12/44. Fallos t.200, p. 453); Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímase el recurso interpuesto por QUICK FOOD S.A. a fs. 28/34, en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia tiénese por acreditada su calidad de contribuyente, los hechos imponibles que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y cc. de la Ord. Fiscal precitada.-

ARTICULO 2do: Tiénense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a

cargo de QUICK FOOD S.A. en base a lo constatado y notificado por Detalles de Medios obrantes en autos N° 67936 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTICULO 3ro: Intímase a QUICK FOOD S.A., a ingresar la suma adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por el periodo 2011, respecto a la cantidad de metros determinados en el anexo que forma parte de la resolución confirmada, que asciende al 03/09/2014 a la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE CON 12/100 (\$ 87.607,12), discriminada de la siguiente manera: Pesos Veintitrés mil quinientos cincuenta con 30/100 (\$ 23.550,30) por monto, Pesos Veinte mil doscientos cincuenta y tres con 26/100 (\$ 20.253,26) por intereses, y Pesos Cuarenta y tres mil ochocientos tres con 56/100 (\$ 43.803,56) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-

ARTICULO 4to: El presente agota la vía administrativa, quedando expedita la jurisdiccional.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgente de la contratación de locación de servicios celebrado con ellas y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3336 12-11-2014

VISTO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-2536/2010, en el que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ord. Fiscal N° 5680 y Ord. Impositiva N° 5681) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A., por el periodo 2010; Los Detalles de Medios 2010 (fs 4/6) notificados el 23/04/2010; La Cedula de notificación de fs.7 en la que se notifica a VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. en fecha 28/12/2010 la resolución adoptada por la Secretaría de Economía que luce a fs. 8/13, con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda del periodo 2010; El recurso deducido a fs. 14/22 por VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. en el que se agravia de la resolución determinativa del Derecho municipal por el año 2010; La resolución adoptada por la Secretaría de Economía en fecha 28 de Julio de 2011 (ver fs. 28) notificada el 04/08/2011 -fs.27-, por la cual rechaza el recurso interpuesto; El dictamen legal rendido por la Secretaría Legal y Técnica a fs. 30/32, de fecha 15/08/2014, y; CONSIDERANDO: Que la quejosa se agravia a fs. 14/22 de la decisión adoptada a su respecto por la Secretaría de Economía, por la cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda que deberá tributar -por el periodo fiscal 2010; Que los fundamentos dados a efectos conmovier la resolución en crisis se sintetizan en los siguientes ítems: *La empresa no posee establecimiento ni realiza ninguna actividad comercial ni publicitaria en el Municipio de Junín; *Inexistencia de poder de imperio municipal. Falta de Legitimación. Irracionabilidad de la pretensión fiscal; *La empresa no puede ser considerada sujeto pasivo del tributo reclamado; *El reclamo del Municipio no se soporta en ningún hecho voluntario que puede serle atribuido a la Empresa como generador de una obligación, sino solo en la aplicación irrazonable de la norma del Código Tributario Municipal que afecta el derecho de defensa y de propiedad de la empresa; *Existen vicios insalvables en la determinación del impuesto de DPP; *Inconstitucionalidad de concesión de Tributos; *Nulidad de la resolución por falta de causa; *Violación a la ley de Marcas; Que expuesta la postura asumida por el recurrente, cuadra analizarla a la luz del plexo normativo aplicable al caso, las circunstancias fácticas que surgen de autos y la resolución en crisis; El relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito se ha instrumentado en las correspondientes "Actas", efectuadas conforme lo dispuesto por el arts. 17 inc. 1º, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 60 y cc. de la Ord. Fiscal, suscriptas por el Inspector Municipal, que tienen en su favor la presunción de validez de sus actos; particularidad ésta que también se refleja en la documentalidad que, en ejercicio de su cargo, elaboren con finalidad de dejar constancia de su hacer (arts. 979, incs. 1 y 2, 980, 993, 994, 995 y concordantes del Código Civil: Sala Primera del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, in re causa N° 24445, caratulada "F., E. S. / Recurso de Casación?"). Consecuentemente se impone la inversión de la carga probatoria, atento la plena fe que surgen de éste tipo de instrumentos. Ello no hace mella a la validez presuncional de éste tipo de Actas. A la par que no obstante ser su derecho, la quejosa, tampoco ha ofrecido prueba alguna al respecto y la que ofreció, es improcedente, como adelante se aclara; Que VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. ha sido debidamente notificada de los lugares, y los tiempos, en los que se exhibieron las marcas cuya propiedad se le atribuye, el tipo de publicidad desarrollada, y metraje exacto. Lo que le impide invocar un estado de perplejidad que le obstaculice ejercer su derecho de defensa, ya que ese hecho ? exhibición del medio publicitario; el lugar en que se efectúa y la norma fiscal que se invoca en su contra ? ha sido expuesto con claridad suficiente, por lo que le habría bastado corroborar lo descripto en el Detalle de Medios, para comprobar la veracidad o falsedad del hecho relevado, y si ese hecho se encuentra abarcado por el tipo impositivo descripto en la Ordenanza Fiscal, realizando de ese modo el descargo. El cual hizo, por lo que no puede ahora invocar estado de indefensión, por lo que se rechaza su articulación; Que la prueba de la existencia del hecho imponible resulta de las Actas de Constatación y Relevamiento de Publicidad y Propaganda referidas ut supra, por lo que los hechos descriptos en ellas tienen prima facie, un muy alto valor presuntivo de veracidad, por lo que no puede desconocerse sin razones importantes, y acreditadas debidamente; No es óbice a la veracidad de las Actas y el Detalle de Medios que no haya intervenido la quejosa, como así tampoco la presencia, o no, de testigos. Asimismo es inaplicable a los principios del derecho administrativo el art. 988 del Código Civil, y aunque lo fuera, tampoco comprende el caso que nos ocupa, ya que las actas se confeccionaron en ausencia del quejoso. Y el art. 30 de la Ord. Fiscal expresamente establece una solución distinta a la prevista por el Cód. Civil; Que para considerar acreditado el hecho imponible también se evalúa que no existen constancias de que VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. haya cumplido previamente con el deber formal

impuesto el art. 17 inc. 1º de la Ord. Fiscal, con lo que esa infracción es una presunción que juega en su contra; Respecto del argumento que no tiene sede en el distrito, decimos que la publicidad gravada es la que se efectúa exclusivamente dentro del territorio de este municipio, y no la realizada en otros ámbitos territoriales; En Publicidad y Propaganda (PP), lo que casualmente importa es lo que se exhibe, y que además tenga un fin comercial, ya que lo que presta la Comuna, es su espacio público, para que las personas que allí se encuentran sean potenciales compradores de los anunciantes; Tal como lo enseña Dino Jarach, la obligación tributaria en general, desde el punto de vista jurídico, es una relación jurídica "ex lege", en virtud de la cual una persona está obligada hacia el Estado u otra entidad pública, al pago de una suma de dinero, en cuanto se verifique el presupuesto de hecho determinado por la ley (El hecho imponible, Bs. As., Abeledo Perrot, 1996, tercera edición, pág. 73); Que si definimos a las marcas como los signos individualizante y diferenciadores, dirigidos a precisar el origen de productos, siguiendo a la Ley de Marcas 22362, vemos claramente como su exhibición fuera del envase del producto o de la cosa que identifica, es abarcado por el hecho imponible, descripto por el art. 102 de la Ord. Fiscal; Que en punto a determinar la legitimación activa del Municipio para percibir el tributo reclamado, el Art. 5 de la Const. Nacional, sienta el principio de que los municipios son organizados por la ley sobre la base de un Gobierno dotado de facultades propias, sin otras injerencias sobre su condición o sus actos que las establecidas por esta Constitución y la ley, y con las atribuciones necesarias para una eficaz gestión de los intereses locales; Así, la Suprema Corte Nacional en autos ?Telefónica de Argentina c/ Municipalidad de Chascomús s/ acción meramente declarativa (T. 375. XXXI) se expidió respecto de una ordenanza de la Mun. de Chascomús, que ?establece una tasa en concepto de publicidad y propaganda escrita o gráfica hecha en la vía pública o en locales destinados al público confines lucrativos y comerciales. El sentido de las normas locales citadas no admite dudas en cuanto a que las gabelas allí prescriptas se inscriben dentro del ámbito de facultades que, por su naturaleza, son propias de los municipios. Al respecto, en efecto, esta Corte ha tenido ocasión de señalar, con el apoyo de la autoridad de Joaquín V. González, entre otras en la causa registrada en Fallos: 156:323, que "el régimen municipal que los Constituyentes reconocieron como esencial base de la organización política argentina al consagrarlo como requisito de la autonomía provincial (art. 5º), consiste en la Administración de aquellas materias que conciernen únicamente a los habitantes de un distrito o lugar particular sin que afecte directamente a la Nación en su conjunto y, por lo tanto, debe estar investido de la capacidad necesaria para fijar las normas de buena vecindad, ornato, higiene, vialidad, moralidad, etc. de la Comuna y del poder de preceptuar sanciones correccionales para las infracciones de las mismas" id. S.C.B.A.(cfr. causas B. 49.984, ?Isaura S.A.?, sent. del 24-XI-1987; B. 50.348, ?ESSO Sociedad Anónima Petrolera Argentina?, sent. del 7-XI-1989; B. 51.518, ?Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.?, sent. del 15-II-1994; B. 52.054, ?Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos S.C.L.B.?, sent. del 4-IV-1995 y 51.394, ?Favacard S.A.C.I. y F.?, sent. del 14-VI-1996). "Fric-Rot Sociedad Anónima Industrial y Comercial c/ Municipalidad de Zarate S/Inconstitucionalidad? (Sent. del 12-VII- 2006); Nuestro más alto Tribunal ha dicho que ? nuestra constitución no reconoce derechos absolutos de propiedad y libertad, que el ejercicio de las industrias y actividades de los particulares puede ser reglamentado en la proporción que lo requieran la defensa y el afianzamiento de la salud, la moral,, el bienestar general y aun el interés económico de la comunidad, que la medida de la reglamentación de estos derechos debe buscarse por un lado en la necesidad de respetar su sustancia, y por otra parte, en la adecuación de las restricciones que se les imponga, a las necesidades y fines públicos que lo justifican, de manera que no aparezcan como infundadas o arbitrarias, sino que sean razonables, esto es proporcionadas a las circunstancias que las originan y a los fines que se procuran alcanzar con ellas. (Corte Suprema de Justicia de la Nación in re ?Vicente Martín e hijos S.R.L. ? 27/12/44. Fallos t.200, p. 453); Que no existe precepto constitucional o legal que obligue a que las tasas exhiban proporcionalidad entre el costo del servicio y el monto del gravamen, pues mediante lo que se percibe no debe atenderse únicamente a los gastos de la oficina que lo prestan, ya que tanto la existencia de ésta como el cumplimiento de sus fines, depende de la total organización municipal, cuyas erogaciones generales deben incidir en las prestaciones particulares en una medida cuya determinación es cuestión propia de la política financiera? (SCBA "Acuerdos y Sentencias", 1957-IV-542; 1966-II-187; doct. causas I. 824, I. 825, I. 1139 e I. 1273 entre otras); Que la base imponible del gravamen tiene en cuenta el tamaño y el tipo de la publicidad usada, dentro de este ejido, y jamás los ingresos del que la exhibe o se beneficia o el precio del producto publicitado lo que descarta de plano, una doble imposición o que este gravamen conculque las normas que regulan la Coparticipación Tributaria, o el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, del 12/8/1993 (BO, 2/9/1993) (S.C.N. en Fallos 134:259 ; 174:435 y 179:42 id , "Quebrachales Fusionados SA v. Provincia de Chaco", Fallos 280:176); Que por ello mismo no puede calificarse al tributo el carácter de confiscatorio, exorbitante o arbitrario, puesto que a los fines de este gravamen, asume la calidad de contribuyente quien quiere, y con libertad también gradúa el monto de lo que quiere pagar, porque puede elegir publicitar, o no, dentro del Municipio y elegir el modo en que lo hará conociendo de antemano los costos que deberá asumir con ello ? dado que la ley se presume conocida por todos por lo que ? el monto y el cálculo del gravamen no puede considerarse así, un interrogante absoluto para el contribuyente gravado (Corte Sup. Just. Santa Fe, TERMINAL 6 SA v. MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN M

ARTIN); Que por otro lado, es de clara aplicación el art.105 de la Ord. Fiscal, que considera contribuyentes y/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que se ?...beneficie directa o indirectamente?, de los actos enunciados en el art. 102, de la Ord. Fiscal (Hecho Imponible). El art.104 establece ?Considérase contribuyente o responsable de anuncios publicitarios a la persona física o jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad; realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos?; Consecuentemente, VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. reviste la calidad de sujeto pasivo de la obligación tributaria que se le reclama y acredita con las actas de constatación y verificación levantadas; En ciertas tasas como las de seguridad e higiene (de habilitación o inspección en general), la contraprestación por parte del sector público, es divisible entre sus usuarios, y puede ser efectivo o potencial (como las de inspección de personas y/o equipajes en los aeropuertos, a algunos sí, a

otros, no). En el caso específico de habilitación o inspección de carteles, marquesinas, columnas, (nexo con PP), ya sean de publicidad, informativos, decorativos, etc. debe la comuna revisar la seguridad de la estructura, anclajes, drenajes, índice de siniestralidad, contaminación visual, etc., independientemente de lo que se exhiba en ellos; En cambio, en Publicidad y Propaganda (PP), lo que casualmente importa es lo que se exhibe, y que además tenga un fin comercial, ya que lo que presta la Comuna, es su espacio público, para que las personas que allí se encuentran sean potenciales compradores de los anunciantes. Por lo que no se requiere del municipio ninguna otra actividad para percibir éstos derechos (o precios, o canon, etc.) más que esperar que acontezcan los hechos imponibles: instalar cartelera, marquesinas, anuncios, etc., dentro del ejido municipal con fines comerciales, y realizar luego el relevamiento y comprobación debido para ejecutar la deuda contraída por los anunciantes. O sea que, un ?precio? como el de PP, es la contraprestación por un servicio comercial, producido por el municipio por causa del uso de su espacio público; Desde luego que no se deben confundir éstas ?tareas? (relevamiento, verificación, constatación, liquidación, etc.), con alguna prestación debida por el municipio al contribuyente. Ya que como se dijera, la contraprestación de la comuna - prestar su espacio público para la exhibición de PP-, ya se efectivizó totalmente, antes del relevamiento, beneficiando a todos y cada uno de los anunciantes por igual; Para evidenciar más aún que las ?tareas? que realiza la comuna en la cobranza de PP no son una contraprestación del Municipio, debemos referir que sus costos materiales y humanos, no se distribuyen entre los contribuyentes o anunciantes de PP (como si debiera serlo si se tratara de una tasa), sino que son solventados, por las arcas generales de la comuna, independientemente del resultado de las cobranzas de PP, y aunque no se haya cobrado un peso por esas tareas, ya que son inversiones de riesgo. No obstante, es de esperarse que esos gastos sean costeados por los mismos contribuyentes que les fueron relevados hechos imponibles. A menos que la Municipalidad (o alguna empresa adjudicataria, en su caso), haya invertido en esas ?tareas?, más de lo que recaudó por los derechos constatados; Volviendo a las evidentes diferencias en las contraprestaciones, también debemos hacer notar que las ordenanzas tributarias prescriben dichos ingresos municipales en capítulos distintos; Que de todos modos, estos ?derechos de publicidad y propaganda? son recursos no tributarios: PRECIOS que los particulares deben pagar al Municipio como contraprestación por el uso del espacio público con elementos de publicidad o propaganda; En este sentido nos dice el Dictamen N° 27/2007 de la Asesoría Jurídica de Comisión Federal de Impuestos que la publicidad y propaganda llevada a cabo en la vía pública es un canon o precio público; no una tasa, desde que tiene como causa fuente el poder de policía o de administración de la Municipalidad; Es esencial remarcar aquí la naturaleza voluntaria del ?precio?, frente a la coactiva de las tasas. Por ejemplo, un contribuyente puede tener un cartel vacío, por el que no pagará publicidad y propaganda, pero deberá abonar lo que corresponda en concepto de tasa de seguridad por la inspección de la estructura que soporta el cartel. Ésta situación planteada, también constituye una muestra de distinta base de cálculo y contraprestación; Asimismo, respecto de la publicidad interior (calcomanías, etiquetas, pósters, etc. visibles desde a vía pública); la SCJBA considera que la colocación de calcomanías, que hacen referencia a que se acepta determinado medio de pago (tarjeta de crédito) encuadra en el concepto de publicidad y, por ende, resultaba procedente el reclamo por derechos por publicidad y propaganda municipal. "Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos SCL c/ Municipalidad de General Pueyrredón s/demanda contencioso-administrativa" (4/4/95) legitima el pago efectuado en concepto de derecho de publicidad y propaganda por la exhibición de logotipos en establecimientos comerciales adheridos al sistema de tarjeta de crédito del cual es titular la actora (etiquetas con el logotipo "Cabal"); el voto de la mayoría sostuvo: "? Publicidad es el conjunto de medios que se emplean para divulgar o extender la noticia de las cosas o de los hechos. En el caso, la configuración del hecho imponible se produce divulgando que el comercio en el que se exhibe el logotipo en cuestión realiza este tipo de operación para atraer clientes, que por ese medio son inducidos a contratar con la actora, obteniendo la tarjeta o a usarla en ese negocio si ya la tiene". Esta postura ha sido ratificada en la causa "Favacard S.A. c/ Municipalidad de General Pueyrredón" (SCJBA, 14/6/96); La tasa, exige la efectiva, o potencial, prestación de un servicio divisible, en este caso para la inspección, es condición sine qua non, que la persona inspeccionada posea radicación efectiva en el Municipio (local, oficina o instalaciones de algún tipo), pues sin ese asentamiento físico, por mínimo que fuere, no existe prestación posible del servicio, ya que no existiría el ámbito u objeto a inspeccionar. Por ello es que las tasas se cobran al contribuyente local. A diferencia de derechos de publicidad y propaganda en dónde no se requiere que el contribuyente tenga un domicilio o asentamiento físico en el ejido comunal. En muchos casos de este tipo de cobros por PP, normalmente el beneficiario no sólo no tiene domicilio en el Municipio, sino que además no ha autorizado expresamente la colocación de los avisos, y niega, en vano y en falso, cualquier relación con éstos medios imponibles. Claro está que el beneficiario (y mucho menos la comuna), no puede ignorar la relación económica que tiene en sus ingresos esos anuncios, más ventas para ellos. De lo contrario darían de baja esos anuncios; Que los avisos, logos, calcos, etc., han sido instalados con el objeto de cumplimentar las leyes nacionales 24.240 y 22.802.....?; o ?...el objetivo de la comunicación es simplemente acoger el derecho constitucional a la información que poseen todos los individuos.....?. Pero la información esta cumplida con la simple comunicación (?se reciben tarjeta de crédito? o ?se realizan cargas virtuales?), pero si el aviso consigna nombres de tarjetas de crédito o las compañías para las cuales se realizan las cargas virtuales, y se ven desde la vía pública, son hechos imponibles y por consiguiente, adeuda el tributo reclamado; Debe saber la quejosa que el cumplimiento de una ley, o leyes, no excluye el cumplimiento de las otras normas que contemplan, gravan, dispensan, etc. etc., el mismo hecho: ?El hecho imponible está constituido por: a) La publicidad o propaganda escrita o gráfica; hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde éstos con fines lucrativos y comerciales? (art. 102 de la Ord. Fiscal). Y es esto casualmente lo que se ha relevado y se le imputa a la quejosa. O sea, la sola expresión gráfica del nombre, o signos identificatorios de la empresa. Sin importar el mensaje o texto extra, ni las intenciones que tuvo en miras el anunciante respecto de cuales leyes cree estar cumpliendo; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímase el recurso interpuesto por VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. a fs. 14/22, en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia tiénese por acreditada su calidad de contribuyente, los hechos imponibles que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y cc. de la Ord. Fiscal precitada.-

ARTICULO 2do: Tiénense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. en base a lo constatado y notificado por Detalles de Medios obrantes en autos N° 55613 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTICULO 3ro: Intímase a VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A., a ingresar la suma adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por el período 2010, respecto a la cantidad de metros determinados en el anexo que forma parte de la resolución confirmada, que asciende al 03/09/2014 a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 60/100 (\$27.921,60), discriminada de la siguiente manera: Pesos Seis mil seiscientos cuarenta y ocho con 00/100 (\$ 6.648,00) por monto, Pesos Siete mil trescientos doce con 80/100 (\$ 7.312,80) por intereses, y Pesos Trece mil novecientos sesenta con 80/100 (\$ 13.960,80) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-

ARTICULO 4to: El presente agota la vía administrativa, quedando expedita la jurisdiccional.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, transcribise en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgente de la contratación de locación de servicios celebrado con ellas y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3337

12-11-2014

VISTO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-4395/2009, en el que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ord. Fiscal 5680 y Ord. Impositiva 5681, Ord. Fiscal N°5507 y Ord. Impositiva 5508; Ord. Fiscal N°5348 y Ord. Impositiva 5349; Ord. Fiscal N°5180 y Ord. Impositiva 5181; Ord. Fiscal N°5017 y Ord. Impositiva 5018; Ord. Fiscal N°4757 y Ord. Impositiva 4758; Ord. Fiscal N° 4540 y Ord. Impositiva 4541) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de RENAULT ARGENTINA S.A., por los PERIODOS 2005, 2006, 2007, 2008 Y 2009; La DDJJ de fs.1/2 formulada por Renault Argentina S.A.; La impugnación de liquidación y descargo de fs.3/4; Los Detalles de Medios 2005/2009 de fs.15/19 notificados el 26/08/2009; La Cedula de notificación de fs. 20 en la que se notifica a RENAULT ARGENTINA S.A. en fecha 20/09/2010 la resolución adoptada por la Secretaria de Economía que luce a fs. 21/29, con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda de los períodos 2005/2009; El recurso deducido a fs. 30/38 por RENAULT ARGENTINA S.A. en el que se agravia de la resolución determinativa del Derecho municipal por los años 2005/2009; El acta notarial de constatación de fs. 39/42; La CD ultimo aviso de fs. 50; La carta documento cursada por la recurrente de fs. 52; La notificación cursada a la recurrente a efectos tome vista de las copias auténticas de las actas de comprobación labradas a su respecto obrantes en el expte. 4059-1197/2012 (ver fs. 53), de fecha 10/05/2013; El dictamen legal rendido por la Secretaría Legal y Técnica a fs 56/58, de fecha 15/05/2013; La nueva presentación de la recurrente de fs.59/63, y; CONSIDERANDO: Que habiendo advertido que no se encontraban glosados los detalles de medios 2004 a 2009, se procedió a agregar los mismos y refoliar las presentes actuaciones; Que la quejosa se agravia a fs. 30/38 de la decisión adoptada a su respecto por la Secretaria de Economía, por la cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda que deberá tributar -por los períodos fiscales 2004 a 2009-; Que los fundamentos dados a efectos conmover la resolución en crisis se sintetizan en los siguientes ítems: *La falsedad del acta que motiva las liquidaciones por estar la misma viciada de falsedad ideológica. Esto es así ya que RENAULT jamás ordeno ni realizo gestiones para colocar dichos avisos; *Impugna la liquidación efectuada por cuanto la misma tiene como base actas que contienen datos falsos; *Se ha vulnerado el derecho de defensa en juicio, ante la imposibilidad de poder revisar las constancias que obran en poder del Municipio, la distancia entre el Municipio y Renault y lo irrisorio del plazo para formular algún descargo; *Solicita se revoque el acto administrativo por estar viciado de nulidad por cuanto no son ciertos los datos consignados en las ?actas de relevamiento? que sirven de base a las liquidaciones; Que expuesta la postura asumida por el recurrente, cuadra analizarla a la luz del plexo normativo aplicable al caso, las circunstancias fácticas que surgen de autos y la resolución en crisis; El relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito se ha instrumentado en las correspondientes "Actas", efectuadas conforme lo dispuesto por el arts. 17 inc. 2a?, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 60 y cc. de la Ord. Fiscal, suscriptas por el Inspector Municipal, que ?tienen en su favor la presunción de validez de sus actos; particularidad ésta que también se refleja en la documentalidad que, en ejercicio de su cargo, elaboren con finalidad de dejar constancia de su hacer (arts. 979, incs. 1 y 2, 980, 993, 994, 995 y concordantes del Código Civil: Sala Primera del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, in re causa N° 24445, caratulada ?F., E. E. s/ Recurso de Casación?). Consecuentemente se impone la inversión de la carga probatoria, atento la plena fe que surgen de éste tipo de instrumentos; Ello no hace mella a la validez presuncional de éste tipo de Actas. A la par que no obstante ser su derecho, la quejosa, tampoco ha ofrecido prueba alguna al respecto y la que ofreció, es improcedente, como adelante se aclara; RENAULT ARGENTINA S.A. ha sido debidamente noticiada de los lugares, y los tiempos, en los que se exhibieron las marcas cuya propiedad se le atribuye, el tipo de publicidad desarrollada, y metraje exacto. Lo que le impide invocar un estado

de perplejidad que le obstaculice ejercer su derecho de defensa, ya que ese hecho ? exhibición del medio publicitario; el lugar en que se efectúa y la norma fiscal que se invoca en su contra ? ha sido expuesto con claridad suficiente, por lo que le habría bastado corroborar lo descrito en el Detalle de Medios, para comprobar la veracidad o falsedad del hecho relevado, y si ese hecho se encuentra abarcado por el tipo impositivo descrito en la Ordenanza Fiscal, realizando de ese modo el descargo. El cual hizo, por lo que no puede ahora invocar estado de indefensión, por lo que se rechaza su articulación; La prueba de la existencia del hecho imponible resulta de las Actas de Constatación y Relevamiento de Publicidad y Propaganda referidas ut supra, por lo que los hechos descriptos en ellas tienen prima facie, un muy alto valor presuntivo de veracidad, por lo que no puede desconocerse sin razones importantes, y acreditadas debidamente; No es óbice a la veracidad de las Actas y el Detalle de Medios que no haya intervenido la quejosa, como así tampoco la presencia, o no, de testigos. Asimismo no es inaplicable a los principios del derecho administrativo el art. 988 del Código Civil, y aunque lo fuera, tampoco comprende el caso que nos ocupa, ya que las actas se confeccionaron en ausencia del quejoso. Y el art. 30 de la Ord. Fiscal expresamente establece una solución distinta a la prevista por el Cód. Civil; Para considerar acreditado el hecho imponible también se evalúa que no existen constancias de que RENAULT ARGENTINA S.A. haya cumplido previamente con el deber formal impuesto el art. 17 inc. ?A? de la Ord. Fiscal, con lo que esa infracción es una presunción que juega en su contra; Que respecto a las actas de relevamiento de medios, se realizan en los locales de acceso público ? individualizados en el detalle en que si se le hizo saber a la quejosa los medios de publicidad que se le atribuyen ? y en ellas se relevan medios, y se individualizan hechos imponibles y sujetos obligados al pago del tributo distintos a RENAULT ARGENTINA S.A. - El sigilo fiscal obliga al Señor Intendente y a Tributo SRL a mantener en reserva la situación fiscal de otros contribuyentes, bajo apercibimiento de verse incurso el Señor Intendente y/o el funcionario que lo viole y/o Tributo SRL en el delito tipificado por los arts. 156 y 157 del Cód. Penal. Esto es claramente expuesto por los Dres.- Susana C.Navarrine, y Carlos M Giuliani Fonrouge, en (PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL DERECHO TRIBUTARIO (En general) / 04.- Régimen constitucional / c) Principios y garantías / 09.- Secreto fiscal publicado por LexisNexis - Depalma ed. 2005.- ?Cabe agregar ? nos dicen esos autores -que, en forma semejante al art. 101 de la citada ley 11683, el art. 86 del Código Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires y el art. 462 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de dicha Ciudad contemplan el instituto del secreto fiscal.- La disposición en examen obliga a guardar secreto sobre declaraciones juradas e informes de los contribuyentes y responsables y, como vimos en el parágrafo anterior, tiene origen en la reforma de 1946. Los magistrados, funcionarios, empleados, etc., que por su cargo tengan conocimiento de los negocios de particulares, deben mantener "el más absoluto secreto", como dice el art. 101. Por tal motivo, entendemos que un funcionario llamado a declarar como testigo en juicio puede negarse a responder al interrogatorio sobre actos de servicio que interesen a terceros, amparándose en la obligación de mantener el secreto profesional, cuya violación es castigada por los arts. 156 y 157, Cód. Penal. 3.4. Terceros contratados.- La ley 23314 introduce un nuevo inciso, el c, ampliando la obligación de mantener el secreto sobre las informaciones que obtuvieran los terceros contratados en ocasión del cumplimiento de tareas administrativas inherentes a la D.G.I. La violación de este deber de reserva se sanciona con la pena prevista en el art. 157 del Código Penal, aunque, como bien lo afirma la doctrina, debería encuadrarse esa conducta en la tipificada por el art. 156 del mencionado Código, que recrimina la violación del secreto profesional. ? Sentado ello, el pedido de que se agreguen o exhiban esas actas no puede admitirse.- Pero a ello agreguemos que la negativa a exhibir tales pruebas, no agrava el derecho de defensa en juicio de la quejosa que bien puede en esta instancia y podrá en otras, contradecir los hechos que resultan claramente individualizados en los detalles de medios que se le notificaron, ya que allí se indican donde se estarían exhibiendo los medios publicitarios que se le atribuyen con lo que le bastará visitar esos lugares para comprobar si son o no auténticos los contenidos del acta; Que de todos modos, se le permitió a la recurrente tomar vista del expediente 4059/1197/2012, a efectos verificar las copias auténticas de las actas de comprobación labradas a su respecto, conforme surge de la notificación cursada (ver fs. 54). Dicho expediente se formalizó al solo y único fin de respetar el derecho de defensa y debido proceso, reconocidos en la Constitución Nacional, de los sujetos obligados al pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda. En virtud de ello, la Municipalidad garantiza la inspección ocular de las referidas Actas permitiendo a las empresas tener un debido control de las mismas. En cumplimiento del deber de secreto fiscal a cargo de la Municipalidad, esa toma de vista NO IMPLICA: extracción de fotocopias, toma de fotografías, uso de scanner ni desglose. La restricción no agrava el derecho de defensa en juicio de los contribuyentes que bien pueden, en los correspondientes procedimientos administrativos y/o judiciales, contradecir los hechos que resultan claramente individualizados en los detalles de medios que se le notifican, ya que allí se indica donde se estarían exhibiendo los medios publicitarios que se le atribuyen; Respecto de que no tiene sede en el distrito, decimos que la publicidad gravada es la que se efectúa exclusivamente dentro del territorio de este municipio, y no la realizada en otros ámbitos territoriales; En Publicidad y Propaganda (PP), lo que casualmente importa es lo que se exhibe, y que además tenga un fin comercial, ya que lo que presta la Comuna, es su espacio público, para que las personas que allí se encuentran sean potenciales compradores de los anunciantes; Tal como lo enseña Dino Jarach, la obligación tributaria en general, desde el punto de vista jurídico, es una relación jurídica "ex lege", en virtud de la cual una persona está obligada hacia el Estado u otra entidad pública, al pago de una suma de dinero, en cuanto se verifique el presupuesto de hecho determinado por la ley (El hecho imponible, Bs. As., Abeledo Perrot, 1996, tercera edición, pág. 73); Que por otro lado, es de clara aplicación el art. 105 de la Ord. Fiscal, que considera contribuyentes y/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que se ?...beneficie directa o indirectamente?, de los actos enunciados en el art. 102, de la Ord. Fiscal (Hecho Imponible). El art. 104 establece ?Considérase contribuyente o responsable de anuncios publicitarios a la persona física o jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad; realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos?; Consecuentemente, RENAULT ARGENTINA S.A. reviste la calidad de sujeto pasivo de la obligación tributaria que se le reclama y acredita con las actas de constatación y verificación levantadas;

Que no se está reclamando en la deuda imputada publicidad interior que no trascienda, o pueda ser percibida desde el espacio público. La pretensión del Municipio se limita solo a cobrar los derechos que resultan de efectuar publicidad en ?...la vía pública y/o que trascienda a ésta, o que sea visible desde ésta...? (art. 102 de la Ord. Fiscal), excluyéndose la realizada en los interiores de los locales, y que esos hechos imponibles fueron los constatados, de los que se dio traslado a la contribuyente; En las tasas como las de seguridad e higiene (de habilitación o inspección en general), la contraprestación por parte del sector público, es divisible entre sus usuarios, y puede ser efectivo o potencial (como las de inspección de personas y/o equipajes en los aeropuertos, a algunos sí, a otros, no). En el caso específico de habilitación o inspección de carteles, marquesinas, columnas, (nexo con PP), ya sean de publicidad, informativos, decorativos, etc. debe la comuna revisar la seguridad de la estructura, anclajes, drenajes, índice de siniestralidad, contaminación visual, etc., independientemente de lo que se exhiba en ellos; En cambio, en Publicidad y Propaganda (PP), lo que casualmente importa es lo que se exhibe, y que además tenga un fin comercial, ya que lo que presta la Comuna, es su espacio público, para que las personas que allí se encuentran sean potenciales compradores de los anunciantes. Por lo que no se requiere del municipio ninguna otra actividad para percibir éstos derechos (o precios, o canon, etc.) más que esperar a que acontezcan los hechos imponibles: instalar cartelería, marquesinas, anuncios, etc., dentro del ejido municipal con fines comerciales, y realizar luego el relevamiento y comprobación debido para ejecutar la deuda contraída por los anunciantes. O sea que, un ?precio? como el de PP, es la contraprestación por un servicio comercial, producido por el municipio por causa del uso de su espacio público; Desde luego que no se deben confundir éstas ?tareas? (relevamiento, verificación, constatación, liquidación, etc.), con alguna prestación debida por el municipio al contribuyente. Ya que como se dijera, la contraprestación de la comuna - prestar su espacio público para la exhibición de PP-, ya se efectivizó totalmente, antes del relevamiento, beneficiando a todos y cada uno de los anunciantes por igual; Para evidenciar más aún que las ?tareas? que realiza la comuna en la cobranza de PP no son una contraprestación del Municipio, debemos referir que sus costos materiales y humanos, no se distribuyen entre los contribuyentes o anunciantes de PP (como si debiera serlo si se tratara de una tasa), sino que son solventados, por las arcas generales de la comuna, independientemente del resultado de las cobranzas de PP, y aunque no se haya cobrado un peso por esas tareas, ya que son inversiones de riesgo. No obstante, es de esperarse que esos gastos sean costeados por los mismos contribuyentes que les fueron relevados hechos imponibles. A menos que la Municipalidad (o alguna empresa adjudicataria, en su caso), haya invertido en esas ?tareas?, más de lo que recaudó por los derechos constatados; Volviendo a las evidentes diferencias en las contraprestaciones, también debemos hacer notar que las ordenanzas tributarias prescriben dichos ingresos municipales en capítulos distintos; De todos modos, estos ?derechos de publicidad y propaganda? son recursos no tributarios: PRECIOS que los particulares deben pagar al Municipio como contraprestación por el uso del espacio público con elementos de publicidad o propaganda; En este sentido nos dice el Dictamen Nº 27/2007 de la Asesoría Jurídica de Comisión Federal de Impuestos que la publicidad y propaganda llevada a cabo en la vía pública es un canon o precio público; no una tasa, desde que tiene como causa fuente el poder de policía o de administración de la Municipalidad; Es esencial remarcar aquí la naturaleza voluntaria del ?precio?, frente a la coactiva de las tasas. Por ejemplo, un contribuyente puede tener un cartel vacío, por el que no pagará publicidad y propaganda, pero deberá abonar lo que corresponda en concepto de tasa de seguridad por la inspección de la estructura que soporta el cartel. Ésta situación planteada, también constituye una muestra de distinta base de cálculo y contraprestación; Asimismo, respecto de la publicidad interior (calcomanías, etiquetas, pósters, etc. visibles desde vía pública); la SCJBA considera que la colocación de calcomanías, que hacen referencia a que se acepta determinado medio de pago (tarjeta de crédito) encuadra en el concepto de publicidad y, por ende, resultaba procedente el reclamo por derechos por publicidad y propaganda municipal. "Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos SCL c/ Municipalidad de General Pueyrredón s/demanda contencioso-administrativa" (4/4/95) legitima el pago efectuado en concepto de derecho de publicidad y propaganda por la exhibición de logotipos en establecimientos comerciales adheridos al sistema de tarjeta de crédito del cual es titular la actora (etiquetas con el logotipo "Caball"); el voto de la mayoría sostuvo: "¿ Publicidad es el conjunto de medios que se emplean para divulgar o extender la noticia de las cosas o de los hechos. En el caso, la configuración del hecho imponible se produce divulgando que el comercio en el que se exhibe el logotipo en cuestión realiza este tipo de operación para atraer clientes, que por ese medio son inducidos a contratar con la actora, obteniendo la tarjeta o a usarla en ese negocio si ya la tiene". Esta postura ha sido ratificada en la causa "Favacard S.A. c/ Municipalidad de General Pueyrredón" (SCJBA, 14/6/96); La tasa, exige la efectiva, o potencial, prestación de un servicio divisible, en este caso para la inspección, es condición sine qua non, que la persona inspeccionada posea radicación efectiva en el Municipio (local, oficina o instalaciones de algún tipo), pues sin ese asentamiento físico, por mínimo que fuere, no existe prestación posible del servicio, ya que no existiría el ámbito u objeto a inspeccionar. Por ello es que las tasas se cobran al contribuyente local. A diferencia de derechos de publicidad y propaganda en dónde no se requiere que el contribuyente tenga un domicilio o asentamiento físico en el ejido comunal. En muchos casos de este tipo de cobros por PP, normalmente el beneficiario no sólo no tiene domicilio en el Municipio, sino que además no ha autorizado expresamente la colocación de los avisos, y niega, en vano y en falso, cualquier relación con éstos medios imponibles. Claro está que el beneficiario (y mucho menos la comuna), no puede ignorar la relación económica que tiene en sus ingresos esos anuncios, más ventas para ellos. De lo contrario darían de baja esos anuncios. En cuanto a una supuesta falta de: prestación o beneficio individual que acusa la quejosa, atento que quiere calificar el tributo en ejecución como una ?tasa?; No obstante que se trate de un ?derecho o canon?, optativo para el contribuyente, igualmente se responde su objeción. Y decimos que si tomáramos éste tributo como una tasa, no es cierto que el municipio no haya brindado contraprestación alguna, ya que el acto administrativo del relevamiento que oportunamente se le hizo al contribuyente, constituye una ?inspección? en toda regla, lo cual implica la contraprestación a la que alude como inexistente. De todos, incluso aunque sea una tasa, la ausencia de prestación individual y concreta no torna

antijurídico el tributo, ya que podría tratarse una tasa de prestación potencial o eventual, como una tasa de embarque por ejemplo, en la que el contribuyente no puede negarse al pago porque a él particularmente no le revisaron el equipaje; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestimanse el recurso interpuesto por RENAULT ARGENTINA S.A. a fs. 30/38, en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia tiénese por acreditada su calidad de contribuyente, los hechos imponibles que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y cc. de la Ord. Fiscal precitada.-

ARTICULO 2do: Tiénese por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de RENAULT ARGENTINA S.A. en base a lo constatado y notificado por Detalles de Medios obrantes en autos N° 45674, 45675, 45676, 45677, 45678, 45679 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTICULO 3ro: Intímase a RENAULT ARGENTINA S.A., a ingresar la suma adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por los periodos 2005 a 2009, respecto a la cantidad de metros determinados en los anexos que forma parte de las resoluciones confirmadas, que asciende al 01/09/2014 a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 46/100 (\$ 52.168,46), discriminada de la siguiente manera: Pesos Nueve mil seiscientos treinta con 00/100 (\$ 9.630,00) por monto, Pesos Dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 23/100 (\$ 16.454,23) por intereses, y Pesos Veintiséis mil ochenta y cuatro con 23/100 (\$ 26.084,23) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-

ARTICULO 4to: El presente agota la vía administrativa, quedando expedita la jurisdiccional.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgente de la contratación de locación de servicios celebrado con ellas y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3338 12-11-2014

VISTO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-2346/2012, en el que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ordenanza Fiscal N° 6087/11 y Ordenanza Impositiva N° 6088/11) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de PLA S.A., por el período 2012; Los Detalles de Medios 2012 (fs 1/2) notificados el 17/02/2012; La Cedula de notificación de fs.22 en la que se notifica a PLA S.A. en fecha 19/11/2013 la resolución adoptada por la Secretaría de Economía que luce a fs. 23/32, con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda del período 2012; El recurso deducido a fs. 33/45 por PLA S.A. en el que se agravia de la resolución determinativa del Derecho municipal por el año 2012; El dictamen legal rendido por la Secretaría Legal y Técnica a fs 60/62, de fecha 29/01/2014, y; CONSIDERANDO: Que la quejosa se agravia a fs. 33/45 de la decisión adoptada a su respecto por la Secretaría de Economía, por la cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda que deberá tributar por el período fiscal 2012; Que los fundamentos dados a efectos conmovier la resolución en crisis se sintetizan en los siguientes ítems: *Que la administración, so pena de incurrir en conductas reñidas con la ley suprema debe abstenerse de aplicar aquellas normas que han devenido inconstitucionales a la luz del bloque constitucional plural federal conforme jurisprudencia vigente de la CSJN; *Que solo el Congreso de la Nación tiene potestad para tipificar este tipo de ilícito ya que se trata de materia propia de la legislación de fondo (Código Penal) que las provincias han delegado en la Nación y que tienen expresamente prohibido asumir la conformidad con las normas constitucionales; *Que la ordenanza tributaria local es inconstitucional; *Que se ha violado los principios de culpabilidad y personalidad de la pena; *Que la resolución es nula por falta de causa, inexistencia de la obligación determinada. Violación del principio de legalidad tributaria; *Que la resolución es nula por incurrir en tercerización de funciones esenciales del estado e indelegables como es la recaudación en todas sus etapas; *Que la resolución es nula por falta de causa; Que expuesta la postura asumida por el recurrente, cuadra analizarla a la luz del plexo normativo aplicable al caso, las circunstancias fácticas que surgen de autos y la resolución en crisis; Que el relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito se ha instrumentado en las correspondientes "Actas", efectuadas conforme lo dispuesto por el arts. 17 inc. 1º, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 60 y cc. de la Ord. Fiscal, suscriptas por el Inspector Municipal, que ?tienen en su favor la presunción de validez de sus actos; particularidad ésta que también se refleja en la documentalidad que, en ejercicio de su cargo, elaboren con finalidad de dejar constancia de su hacer (arts. 979, incs. 1 y 2, 980, 993, 994, 995 y concordantes del Código Civil: Sala Primera del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, in re causa N° 24445, caratulada ?F., E. E. S/ Recurso de Casación?). Consecuentemente se impone la inversión de la carga probatoria, atento la plena fe que surgen de éste tipo de instrumentos; Ello no hace mella a la validez presuncional de éste tipo de Actas. A la par que no obstante ser su derecho, la quejosa, tampoco ha ofrecido prueba alguna al respecto y la que ofreció, es improcedente, como adelante se aclara; Que PLA S.A. ha sido debidamente notificada de los lugares, y los tiempos, en los que se exhibieron las marcas cuya propiedad se le atribuye, el tipo de publicidad desarrollada, y metraje exacto. Lo que le impide invocar un estado de perplejidad que le obstaculice ejercer su derecho de defensa, ya que ese hecho ? exhibición del medio publicitario; el lugar en que se efectúa y la norma fiscal que se

invoca en su contra ? ha sido expuesto con claridad suficiente, por lo que le habría bastado corroborar lo descripto en el Detalle de Medios, para comprobar la veracidad o falsedad del hecho relevado, y si ese hecho se encuentra abarcado por el tipo impositivo descripto en la Ordenanza Fiscal, realizando de ese modo el descargo. El cual hizo, por lo que no puede ahora invocar estado de indefensión, por lo que se rechaza su articulación; Que la prueba de la existencia del hecho imponible resulta de las Actas de Constatación y Relevamiento de Publicidad y Propaganda referidas ut supra, por lo que los hechos descriptos en ellas tienen prima facie, un muy alto valor presuntivo de veracidad, por lo que no puede desconocerse sin razones importantes, y acreditadas debidamente; Que no es óbice a la veracidad de las Actas y el Detalle de Medios que no haya intervenido la quejosa, como así tampoco la presencia, o no, de testigos. Asimismo es inaplicable a los principios del derecho administrativo el art. 988 del Código Civil, y aunque lo fuera, tampoco comprende el caso que nos ocupa, ya que las actas se confeccionaron en ausencia del quejoso. Y el art. 30 de la Ord. Fiscal expresamente establece una solución distinta a la prevista por el Cód. Civil; Que para considerar acreditado el hecho imponible también se evalúa que no existen constancias de que PLA S.A. haya cumplido previamente con el deber formal impuesto el art. 17 inc. ?A? de la Ord. Fiscal, con lo que esa infracción es una presunción que juega en su contra; Que en punto a determinar la legitimación activa del Municipio a percibir el tributo reclamado, el Art. 5 de la Const. Nacional sienta el principio de que los municipios son organizados por la ley sobre la base de un Gobierno dotado de facultades propias, sin otras injerencias sobre su condición o sus actos que las establecidas por esta Constitución y la ley; y con las atribuciones necesarias para una eficaz gestión de los intereses locales; Así la Suprema Corte Nacional en autos ?Telefónica de Argentina c/ Municipalidad de Chascomús s/ acción meramente declarativa (T. 375. XXXI) se expidió respecto de una ordenanza de la Mun. de Chascomús, que ?establece una tasa en concepto de publicidad y propaganda escrita o gráfica hecha en la vía pública o en locales destinados al público confines lucrativos y comerciales. El sentido de las normas locales citadas no admite dudas en cuanto a que las gabelas allí prescriptas se inscriben dentro del ámbito de facultades que, por su naturaleza, son propias de los municipios. Al respecto, en efecto, esta Corte ha tenido ocasión de señalar, con el apoyo de la autoridad de Joaquín V. González, entre otras en la causa registrada en Fallos: 156:323, que "el régimen municipal que los Constituyentes reconocieron como esencial base de la organización política argentina al consagrarlo como requisito de la autonomía provincial (art. 5º), consiste en la Administración de aquellas materias que conciernen únicamente a los habitantes de un distrito o lugar particular sin que afecte directamente a la Nación en su conjunto y, por lo tanto, debe estar investido de la capacidad necesaria para fijar las normas de buena vecindad, ornato, higiene, vialidad, moralidad, etc. de la Comuna y del poder de preceptuar sanciones correccionales para las infracciones de las mismas? id. S.C.B.A.(cfr. causas B. 49.984, ?Isaura S.A.?, sent. del 24-XI-1987; B. 50.348, ?ESSO Sociedad Anónima Petrolera Argentina?, sent. del 7-XI-1989; B. 51.518, ?Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.?, sent. del 15-II-1994; B. 52.054, ?Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos S.C.L.B.?, sent. del 4-IV-1995 y 51.394, ?Favacard S.A.C.I. y F.?, sent. del 14-VI-1996). "Fric-Rot Sociedad Anónima Industrial y Comercial c/ Municipalidad de Zarate S/Inconstitucionalidad? (Sent. del 12-VII- 2006); Que nuestro más alto Tribunal ha dicho que ?nuestra constitución no reconoce derechos absolutos de propiedad y libertad, que el ejercicio de las industrias y actividades de los particulares puede ser reglamentado en la proporción que lo requieran la defensa y el afianzamiento de la salud, la moral,, el bienestar general y aun el interés económico de la comunidad, que la medida de la reglamentación de estos derechos debe buscarse por un lado en la necesidad de respetar su sustancia, y por otra parte, en la adecuación de las restricciones que se les imponga, a las necesidades y fines públicos que lo justifican, de manera que no aparezcan como infundadas o arbitrarias, sino que sean razonables, esto es proporcionadas a las circunstancias que las originan y a los fines que se procuran alcanzar con ellas. (Corte Suprema de Justicia de la Nación in re ?Vicente Martín e hijos S.R.L. ? 27/12/44. Fallos t.200, p. 453); Que la quejosa denuncia una supuesta ?...ilegitima e improcedente delegación de facultades en materia tributaria ?privativas de la Administración- que la Municipalidad....ha otorgado a la empresa privada...?; Sin dejar de observar que no fundamenta de ningún modo esa supuesta prohibición, se debe responder que el Art. 997 del Cód. Civil es el que prescribe que las ?escrituras públicas sólo pueden ser hechas por escribanos públicos, o por otros funcionarios autorizados para ejercer las mismas funciones.? Lo cual es lo que ha hecho la comuna, al invertir al oficial ad hoc en cuestión, de las facultades necesarias para la realización de esos actos. Todo conforme a la Licitación N° 14/09 y el contrato de adjudicación. Se aclara que la Municipalidad no ha delegado la facultad de ?recaudar?, lo cual se encuentra expresamente prohibido por la Memoria Descriptiva; Aclaremos que la facultad de recaudar es propia y exclusiva de la Municipalidad, la cual no ha sido delegada a la empresa tercerizada; La comuna no ha autorizado a nadie, más que a su personal encargado, a percibir los pagos por estos conceptos; Lo que sí tal vez convendría aclarar, es que las liquidaciones (como los detalles de medios) las efectúa la Empresa adjudicataria como un simple proyecto, sometido al examen del Municipio y que éste sólo firma en caso de estar de acuerdo. Todo conforme a la Licitación Pública N° 14/09, y el contrato de Locación de Servicios; La razón material por la que se deben hacer los trabajos de éste modo, es porque el contenido de ésta Licitación es muy específica, y si se quiere algo sofisticada, en cuanto al soporte técnico y humano necesario para manejar una gran cantidad de datos en tiempos útiles económicamente. Y causalmente los Municipios no poseen, normalmente, éstas capacidades laborativas, que son las que se exigen en los pliegos licitatorios; Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 717/11, autoriza delegar en terceros la fiscalización y gestión de cobro de los Derechos de Publicidad y Propaganda; Que la quejosa opone que de la notificación en cuestión no surgen los antecedentes de hecho y de derecho que promueven el acto administrativo: Debemos responder que los antecedentes de derecho surgen de los arts. 26, 28, 33, 60 y 102 de la Ord. Fiscal 6240/2012 y art. 13 de la Ord. Impositiva 6241/2012 (Ordenanza N° 4540/03 en su art. 103 inc. a, en la Ordenanza N° 4757/04 en su art. 103 inc. a, en la Ordenanza N° 5017/05 su art. 104 inc. a, en la Ordenanza N° 5180/06 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5348/07 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5507/08 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5680/09 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5872/10 su art. 102, en la Ordenanza 6087/11 en su art. 102); y de la Licitación N° 14/09 y el contrato de adjudicación celebrado en fecha 05 de Mayo de 2009;

Que a simismo, los antecedentes de hecho que promueven el acto administrativo son el relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito, en el mes de JULIO del año 2009, todo esto instrumentado en las correspondientes Actas, efectuadas conforme lo dispuesto por los arts. 17 inc. 1º, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 60 y cc. de la Ord. Fiscal; y en la omisión de presentar las Declaraciones Juradas correspondientes a los períodos reclamados, todo conforme lo dispuesto los arts. 17 inc. 1º de la ord. Fiscal, bajo los apercibimientos dispuestos en los arts. 26, 28, 33, 59, 60 y cc. de la citada Ordenanza Fiscal, situación ésta que da origen a la determinación de Oficio de los hechos imponible por parte de la Municipalidad; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímase el recurso interpuesto por PLA S.A. a fs.33/45, en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia tiénese por acreditada su calidad de contribuyente, los hechos imponibles que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y cc. de la Ord. Fiscal precitada.-

ARTICULO 2do: Tiénense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de PLA S.A. en base a lo constatado y notificado por Detalles de Medios obrantes en autos N° 75330 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTICULO 3ro: Intímase a PLA S.A., a ingresar la suma adeudada por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por el periodo 2012, respecto a la cantidad de metros determinados en el anexo que forma parte de la resolución confirmada, que asciende al 01/09/2014 a la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL DIECISEIS CON 64/100 (\$73.016,64), discriminada de la siguiente manera: Pesos Veintidós mil quinientos treinta y seis con 00/100 (\$22.536,00) por monto, Pesos Trece mil novecientos setenta y dos con 32/100 (\$13.972,32) por intereses, y Pesos Treinta y seis mil quinientos ocho con 32/100 (\$36.508,32) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-

ARTICULO 4to: El presente agota la vía administrativa, quedando expedita la jurisdiccional.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgente de la contratación de locación de servicios celebrado con ellas y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3339 12-11-2014

VISTO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-4953/2010, en el que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ord. Fiscal 6240 y Ord. Impositiva 6241, Ord. Fiscal 6087 y Ord. Impositiva 6088, Ord. Fiscal 5872 y Ord. Impositiva 5873, Ord. Fiscal 5680 y Ord. Impositiva 5681, Ord. Fiscal N°5507 y Ord. Impositiva 5508; Ord. Fiscal N°5348 y Ord. Impositiva 5349; Ord. Fiscal N°5180 y Ord. Impositiva 5181; Ord. Fiscal N°5017 y Ord. Impositiva 5018; Ord. Fiscal N°4757 y Ord. Impositiva 4758; Ord. Fiscal N° 4540 y Ord. Impositiva 4541) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de LABORATORIOS BAGO S.A., por los PERIODOS 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010; Los Detalles de Medios 2010 (fs. 4/5) notificados el 19/04/2010; Los Detalles de Medios 2004-2009 (fs. 40/50) notificados el 19/10/2009; La Cedula de notificación de fs.6 en la que se anota a LABORATORIOS BAGO S.A. en fecha 03/03/2011 la resolución adoptada por la Secretaría de Economía que luce a fs. 7/10, con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda de los períodos 2004-2009; El recurso deducido a fs. 11/26 por LABORATORIOS BAGO S.A. en el que se agravia de la resolución determinativa del Derecho municipal por los años 2004/2009; La resolución adoptada por la Secretaría de Economía en fecha 25 de febrero de 2011 (ver fs. 32/33) notificada el 05/08/2011, por la cual rechaza el recurso interpuesto; El dictamen legal rendido por la Secretaría Legal y Técnica a fs 35/37, de fecha 01/08/2012, y; CONSIDERANDO: Que habiendo advertido que no se encontraban glosados los detalles de medios 2004 a 2009, se procedió a agregar los mismos y refoñar las presentes actuaciones; Que la quejosa se agravia a fs. 11/26 de la decisión adoptada a su respecto por la Secretaría de Economía, por la cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda que deberá tributar -por los períodos fiscales 2004 a 2010; Que los fundamentos dados a efectos conmove a la resolución en crisis se sintetizan en los siguientes ítems: *Laboratorios Bagó no posee local comercial propio en el Municipio de Junín por lo que no resulta ser beneficiario o responsable de publicidad alguna; *La pretensión Municipal excede las potestades impositivas del Municipio por lo que son inconstitucionales e ilegítimas las normas de la Ordenanza Fiscal; *No existe facultad alguna en cabeza del Municipio que permita gravar mediante ?derechos? la exhibición de productos, logos, marcas, nombres comerciales, avisos, etc realizada en el interior de locales comerciales, por cuanto dicha circunstancia no es susceptible de ser considerada como un hecho imponible; *No existe ocupación del espacio público que autorice al cobro de derechos, ni existe prestación alguna de servicios por parte del Municipio que le permita cobrar una tasa, ni una manifestación de capacidad contributiva requisito indispensable para la exigibilidad de un impuesto; *La acción llevada a cabo por el Municipio afecta a Laboratorios Bago S.A. en su derecho de propiedad, en su garantía a la reserva legal, en su derecho a ejercer toda industria, en su garantía de seguridad jurídica, en su derecho de defensa; Que expuesta la postura asumida por el recurrente, cuadra analizarla a la luz del plexo normativo aplicable al caso, las circunstancias fácticas que surgen de autos y la resolución en crisis; El relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito se ha instrumentado en las correspondientes "Actas", efectuadas conforme lo dispuesto por el arts. 17 inc. 1º, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 60 y

cc. de la Ord. Fiscal, suscriptas por el Inspector Municipal, que ?tienen en su favor la presunción de validez de sus actos; particularidad ésta que también se refleja en la documentalidad que, en ejercicio de su cargo, elaboren con finalidad de dejar constancia de su hacer (arts. 979, incs. 1 y 2, 980, 993, 994, 995 y concordantes del Código Civil: Sala Primera del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, in re causa N° 24445, caratulada ?F., E. E. s/ Recurso de Casación?). Consecuentemente se impone la inversión de la carga probatoria, atento la plena fe que surgen de éste tipo de instrumentos; Ello no hace mella a la validez presuncional de éste tipo de Actas. A la par que no obstante ser su derecho, la quejosa, tampoco ha ofrecido prueba alguna al respecto y la que ofreció, es improcedente, como adelante se aclara; Que LABORATORIOS BAGO S.A. ha sido debidamente notificada de los lugares, y los tiempos, en los que se exhibieron las marcas cuya propiedad se le atribuye, el tipo de publicidad desarrollada, y metraje exacto. Lo que le impide invocar un estado de perplejidad que le obstaculice ejercer su derecho de defensa, ya que ese hecho ? exhibición del medio publicitario; el lugar en que se efectúa y la norma fiscal que se invoca en su contra ? ha sido expuesto con claridad suficiente, por lo que le habría bastado corroborar lo descripto en el Detalle de Medios, para comprobar la veracidad o falsedad del hecho relevado, y si ese hecho se encuentra abarcado por el tipo impositivo descripto en la Ordenanza Fiscal, realizando de ese modo el descargo. El cual hizo, por lo que no puede ahora invocar estado de indefensión, por lo que se rechaza su articulación; Que la prueba de la existencia del hecho imponible resulta de las Actas de Constatación y Relevamiento de Publicidad y Propaganda referidas ut supra, por lo que los hechos descriptos en ellas tienen prima facie, un muy alto valor presuntivo de veracidad, por lo que no puede desconocerse sin razones importantes, y acreditadas debidamente; Que no es óbice a la veracidad de las Actas y el Detalle de Medios que no haya intervenido la quejosa, como así tampoco la presencia, o no, de testigos. Asimismo es inaplicable a los principios del derecho administrativo el art. 988 del Código Civil, y aunque lo fuera, tampoco comprende el caso que nos ocupa, ya que las actas se confeccionaron en ausencia del quejoso. Y el art. 30 de la Ord. Fiscal expresamente establece una solución distinta a la prevista por el Cód. Civil; Que para considerar acreditado el hecho imponible también se evalúa que no existen constancias de que LABORATORIOS BAGO S.A. haya cumplido previamente con el deber formal impuesto el art. 17 inc. 1º de la Ord. Fiscal, con lo que esa infracción es una presunción que juega en su contra; Que respecto a las actas de relevamiento de medios, se realizan en los locales de acceso público ? individualizados en el detalle en que si se le hizo saber a la quejosa los medios de publicidad que se le atribuyen ? y en ellas se relevan medios, y se individualizan hechos imponibles y sujetos obligados al pago del tributo distintos a LABORATORIOS BAGO S.A.- El sigilo fiscal obliga al Señor Intendente y a Tributo SRL a mantener en reserva la situación fiscal de otros contribuyentes, bajo apercibimiento de verse incurso el Señor Intendente y/o el funcionario que lo viole y/o Tributo SRL en el delito tipificado por los arts. 156 y 157 del Cód. Penal; Esto es claramente expuesto por los Dres.- Susana C.Navarrine, y Carlos M Giuliani Fonrouge, en (PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL DERECHO TRIBUTARIO (En general) / 04.- Régimen constitucional / c) Principios y garantías / 09.- Secreto fiscal publicado por LexisNexis - Depalma ed. 2005.- ?Cabe agregar ? nos dicen esos autores -que, en forma semejante al art. 101 de la citada ley 11683, el art. 86 del Código Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires y el art. 462 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de dicha Ciudad contemplan el instituto del secreto fiscal.- La disposición en examen obliga a guardar secreto sobre declaraciones juradas e informes de los contribuyentes y responsables y, como vimos en el párrafo anterior, tiene origen en la reforma de 1946. Los magistrados, funcionarios, empleados, etc., que por su cargo tengan conocimiento de los negocios de particulares, deben mantener "el más absoluto secreto", como dice el art. 101. Por tal motivo, entendemos que un funcionario llamado a declarar como testigo en juicio puede negarse a responder al interrogatorio sobre actos de servicio que interesen a terceros, amparándose en la obligación de mantener el secreto profesional, cuya violación es castigada por los arts. 156 y 157, Cód. Penal. 3.4. Terceros contratados.- La ley 23314 introduce un nuevo inciso, el c, ampliando la obligación de mantener el secreto sobre las informaciones que obtuvieran los terceros contratados en ocasión del cumplimiento de tareas administrativas inherentes a la D.G.I. La violación de este deber de reserva se sanciona con la pena prevista en el art. 157 del Código Penal, aunque, como bien lo afirma la doctrina, debería encuadrarse esa conducta en la tipificada por el art. 156 del mencionado Código, que recrimina la violación del secreto profesional. ? Sentado ello, el pedido de que se agreguen o exhiban esas actas no puede admitirse.- Pero a ello agreguemos que la negativa a exhibir tales pruebas, no agravia el derecho de defensa en juicio de la quejosa que bien puede en esta instancia y podrá en otras, contradecir los hechos que resultan claramente individualizados en los detalles de medios que se le notificaron, ya que allí se indican donde se estarían exhibiendo los medios publicitarios que se le atribuyen con lo que le bastará visitar esos lugares para comprobar si son o no auténticos los contenidos del acta; Que los antecedentes de derecho surgen de los arts. 26, 28, 33, 60 y 102 de la Ord. Fiscal 6240/2012 y art. 13 de la Ord. Impositiva 6241/2012 (Ordenanza N° 4540/03 en su art. 103 inc. a, en la Ordenanza N° 4757/04 en su art. 103 inc. a, en la Ordenanza N° 5017/05 su art. 104 inc. a, en la Ordenanza N° 5180/06 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5348/07 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5507/08 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5680/09 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5872/10 su art. 102, en la Ordenanza 6087/11 en su art. 102); y de la Licitación N° 14/09 y el contrato de adjudicación celebrado en fecha 05 de Mayo de 2009; Que asimismo, los antecedentes de hecho que promueven el acto administrativo son el relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito, en el mes de JULIO del año 2009, todo esto instrumentado en las correspondientes Actas, efectuadas conforme lo dispuesto por los arts. 17 inc. 1º, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 60 y cc. de la Ord. Fiscal 5680/09, 5872/10, 6087/11 y 6240/2012; y en la omisión de presentar las Declaraciones Juradas correspondientes a los períodos reclamados, todo conforme lo dispuesto los arts. 17 inc. 1º de la ord. Fiscal, bajo los apercibimientos dispuestos en los arts. 26, 28, 33, 59, 60 y cc. de la citada Ordenanza Fiscal, situación ésta que da origen a la determinación de Oficio de los hechos imponible por parte de la Municipalidad; Que la determinación retroactiva de hechos imponibles, ampliamente admitida en las distintas jurisdicciones fiscales, se encuentra prevista por los arts. 33 y 60 de la Ord. Fiscal y es una consecuencia de las facultades que posee el juez administrativo, de determinar el tributo sobre base presunta y en ausencia de la declaración previa presentada por el

contribuyente; la cual hubiera permitido efectuar una determinación sobre base cierta. Y fundada la determinación que aquí se hace en que la propiedad de la marca del contribuyente es anterior a los períodos determinados, y en el hecho que este no aporta prueba documental idónea destinada a debilitar la presunción en su contra agravada por la falta de presentación de declaraciones juradas de los períodos reclamados; Que la Suprema Corte provincial ha caracterizado a la publicidad como la calidad o estado público de algo y, por extensión, el conjunto de medios que se emplean para divulgar o extender la noticia de las cosas o de los hechos. Aduciendo al concepto que la finalidad de las normas locales referidas al derecho que nos ocupa consiste en gravar toda publicidad que excediendo la relativa a la individualización de las mercaderías que se expenden en el interior de los locales o establecimientos, se realiza en la vía pública o trasciende a ésta (del voto de la mayoría en autos B51394, "Favacard S.A.C.I. y F. contra Municipalidad de General Pueyrredón. Demanda contencioso administrativa"); Que las Ordenanzas definen el hecho imponible para los períodos en reclamo y respecto de la gabela por publicidad y propaganda, del modo que sigue: "Por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los importes que al efecto se establezcan: a) La publicidad o propaganda escrita o gráfica; hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde éstos con fines lucrativos y comerciales."; e individualizan al contribuyente como "...la persona física o jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad; realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos?; Que el contribuyente omitió dar cumplimiento con la obligación de presentar las declaraciones juradas necesarias a efectos permitirle al Municipio conocer los medios de publicidad utilizados en el distrito y de ese modo realizar el control y fiscalización del derecho respectivo (art.17 Ord. Fiscal). Que ante la omisión detectada se procedió al relevamiento, verificación y constatación instrumentada en las correspondientes actas cuyo contenido fue vertido en los Detalles de Medios N°45140, 45141, 45142, 45143, 45144, 45145, 55517; tarea ejecutada en cumplimiento de las obligaciones asumidas por la firma Tributo S.R.L., empresa adjudicataria de la Licitación N°14/2009, tramitada por Expte. N°4059-1571-2009, y en cuya virtud se contrató el servicio de asistencia técnica para la gestión de relevamiento, verificación, liquidación y cobro a los contribuyentes responsables del pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda, Derechos de Ocupación y Uso de espacios Públicos (Dec. N°784/2009), sin que la Administración haya delegado sus funciones propias; Que sin perjuicio de ello las personas físicas -inspectores- encargadas de realizar los correspondientes relevamientos y confección de las actas de comprobación fueron designadas en las actuaciones licitatorias de referencia por el Departamento Ejecutivo -resolución fechada el 05/05/2009-, con facultades suficientes para dar cumplimiento con la manda dispuesta; Que la Ordenanza Fiscal dispone en su art. 17: "Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados: a) A presentar Declaraciones Juradas de las tasas, derechos y demás tributos cuando se establezca este procedimiento para su determinación y recaudación o cuando sea necesario para el control y fiscalización de las obligaciones. b) A comunicar a la Municipalidad dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio de situación impositiva que pueda dar origen a nuevas obligaciones, modificar o extinguir las existentes. c) A conservar y presentar a la Municipalidad todos los documentos que le sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causa de obligaciones o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas. d) A contestar en término cualquier pedido de informes o Declaraciones Juradas, o en general sobre los hechos o actos que sean causa de obligaciones, y a facilitar la determinación y fiscalización de los gravámenes.-g) A facilitar en general, con todos los medios a su alcance, las tareas de determinación, verificación y fiscalización impositiva en relación con las actividades o bienes que constituyan materia imponible...?; Que la Corte Suprema Nacional tiene resuelto en la causa T.375.XXXI "Telefónica de Argentina c/Municipalidad de Chascomús s/acción meramente declarativa", del 18 de abril de 1997 (Fallos 320:610), que de acuerdo con la distribución de competencias que emerge de la C.N., los poderes de las provincias son originarios e indefinidos (art. 121) en tanto que los delegados a la Nación son definidos y expresos (art. 75) (Fallos, 304:1186, entre muchos otros). Dentro de este contexto, cabe entender que las prerrogativas de los municipios derivan de las correspondientes a las provincias a las que pertenecen (arts. 5º y 123). Por ello es indudable la facultad de las provincias de darse sus leyes y ordenanzas de impuestos locales... y en general todas las que juzgen conducentes a su bienestar y prosperidad sin más limitaciones que las enumeradas en el art. 108 (actual 126) de la C.N.?. (Fallos, 7:373, entre muchos otros), toda vez que los derechos que constituyen la autonomía de las provincias, es primordial el de imponer contribuciones y percibir las sin intervención alguna de autoridad extraña? (Fallos, 51:349; 114:282; 178:308 entre muchos otros). Por lo tanto, es lógico concluir, que los actos de las legislaturas provinciales no pueden ser invalidados sino en los casos que la Constitución concede al Congreso nacional, en términos expresos un poder exclusivo, o en que el ejercicio de idénticos poderes ha sido expresamente prohibidos a las provincias, o cuando hay una absoluta e idéntica incompatibilidad en el ejercicio de ellos por estas últimas? (Fallos, 3:131; 302:1181; entre muchos otros). El sentido de las normas locales referentes entre otras cuestiones a seguridad e higiene y publicidad y propaganda no admite dudas en cuanto a que las gabelas allí prescriptas se inscriben dentro del ámbito de facultades que por su naturaleza, son propias de los municipios. Al respecto, en efecto, la Corte ha tenido ocasión de señalar, con el apoyo de la autoridad de Joaquín V. González, entre otras en la causa registrada en Fallos, 156:323 que "el régimen municipal que los constituyentes reconocieron como esencial base de la organización política argentina al consagrarlo como requisito para la autonomía de las provincias (art. 5º), consiste en la Administración de aquellas materias que conciernen solamente a los habitantes de un distrito o lugar particular sin que afecte a la Nación en su conjunto, y por lo tanto, debe estar investida de la capacidad necesaria para fijar las normas de buena vecindad, ornato, higiene, vitalidad, moralidad, etc. de la Comuna y del poder de preceptuar sanciones correccionales para las infracciones de las mismas...?; Que a nivel local el cintero tribunal ha sostenido recientemente: "La obligación de pagar determinadas sumas en concepto de derechos por publicidad y propaganda -de acuerdo a lo prescripto por una ordenanza y/o un decreto municipal- como consecuencia de la exhibición de logotipos identificatorios de una empresa en locales que comercializan sus productos, se justifica en razón de que la divulgación efectuada

en los mismos se realiza con el fin de atraer clientes que, por ese medio, son inducidos a contratar con la firma o a obtener sus productos.?- (B92444, SCBA, l 68328 l 12-7-2006; CARATULA: ?Fric-Rot Sociedad Anónima Industrial y Comercial c/ Municipalidad de Zárate s/ Inconstitucionalidad arts. 126 y 127 ord. Fiscal nº 2812?; MAG. VOTANTES: Roncoroni-Soria-Genoud-Kogan-Pettigiani); Que al momento de dictaminar el servicio jurídico municipal sobre el particular entendió que la Constitución de la Provincia establece como atribución inherente al régimen municipal la de votar anualmente su presupuesto y los recursos para costearlos, tanto como la facultad para crear o aumentar tributos (arts. 192.5, 193 inc. 2do. de la Const. Prov.; 109 sg. del dec. ley 6769/58 Orgánica Municipal); Que la Ley Orgánica Municipal establece: "...Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas...Colocación de avisos en el interior y exterior de tranvías, vehículos en general, estaciones de ferrocarril, teatros, cafés, cinematógrafos, y demás establecimientos públicos, colocación e inscripción o circulación de avisos, letreros, chapas, banderas de remate, escudos, volantes y toda otra publicidad o propaganda escrita u oral hecha o visible en la vía pública con fines lucrativos y comerciales.?- (art. 226 inc. 8 de la LOM); Que el principio de legalidad exige que las normas impositivas deben contener: el hecho imponible, el sujeto pasivo (contribuyente), la fijación del quantum base imponible y alícuota; Que la Ordenanza Fiscal define el hecho imponible como "La publicidad o propaganda escrita o gráfica; hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde éstos con fines lucrativos y comerciales?; es decir que está gravando un hecho ocurrido en el exterior del local y también en el interior del local, con trascendencia hacia fuera -visible desde la vía pública-; Que aduna el mismo cuerpo legal que "se considerará persona física o jurídica no residente a aquellas que no posean local propio o habilitado en el Partido de Junín, sin perjuicio de ello, el Poder Ejecutivo podrá dictaminar para cada caso en particular sobre el concepto de no residentes.-"; Que a su vez la Ordenanza Impositiva establece en el art. 13 que "Las tasas a que se refiere el Libro Segundo, Capítulo Quinto de la Ordenanza Fiscal, se abonará de la siguiente forma: A) Por avisos, letreros y/o carteleros que avancen o no sobre la vía pública y/o lugares de acceso público y por cada uno:..." ; Que por ello el sujeto pasivo del tributo también se halla claramente determinado, del mismo modo la Ordenanza Impositiva vigente en el partido de Junín claramente establece el quantum del tributo conforme lo anteriormente expuesto; Que a mayor abundamiento, el art. 5 de la Constitución Nacional otorga a los Municipios facultades propias con las atribuciones necesarias para una eficaz gestión de los intereses locales; Que así el denominado "Derecho de Publicidad y Propaganda" es un tributo que las Municipalidades y comunas de nuestro país establecieron por el registro, habilitación y control de elementos publicitarios o de propaganda exhibidos en la vía pública o espacios públicos o lo que se vea de la vía pública o lugares de acceso público; Que el mentado derecho satisface necesidades propias de los municipios en la medida en que ejercen dichas atribuciones constitucionalmente otorgadas a fin de cumplir con la consecución de sus fines; Que de todos modos, estos ?derechos de publicidad y propaganda? son recursos no tributarios: PRECIOS que los particulares deben pagar al Municipio como contraprestación por el uso del espacio público con elementos de publicidad o propaganda; En este sentido nos dice el Dictamen N° 27/2007 de la Asesoría Jurídica de Comisión Federal de Impuestos que la publicidad y propaganda llevada a cabo en la vía pública es un canon o precio público; no una tasa, desde que tiene como causa fuente el poder de policía o de administración de la Municipalidad; Que es esencial remarcar aquí la naturaleza voluntaria del ?precio?, frente a la coactiva de las tasas. Por ejemplo, un contribuyente puede tener un cartel vacío, por el que no pagará publicidad y propaganda, pero deberá abonar lo que corresponda en concepto de tasa de seguridad por la inspección de la estructura que soporta el cartel. Esta situación planteada, también constituye una muestra de distinta base de cálculo y contraprestación; Asimismo, respecto de la publicidad interior (calcomanías, etiquetas, pósters, etc. visibles desde a vía pública); la SCJBA considera que la colocación de calcomanías, que hacen referencia a que se acepta determinado medio de pago (tarjeta de crédito) encuadra en el concepto de publicidad y, por ende, resultaba procedente el reclamo por derechos por publicidad y propaganda municipal. "Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos SCL c/ Municipalidad de General Pueyrredón s/demanda contencioso-administrativa" (4/4/95) legitima el pago efectuado en concepto de derecho de publicidad y propaganda por la exhibición de logotipos en establecimientos comerciales adheridos al sistema de tarjeta de crédito del cual es titular la actora (etiquetas con el logotipo "Cabal"); el voto de la mayoría sostuvo: "¿ Publicidad es el conjunto de medios que se emplean para divulgar o extender la noticia de las cosas o de los hechos. En el caso, la configuración del hecho imponible se produce divulgando que el comercio en el que se exhibe el logotipo en cuestión realiza este tipo de operación para atraer clientes, que por ese medio son inducidos a contratar con la actora, obteniendo la tarjeta o a usarla en ese negocio si ya la tiene". Esta postura ha sido ratificada en la causa "Favacard S.A. c/ Municipalidad de General Pueyrredón" (SCJBA, 14/6/96); En Publicidad y Propaganda (PP), lo que casualmente importa es lo que se exhibe, y que además tenga un fin comercial, ya que lo que presta la Comuna, es su espacio público, para que las personas que allí se encuentran sean potenciales compradores de los anunciantes. Por lo que no se requiere del municipio ninguna otra actividad para percibir éstos derechos (o precios, o canon, etc.) más que esperar a que acontezcan los hechos imponibles: instalar cartelera, marquesinas, anuncios, etc., dentro del ejido municipal con fines comerciales, y realizar luego el relevamiento y comprobación debido para ejecutar la deuda contraída por los anunciantes. O sea que, un ?precio? como el de PP, es la contraprestación por un servicio comercial, producido por el municipio por causa del uso de su espacio público; Que desde luego no se deben confundir éstas ?tareas? (relevamiento, verificación, constatación, liquidación, etc.), con alguna prestación debida por el municipio al contribuyente. Ya que como se dijera, la contraprestación de la comuna - prestar su espacio público para la exhibición de PP-, ya se efectivizó totalmente, antes del relevamiento, beneficiando a todos y cada uno de los anunciantes por igual; Que resulta indiferente que los medios de publicidad y propaganda liquidados no pertenezcan a la recurrente, o que no haya dado autorización para su instalación, pues es la empresa quien en definitiva percibe las ventajas de la actividad publicitaria y provee los medios de publicidad; Que en modo alguno puede entenderse que el tributo reclamado colisione con el régimen de coparticipación federal de impuestos, pues no se superpone con

tributo análogo a los nacionales coparticipables, ya que la base imponible del gravamen local toma en cuenta el tamaño y el tipo de medio de publicidad usado, y no los ingresos del que la exhibe o se beneficia, o el precio del producto publicitado, lo que desecha de plano una doble imposición; Que la derogación en la provincia de Buenos Aires de los Derechos de Publicidad y Propaganda en el interior de locales, establecida por Ley 13.850 no prohíbe la percepción del tributo respecto de la publicidad realizada en el interior de los locales con trascendencia a la vía pública. Asimismo la ley 13.850 fue sancionada en el año 2008; a partir de ese año el Municipio se abstuvo de reclamar publicidad colocada en el interior (salvo aquella que sea visible desde la vía pública). A ello se debe la diferencia de capital adeudado en los distintos años; Que el hecho imponible está constituido por la publicidad y/o propaganda escrita o gráfica; hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde estos con fines lucrativos y comerciales? c) La propaganda y publicidad descripta en los incisos a) y b) anteriores, realizadas por personas físicas y jurídicas no residentes en el Partido de Junín. Como así también en aquellos eventos organizados por el Municipio (Art. 102 la Ord. Fiscal). Y es esto casualmente lo que se ha relevado y se le imputa a la quejosa. O sea, la sola expresión gráfica del nombre, o signos identificatorios de la empresa, bajo las circunstancias antes mencionadas; Que por otro lado, es de clara aplicación el art. 105 de la Ord. Fiscal, que considera contribuyentes y/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que se ?...beneficie directa o indirectamente?, de los actos enunciados en el art. 102, de la Ord. Fiscal (Hecho Imponible). El art. 104 establece ?Considerase contribuyente o responsable de anuncios publicitarios a la persona física o jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad; realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos?. Consecuentemente, LABORATORIOS BAGO S.A. reviste la calidad de sujeto pasivo de la obligación tributaria que se le reclama y acredita con las actas de constatación y verificación levantadas. Que no existe precepto constitucional o legal que obligue a que las tasas exhiban proporcionalidad entre el costo del servicio y el monto del gravamen, pues mediante lo que se percibe no debe atenderse únicamente a los gastos de la oficina que lo prestan, ya que tanto la existencia de ésta como el cumplimiento de sus fines, depende de la total organización municipal, cuyas erogaciones generales deben incidir en las prestaciones particulares en una medida cuya determinación es cuestión propia de la política financiera? (SCBA "Acuerdos y Sentencias", 1957-IV-542; 1966-II-187; doct. causas I. 824, I. 825, I. 1139 e I. 1273 entre otras); Que la base imponible del gravamen tiene en cuenta el tamaño y el tipo de la publicidad usada, dentro de este ejido, y jamás los ingresos del que la exhibe o se beneficia o el precio del producto publicitado lo que descarta de plano, una doble imposición o que este gravamen conculque las normas que regulan la Coparticipación Tributaria, o el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, del 12/8/1993 (BO, 2/9/1993) (S.C.N. en Fallos 134:259; 174:435 y 179:42 id, "Quebrachales Fusionados SA v. Provincia de Chaco ", Fallos 280:176); Que por ello mismo no puede calificarse al tributo el carácter de confiscatorio, exorbitante o arbitrario, puesto que a los fines de este gravamen, asume la calidad de contribuyente quien quiere, y con libertad también gradúa el monto de lo que quiere pagar, porque puede elegir publicitar, o no, dentro del Municipio y elegir el modo en que lo hará conociendo de antemano los costos que deberá asumir con ello ? dado que la ley se presume conocida por todos por lo que ?el monto y el cálculo del gravamen no puede considerarse así, un interrogante absoluto para el contribuyente gravado. (Corte Sup. Just. Santa Fe, TERMINAL 6 SA v. MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTIN); Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímase el recurso interpuesto por LABORATORIOS BAGO S.A. a fs. 11/26, en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia tiénese por acreditada su calidad de contribuyente, los hechos imponibles que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y cc. de la Ord. Fiscal precitada.-

ARTICULO 2do: Tiénense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de LABORATORIOS BAGO S.A. en base a lo constatado y notificado por Detalles de Medios obrantes en autos N° 45140, 45141, 45142, 45143, 45144, 45145, 55517 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTICULO 3ro: Intímase a LABORATORIOS BAGO S.A., a ingresar la suma adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por los periodos 2005 a 2010, respecto a la cantidad de metros determinados en los anexos que forma parte de las resoluciones confirmadas, que asciende al 05/09/2013 a la suma de PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 10/100 (\$ 50.463,10), discriminada de la siguiente manera: Pesos Diez mil quinientos cuarenta y seis con 19/100 (\$ 10.546,19) por monto, Pesos Catorce mil seiscientos ochenta y cinco con 36/100 (\$14.685,36) por intereses, y Pesos Veinticinco mil doscientos treinta y uno con 55/100 (\$25.231,55) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-

ARTICULO 4to: El presente agota la vía administrativa quedando expedita la jurisdiccional.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgente de la contratación de locación de servicios celebrado con ellas y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3340 12-11-2014

VISTO: La necesidad de que la Dirección de Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que GARBARINI VANESA ALEJANDRA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 03 de Noviembre de 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2014, para cumplir tareas como docente "Ad Honorem" a cargo de la Casita del Saber de la Dirección de Educación a GARBARINI VANESA ALEJANDRA (D.N.I. 25034378) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA. - (\$2590) por mes.-

ART 3: Estos importes serán abonados con los recursos del Fondo Educativo.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3341 12-11-2014

VISTO: La renuncia presentada por el agente ALZUGUREN CLAUDIA ROSANA, con desempeño en la Oficina de Habilitaciones perteneciente a la SECRETARIA DE GOBIERNO, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 06 de Noviembre de 2014, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110112000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente ALZUGUREN CLAUDIA ROSANA (D.N.I. 20499230) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3342 12-11-2014

VISTO: La renuncia presentada por el agente CONDE VALENTINO MARIA VERONICA, con desempeño en Jardines Maternales perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 03 de Noviembre de 2014, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 Agente CONDE VALENTINO MARIA VERONICA (D.N.I. 31265977) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3343 12-11-2014

VISTO: La nota elevada por el agente MASSARI NATALIA EVA donde se solicita la reserva de cargo, y; CONSIDERANDO: Lo estatuido en el art. 17 de la Ley 11757 (Estatuto del Empleado Municipal), el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Reservase el cargo de revista de acuerdo a lo estatuido en el art. 17 de la Ley 11757 (Estatuto del Empleado Municipal) al agente Clase JERARQUICO I PROFES., MASSARI NATALIA EVA (D.N.I. 24237211) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decreto, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3344 12-11-2014

VISTO: La solicitud formulada a fojas 39 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5556/2014 por Dña. GARCIA, ANDREA SILVINA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 57 vuelta y 58 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN CON 24 CENTAVOS (\$7251,24.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para

proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. GARCIA, ANDREA SILVINA D.N.I. 22933841, del pago de la suma de PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES (\$3193.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en ISLA VICTORIA 846, de JUNIN (Partida Nro 60817-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO CON 24 CENTAVOS (\$4058,24.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3345

12-11-2014

VISTO: La solicitud formulada a fojas 31 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4847/2014 por Dña. MOVIGLIA, LISINA ANALY, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 32 vuelta y 33 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 37 CENTAVOS (\$2649,37.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. MOVIGLIA, LISINA ANALY D.N.I. 30573229, del pago de la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$2579.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en AV. EMILIO MUÑIZ 1231, de JUNIN (Partida Nro 64011-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS SETENTA CON 37 CENTAVOS (\$70,37.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3346

12-11-2014

VISTO: La solicitud formulada a fojas 38 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4915/2014 por Dn. QUIROGA, JONATHAN DARIO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 40 y 41 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 91 CENTAVOS (\$4156,91.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. QUIROGA, JONATHAN DARIO D.N.I. 34803475, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 91 CENTAVOS (\$4156,91.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en SUIPACHA 1000, de JUNIN (Partida Nro 30816-0/00), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3347

12-11-2014

VISTO: La presentación efectuada a fojas 22 del expediente del registro municipal Nro 4059-4503/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago de del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. ROTELLI, DANIEL ALEJANDRO (D.N.I. 24887525), ya que el vehículo en cuestión es usado para trasladar a su hijo discapacitado Ciro ROTELLI, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 25 y 26 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Incisos 12) y 27) Punto 6. de la Ordenanza Nro. 6439, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. ROTELLI, DANIEL ALEJANDRO (D.N.I. 24887525), del pago de del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca RENAULT CLIO RN BIC 110 CV CA PACK Dominio DZL778 (Partida Nro 28183-0/00) por la

1ra. y 2da. cuota año 2014, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Condónase la deuda que registra el vehículo en cuestión por el pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES por la 4ta. año 2013.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3348

12-11-2014

VISTO: La solicitud formulada a fojas 45 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5055/2014 por Dn. DI GENNARO, MARIO ARIEL, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 47 y 48 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 2 CENTAVOS (\$8459,02.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. DI GENNARO, MARIO ARIEL D.N.I. 27943190, del pago de la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$5200.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en JUNIN (Partida Nro 62288-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 2 CENTAVOS (\$3259,02.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3349

12-11-2014

VISTO: El artículo 181ro. de la Ley Orgánica Municipal, y CONSIDERANDO: La necesidad de delegar la atribución de aprobar planes de pagos otorgados en las condiciones que cada Ordenanza establezca, a los fines de agilizar el diligenciamiento de trámites administrativo-contables, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir del día 1ro. de noviembre del corriente año, delégase en el funcionario a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de esta Municipalidad, la aprobación por Resolución de los planes de pagos otorgados en las condiciones que cada Ordenanza establezca.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3350

12-11-2014

VISTO: Lo prescripto por los arts. 181ro. y 183ro. de la Ley Orgánica Municipal, y CONSIDERANDO: Que el Intendente Municipal está facultado por la normativa antes citada, a delegar las atribuciones de extender órdenes de compras y de pagos que no excedan el monto establecido por el artículo 151ro. para los Concursos de Precios, y Que es necesario hacer uso de esa facultad para agilizar el diligenciamiento de los trámites administrativo-contables, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir del día 1ro. de noviembre del corriente año, autorizase al funcionario a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de esta Municipalidad, a extender para su aprobación órdenes de compra y pagos, que no excedan el monto establecido para los Concursos de Precios, según lo establece el artículo 151ro. de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 2do: Los gastos que por su importe exijan ser aprobados previa realización de Licitaciones Públicas o Privadas, serán aprobados por el señor Intendente Municipal.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3351

12-11-2014

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-4461-2014, en el que tramita la solicitud incoada por Facundo Juan Manuel Reinoso, DNI 29.275.885, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1); La documentación que en copia simple corre a fs.2/8; La encuesta social de fs.9; El informe de la Dirección de Catastro de fs.11; La copia

de informe de dominio de fs.13/14; El acta de tasación de fs.15 y el informe de la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fs.16; El croquis de fs.17; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.19 y fs.20 respectivamente; Las manifestaciones del causante de fs.22, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín, estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional del causante y su grupo familiar; Que el solicitante y su concubina carecen de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.11); Que la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. pone de manifiesto que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.SS, Parc.2, Pda. 702894, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°39 del 16/04/2014- se encuentra tasado en el monto de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS (\$29.626) -fs.15/16-; Que según informe de dominio, el referido lote integra el patrimonio de la Municipalidad de Junín; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que el causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS CIENTO (\$100) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.22-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Facundo Juan Manuel Reinoso, DNI 29.275.885 y a Jesica Vanesa Cisterna, DNI 29.534.241 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.SS, Parc.2, Pda. 702894, sito en calle Dr. Calp entre L. Lugones y Niñas de Ayohuma de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS (\$29.626) pagaderos en DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (296) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO (\$100) cada una, y una última de PESOS VEINTISEIS (\$26), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a los adjudicatarios.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y al Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3352 12-11-2014

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-7391-2013, en el que tramita la solicitud incoada por Rodolfo Gabriel Sarandon, DNI 35.672.545, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1/2); El informe de la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. de fs.12; El Decreto de adjudicación N°2308 del 01 de agosto de 2014 de fs.26; El boleto de compraventa de fs.27 suscrito el 05 de septiembre de 2014, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°2308 del 05 de agosto de 2014 se adjudicó a Rodolfo Gabriel Sarandon, DNI 35.672.545 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XIV, Secc.K, Ch.1, Mz.hh, Parcela 10; Pda.- provisoria 61055, sito en calle Payán entre Dr. Marrull y J. Hernandez, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996; Que según se observa en el informe de la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. de fs.12, la correcta nomenclatura catastral del inmueble propuesto al adjudicatario es Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.hh, Parcela 10; Pda.- provisoria 61055, habiéndose cometido un yerro involuntario al consignar en el acto de adjudicación la Circunscripción del fundo, siendo la correcta la Circunscripción XV; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícase el artículo 1ro.- del Decreto N°2308 del 05/08/14, cual adopta la siguiente redacción: ?Artículo 1ro.- Adjudicase a Rodolfo Gabriel Sarandon, DNI 35.672.545 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.hh, Parcela 10; Pda.- provisoria 61055, sito en calle Payán entre Dr. Marrull y J. Hernandez, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La addenda al boleto de compraventa será confeccionada por la Secretaría Legal y Técnica, a efectos salvar el yerro apuntado.-

ARTICULO 3ro: Pase a la Dirección de Vivienda de la S. O. y S. P., Dirección de Rentas,

Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3353 12-11-2014

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-7233-2012, en el que tramita la solicitud incoada por Stefania Paola Ratti Perez, DNI 32.773.395, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1); El informe de la Dirección de Catastro de fs.3; La encuesta social de fs.5; La copia de asiento dominial de fs.10/11; El acta de tasación de fs.17 y el informe de la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fs.13; El croquis de fs.14 y el informe catastral de fs.15; Las manifestaciones de la causante de fs.16; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.17 y 18 respectivamente, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín, estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante; Que la solicitante carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.4); Que la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. pone de manifiesto que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XIV, Secc.M, Ch.1, Mz.57, Parc.10, Pda. 59241, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°40 del 20/08/2014- se encuentra tasado en el monto de PESOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE (\$62.157) -fs.12/13-; Que según copia asiento de dominio, el referido lote integra el patrimonio de la Municipalidad de Junín; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que la causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.16-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Stefania Paola Ratti Perez, DNI 32.773.395 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XIV, Secc.M, Ch.1, Mz.57, Parc.10, Pda. 59241, sito en calle Holanda entre Larrea y Azcuenaga de Junín, Partido de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE (\$62.157) pagaderos en CIENTO VEINTICUATRO (124) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una, y una última de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE (\$157), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y al Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3354 12-11-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-6332/2014 - Licitación Privada N° 78/2014, referida a la "Provisión de alquiler de Transporte de Suelo con destino obra Terminal de omnibus"; y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de alquiler de Transporte de Suelo con destino obra Terminal de omnibus" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL.- (\$384000.-)-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 21 de Noviembre de 2014, a las 11 hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3355 12-11-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-4748-2013 en el cual mediante Decreto N°2336/2013 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio BK0421, en relación al inmueble de calle Roque Saenz Peña N°301 -Pda.59724- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.11 se presenta la causante impetrando el cambio de dominio exento por el GTN095; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2336/2013, BK0421 en relación al inmueble de calle Roque Saenz Peña N°301 -Pda.59724- por dominio GTN095 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2014.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3356 12-11-2014

VISTO:Lo actuado mediante Expte. N° 4059-6052/2014 ? Licitación Privada N° 73/2014, referida a: ?Provisión de Gas oil para Talleres Municipales y equipos viales?.- y, CONSIDERANDO:Que, fueron recepcionada Dos (02) ofertas.- Que, la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, aconsejando al Departamento Ejecutivo declarar nula la presente Licitación, por exceder las ofertas los límites de compras establecidos para Licitación Privada según el Artículo N°151 de la ley organica de la Municipalidades.

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Anúlese la Licitación Privada N° 73/2014, tramitado por Expte. N° 4059-6052/2014 referido a la "Provisión de Gas oil para Talleres Municipales y Equipos viales? , por exceder las ofertas los límites de compras establecidos para Licitacion Privada según el Artículo N°151 de la ley organica de la Municipalidades.

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3357 12-11-2014

VISTO: La solicitud formulada a fojas 37 del expediente del registro municipal Nro. 4059-916/2014 por Dña. LAIUS, MARIA ELENA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 38 vuelta y 39 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 9 CENTAVOS (\$7817,09.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña LAIUS MARIA ELENA D.N.I. 26225847, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4000.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en LOS HORNEROS 769, de JUNIN (Partida Nro 63866-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 9 CENTAVOS (\$3817,09.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3358 12-11-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5531/2014 - Concurso de Precios N° 49/2014 referida a : "Provisión de Cuatriciclos para móviles policiales"; y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada 1 oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma PERKINS TOMAS la "Provisión de Cuatriciclos para

móviles policiales" en la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS .- (\$159.556.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-5531/2014 - Concurso de Precios N° 49/2014.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3359 12-11-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-6006/2014, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor Pablo Enrique MASES, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186? artículo 2do.-,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Rector Alvarez Rodríguez Nro. 194, de esta ciudad, Partida Nro. 19816, al vehículo Dominio ESM 521, hasta el día 31 de diciembre de 2014.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3360 12-11-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4692/2014, por el Centro de JUBILADOS Y PENSIONADOS DE A.T.E. Junín, con destino a solventar gastos que le demanda el dictado del curso Memoria 1 y 2, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del Centro de JUBILADOS Y PENSIONADOS DE A.T.E. Junín, un subsidio mensual por la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos (\$ 4800.-) en noviembre y de Pesos Un Mil Doscientos (\$ 1200.-) en diciembre, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3361 13-11-2014

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Inspecciones General perteneciente a la SECRETARIA DE GOBIERNO, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en INSPECCION GENERAL, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UN ,-(\$3921) equivalente a Clase TECNICO II, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente M

ARTINEZ MARCELA BEATRIZ (D.N.I. 16201821) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110112000, PROGRAMA 31.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3362 13-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2500 de fecha 26 de agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr.

Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2500 de fecha 26 de agosto de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección TAREAS VARIAS con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO .-(\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente ROLDAN ALAN EMANUEL (D.N.I. 36050674) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3363 13-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2396 de fecha 15 de agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2396 de fecha 15 de agosto de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección TAREAS VARIAS con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO .-(\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente RODRIGUEZ CASTRO GABRIEL RAUL (D.N.I. 34548475) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3364 13-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2501 de fecha 26 de agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2501 de fecha 26 de agosto de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina TAREAS VARIAS con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO .-(\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente RAGNO RICARDO MATIAS (D.N.I. 32773212) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3365 13-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2478 de fecha 26 de agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2478 de fecha 26 de agosto de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección TAREAS VARIAS con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO .-(\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente SUAREZ OSCAR ORLANDO (D.N.I. 18669423) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3366 13-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2479 de fecha 26 de agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2479 de fecha 26 de agosto de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección TAREAS VARIAS con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO .-(\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente SPINACI CARLOS ARIEL (D.N.I. 17637475) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3367 13-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2477 de fecha 26 de agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2477 de fecha 26 de agosto de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección TAREAS VARIAS con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO .-(\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente SANCHEZ MIGUEL ANGEL (D.N.I. 26225735) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3368 13-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2397 de fecha 15 de agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2397 de fecha 15 de agosto de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina TAREAS VARIAS con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO .-(\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente PUGLIESE HECTOR JAVIER (D.N.I. 28154596) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3369 13-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2502 de fecha 26 de agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2502 de fecha 26 de agosto de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección TAREAS VARIAS con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO .-(\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente PESCI LUCAS MARCELO (D.N.I. 39095121) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3370 13-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 2399 de fecha 15 de agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 2399 de fecha 15 de agosto de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección TAREAS VARIAS con una asignación mensual de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE -(\$3489) equivalente al Personal OBRERO IV, con un régimen de 45 horas semanales al Agente PECINI ALEJANDRO ANTONIO (D.N.I. 26566331) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3371 13-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 2531 de fecha 26 de agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 2531 de fecha 26 de agosto de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección TAREAS VARIAS con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO -(\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente PARRA ANGEL GABRIEL (D.N.I. 17748903) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3372 13-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 2417 de fecha 15 de agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 2417 de fecha 15 de agosto de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección TAREAS VARIAS con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO -(\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente MEDINA FRANCO GASPAS (D.N.I. 37251164) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3373 13-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 2503 de fecha 26 de agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 2503 de fecha 26 de agosto de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección TAREAS VARIAS con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO -(\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente LUJAN DIEGO GASTON (D.N.I. 25034443) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3374 13-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 2504 de fecha 26 de agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 2504 de fecha 26 de agosto de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección TAREAS VARIAS con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO -(\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente GUTIERREZ SERGIO FABIAN (D.N.I. 20702651) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3375 13-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 2532 de fecha 26 de agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 2532 de fecha 26 de agosto de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección TAREAS VARIAS con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO -(\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente GONZALEZ ARIEL ANTONIO (D.N.I. 27563393) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3376 13-11-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la Señora Directora de Educación, de esta Municipalidad, solicita atento su importancia se declare de Interés Municipal la muestra de trabajos realizados por Alumnos de la Escuela Nº 8, de esta ciudad; Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la muestra de trabajos realizados por Alumnos de la Escuela Nº 8, de esta ciudad, a llevarse a cabo el día 17 de Noviembre del corriente, en las instalaciones de dicho establecimiento.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3377 13-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 2575 de fecha 26 de agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 2575 de fecha 26 de agosto de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección TAREAS VARIAS con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO .-(\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente GARRAZA OMAR RUBEN (D.N.I. 21994435) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3378
13-11-2014**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 2584 de fecha 26 de agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 2584 de fecha 26 de agosto de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección TAREAS VARIAS con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO .-(\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente CARIGNANI LUIS ALBERTO (D.N.I. 30074532) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3379
13-11-2014**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 2422 de fecha 19 de agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 2422 de fecha 19 de agosto de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección TAREAS VARIAS con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO .-(\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente ASTRADA HECTOR DANIEL (D.N.I. 36649498) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3380
13-11-2014**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 2428 de fecha 19 de agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 2428 de fecha 19 de agosto de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección TAREAS VARIAS con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO .-(\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente ALONSO MARIANO (D.N.I. 29894970) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3381
13-11-2014**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 2427 de fecha 19 de agosto de 2014, como Personal Obrero perteneciente al Área Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 2427 de fecha 19 de agosto de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección TAREAS VARIAS con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO .-(\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente ALLENDE JUAN CARLOS (D.N.I. 21947876) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3382
13-11-2014**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 2506 de fecha 26 de agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 2506 de fecha 26 de agosto de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección TAREAS VARIAS con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO .-(\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente TEYELDIN MATIAS EZEQUIEL (D.N.I. 32195645) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3383
13-11-2014**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 2537 de fecha 26 de agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 2537 de fecha 26 de agosto de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección RIEGO con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO .-(\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente BONO OSCAR ARIEL (D.N.I. 33096670) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3384
13-11-2014**

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 2536 de fecha 26 de agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Construcción, Conservación y Señalización de la Vía Pública, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 2536 de fecha 26 de agosto de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección RIEGO con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL QUINCE .-(\$4015) equivalente al Personal OBRERO I, con un régimen de 45 horas semanales al Agente BIZ CARLOS ANDRES (D.N.I. 31675719) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 06.-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3385 13-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 2515 de fecha 26 de agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 2515 de fecha 26 de agosto de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección TAREAS VARIAS con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO .-(\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente TISEYRA DARIAN (D.N.I. 29235629) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3386 13-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 2776 de fecha 09 de septiembre de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 2776 de fecha 09 de septiembre de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección RIEGO con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO .- (\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente GIANELLO GABRIEL ANGEL (D.N.I. 24652521) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3387 13-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 2415 de fecha 15 de agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de los Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 2415 de fecha 15 de agosto de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en MECANICA LIVIANA con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO .- (\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente MARQUEZ DIEGO MATIAS (D.N.I. 34984421) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3388 13-11-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la Señora Directora General de Relaciones con la Comunidad, solicita atento su importancia se declare de Interés Municipal la muestra de trabajos realizados por los Alumnos de los cursos de Telar realizado en la Sociedad de Fomento del Barrio San Francisco de Asís, de esta ciudad; Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la muestra de trabajos realizados por los Alumnos de los cursos de Telar realizado en la Sociedad de Fomento del Barrio San Francisco de Asís, de esta ciudad, a llevarse a cabo el día 19 de Noviembre del corriente año, en las instalaciones de dicho establecimiento.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3389 13-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 2958 de fecha 30 de septiembre de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de las Delegaciones Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 2958 de fecha 30 de septiembre de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la delegación de AGUSTINA con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO .-(\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente BAYETTA FERNANDO JOSE (D.N.I. 37812620) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 33.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3390 13-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 2418 de fecha 15 de agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 2418 de fecha 15 de agosto de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en ESPACIOS VERDES TALLERES con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO .-(\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente SOSA LUIS DIEGO HERNAN (D.N.I. 41171524) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3391 13-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 2402 de fecha 15 de agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 2402 de fecha 15 de agosto de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en ESPACIOS VERDES TALLERES con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO .-(\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente QUINTANA JUAN CARLOS (D.N.I. 38265754) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3392 13-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 2581 de fecha 26 de agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado

perteneciente al Área Espacios Verdes y Forestación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 2581 de fecha 26 de agosto de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en ESPACIOS VERDES TALLERES con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO .-(\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente ASTRADA CRISTIAN SERGIO DANIEL (D.N.I. 36649453) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3393 13-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 2621 de fecha 01 de septiembre de 2014, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área del Juzgado de Faltas, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 2621 de fecha 01 de septiembre de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina FOTO MULTAS con una asignación mensual de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO .-(\$2224) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO V, con un régimen de 30 horas semanales al Agente BURGA NORMA CRISTINA (D.N.I. 25628428) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110107000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3394 13-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 2885 de fecha 18 de septiembre de 2014, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Gestión de Calidad y Recursos Humanos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 2885 de fecha 18 de septiembre de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en CALIDAD INSTITUCIONAL Y RRHH con una asignación mensual de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO .-(\$2224) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO V, con un régimen de 30 horas semanales al Agente PEREZ LORENA JOSEFINA (D.N.I. 37812867) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 35.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3395 13-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 2722 de fecha 03 de septiembre de 2014, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área de la Secretaría General, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 2722 de fecha 03 de septiembre de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en la ESCUELA DE ARTISTICA con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO .-(\$3655) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente DU

ARTE CECILIA VERONICA (D.N.I. 25564455) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese

mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3396 13-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 3079 de fecha 15 de octubre de 2014, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área de la Secretaría de Gobierno, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 3079 de fecha 15 de octubre de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en la Terminal de Omnibus con una asignación mensual de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS .-(\$2436) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente SERENELLI CECILIA LUCERO (D.N.I. 25294765) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 111012000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3397 13-11-2014

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Diciembre de 2014 TECNICO II del Personal Técnico SUBJURISDICCION 1110112000, PROGRAMA 33 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente PACHELLO SEBASTIÁN ALEXIS (D.N.I. 29147345) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3398 13-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 1809 de fecha 03 de junio de 2014, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Agencia de Seguridad Vial, y; CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a

desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 1809 de fecha 03 de junio de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia de SEGURIDAD VIAL con una asignación mensual de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS .-(\$2436) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III del Personal Temporario Mensualizado, con un régimen de 30 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme a lo establecido en los considerados del presente, al Agente M

ARTINEZ MAXIMILIANO (D.N.I. 27635015) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110112000, PROGRAMA 33.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3399 13-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 1810 de fecha 03 de junio de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente a la Secretaría de Gobierno, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 1810 de fecha 03 de junio de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina ARCHIVO con una asignación mensual de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS .- (\$2436) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente MIRANDA MARINA ANTONELA (D.N.I. 32923878) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110112000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3400 13-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 1811 de fecha 03 de junio de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente a la Secretaría de Gobierno, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 1811 de fecha 03 de junio de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina MESA DE ENTRADA con una asignación mensual de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS .-(\$2436) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente PETRAGLIA MARCELO RAUL (D.N.I. 20914628) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110112000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente

Municipal.

DECRETO 3401 13-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 3110 de fecha 20 de octubre de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Inspecciones y Controles Urbanos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 3110 de fecha 20 de octubre de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en INSPECCION GENERAL con una asignación mensual de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UN .-(\$3921) equivalente al Personal TECNICO II, con un régimen de 45 horas semanales al Agente BASILE JOSE ALBERTO (D.N.I. 16918550) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110112000, PROGRAMA 31.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3402 13-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 2582 de fecha 26 de agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Construcción, Conservación y Señalización de la Vía Pública, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 2582 de fecha 26 de agosto de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina RIEGO con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO .- (\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente REYES CRISTIAN ARIEL (D.N.I. 25597384) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 06.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3403 13-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 2903 de fecha 22 de septiembre de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de los Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 2903 de fecha 22 de septiembre de 2014 a partir del día 01 de Noviembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en TAREAS VARIAS con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO .- (\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente CORIA LUCIANO GERMAN (D.N.I. 34548481) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3404 13-11-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-6795/2014 - Licitación Privada Nº 86/2014 referida a: "Provisión de Gas Oil para Equipos Viales", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma YPFS.A la "Provisión de Gas Oil para Equipos Viales" en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA .- (\$471.680.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-6795/2014 - Licitación Privada N°86/2014.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3405 13-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2419 de fecha 15 de agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de los Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2419 de fecha 15 de agosto de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en CHAPA Y PINTURA con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO .- (\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente BRIZUELA WALTER IGNACIO (D.N.I. 16415039) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3406 13-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2411 de fecha 15 de agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de los Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2411 de fecha 15 de agosto de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en CHAPA Y PINTURA con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO .- (\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente BORDAGARAYM

ARTIN (D.N.I. 32195755) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3407 13-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2403 de fecha 15 de agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de los Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2403 de fecha 15 de agosto de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en MECANICA LIVIANA con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL QUINCE .-(\$4015) equivalente al Personal OBRERO I, con un régimen de 45 horas semanales al Agente SALTZ SERGIO JAVIER (D.N.I. 2378939) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3408 13-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2401 de fecha 15 de agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de los Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2401 de fecha 15 de agosto de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en MECANICA LIVIANA con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL QUINCE .-(\$4015) equivalente al Personal OBRERO I, con un régimen de 45 horas semanales al Agente RODRIGUEZ CARLOS MARCELO (D.N.I. 17282874) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3409 13-11-2014

VISTO: Que el día 15 de noviembre del corriente año, la Agrupación Atlético "Los Flamencos" de esta ciudad, tienen previsto llevar a cabo en el Parque Natural Laguna de Gómez, la Competencia de Triatlón "Ciudad de Junín", y CONSIDERANDO: La importancia deportiva del evento en cuestión, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal la Competencia de Triatlón "Ciudad de Junín", a llevarse a cabo el día 15 del corriente en el Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, organizado por la Agrupación Atlético "Los Flamencos".-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3410 13-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2400 de fecha 15 de agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de los Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2400 de fecha 15 de agosto de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en ELECTROMECHANICA con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL QUINCE .-(\$4015) equivalente al Personal OBRERO I, con un régimen de 45 horas semanales al Agente CORDOBA MATIAS RENE (D.N.I. 28390901) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3411 13-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2416 de fecha 15 de agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de los Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2416 de fecha 15 de agosto de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en CHAPA Y PINTURA con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO .- (\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente PEÑA DIEGO ADRIAN (D.N.I. 36364020) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3412 13-11-2014

VISTO: la nota elevada por la Superioridad, donde se le informa al agente MORAN MIGUEL ANGEL su traslado a los Talleres Municipales a la Sección Recolección de Montículos, y CONSIDERANDO: Que las tareas que realiza no concuerdan con el cargo que venía ejerciendo, de acuerdo al Decreto N° 1235 de fecha 19/06/2008 , el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: pase a partir del 1 de Noviembre de 2014, a COORDINADOR DE RECOLECCION DE MONTICULOS al agente MORAN MIGUEL ANGEL (DNI N° 12.193.912), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3413 14-11-2014

VISTO: Las presentes actuaciones que rolan bajo el Expte. de registro municipal N°4059-2798-2014; La pretensión deducida por la Arq. Silvia Safar, presidente del Distrito VI del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, en representación del Colegio de Arquitectos de Buenos Aires de fs.1/3; La resolución del Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos de fs.6/7; La denuncia de ilegalidad y el recurso de revocatoria -con jerárquico subsidiario- deducido por el Arq. Adolfo Canosa, Presidente del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires de fs.12/15; La resolución N°101/09 del CAPBA, cuya copia luce a fs.18/21; La resolución confirmatoria emanada del Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos datada el 01/09/2014 de fs.23/27; El dictamen legal de fs.28, y; CONSIDERANDO: Que en el libelo de inicio se impetra, -en mérito a la resolución 101/09 del CAPBA- se adopten las medidas conducentes a efectos que sus matriculados no deban exhibir y registrar sus estipulaciones contractuales como condición para visar sus productos intelectuales, ello a fin de garantizar a los arquitectos el ejercicio profesional en los términos dispuestos por el artículo 14 de la Constitución Nacional; Que en dicha presentación se justifica la legitimación de Colegio de Arquitectos en los términos de la ley 10.405 y de los incs. 1 y 2 del art.1870 del Código Civil; Que al tiempo de fundamentar el pedimento se enuncian una serie de fundamentos que en forma sucinta se repasan seguidamente; Que así como la policía edilicia se encuentra en cabeza de los municipios, el gobierno de la matrícula de arquitectos resulta potestad de su cuerpo colegial (Ley 10.405 y art.41 Const. prov. Bs.As.), y es en dicho marco que se dictó la Resolución 101/09 por parte del Consejo Superior del CAPBA, y cuya efectividad es que se reclama; Que las ordenanzas municipales que exigen la presentación de los contratos de los arquitectos por ante la administración municipal reconoce como antecedente la derogada ley provincial 5.920 -por la ley 12.490-; Que no existe interés alguno en la Administración de tener conocimiento de las estipulaciones contractuales establecidas entre el comitente y el profesional de la arquitectura, lo que resultaría inconstitucional en los términos de los arts. 18, 19 y 31 de la Const. Nac., entre otras normas que se citan; Que con la sanción de la 12.490 que crea la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos, y los municipios ya no tienen la obligación de exigir las estipulaciones contractuales ni las boletas de aportes y los Colegios respectivos son los agentes naturales de la Caja, y que la intervención de los entes de la colegiación -plasmada en el visado- releva a los municipios y sus funcionarios de cualquier responsabilidad en materia de control de aportes, quedando esta en la órbita colegial (art.31 ley 12.490); Que con lo anterior se solicita -por razones metodológicas- la adecuación de la normativa local diferenciando lo que se denomina contrato, que estaría dado por los planos y pliegos suscriptos por el profesional matriculado y el comitente, de las estipulaciones contractuales, que pudieron o no haberse volcado por escrito pero que en cualquier caso tienen derecho a mantener en su esfera privada, prerrogativa que se encontraría tutelada por los arts.11, 1ª parte, 25, 40 y 42 Const. Prov. Buenos Aires, arts. 14, 18, 19, 31, 75 incs. 12 y 22 y 126 de la C.N., arts. 26 inc. 11 y 12, 44 inc.4 y 11 y ctes de la ley 10.405 ; Que en conclusión la resolución 101/09 del CAPBA resulta de aplicación obligatoria en sede municipal; Que a fs.6/7 toma intervención el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, desestimando la solicitud articulada por el CAPBA; Para así resolver se fundamenta en que la exigencia de presentar la documentación cuestionada por la causante, se encuentra respaldada por la Ordenanza 2309/86 -Reglamento de Construcciones-, pto.2.6.2.1d, cuerpo normativo que por lo demás habilita a exigir la presentación de cualquier documentación que a su solo juicio considere necesaria para la correcta interpretación de los trabajos a realizar (pto.2.6.1.5), y normativa de la que válidamente no puede apartarse; Que la exigencia de presentación de la documentación en debate, así como de cualquier otra que sea requerida por la Administración se fundamenta en el hecho de determinar eventuales responsabilidades de los actores involucrados en la materia, no constituyendo tal prerrogativa violación a los derechos constitucionales de los arquitectos; Que por lo demás el funcionario formula una escisión entre lo que denomina el contrato que vincula al profesional con el comitente y resulta de interés para la Administración por lo dicho, y las estipulaciones contractuales referidas al precio, plazo, etc. que en modo alguno reviste interés para el Municipio y queda en la esfera privada de las partes contratantes; Que a fs.12/15 deduce recurso de revocatoria -con jerárquico subsidiario- el Sr. Presidente del Colegio de Arquitectos de la Prov. de Buenos Aires, presentación en la que se agravia del resolutorio adoptado por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, presentación con la que se aneja copia del Dictamen N°139.407-4 de la AGG (fs.16/17) y de la resolución 101/09 del Consejo Superior del CAPBA (fs.12/21); Que liminarmente se denuncia una presunta ilegalidad en el accionar del Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos al haber cumplido funciones de arquitecto sin encontrarse actualmente matriculado en el Colegio respectivo; Que en cuanto a la investida recursiva, la misma se cimenta en que la Ord. 2309/86 carecería de validez por su falta de publicación en debida forma; que la Municipalidad carece de potestades para legislar sobre policía de las profesiones; Que mas luego se reeditan los

fundamentos y argumentos dados en el escrito de inicio; Que a fs.23/27 el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos da resolución a la vía impugnativa propuesta en primer término -reconsideración- ; Que primeramente se formula descargo respecto de la imputación personal que se le formula respecto de su accionar como profesional de la arquitectura; Que mas luego el funcionario actuante se focaliza en la resolución de los agravios vertidos, y en dicho menester ratifica los fundamentos de la decisión desestimatoria, con lo que se confirma dicho resolutorio -ver fs.25/27-, insistiendo en lo modular que la facultad de requerir la presentación del contrato por parte del Municipio finca en la necesidad de determinar eventuales responsabilidades de los actores involucrados; Que la Municipalidad se limita a exigir la presentación del contrato profesional que une jurídicamente al profesional con el comitente, de tal modo de probar y determinar en forma fehaciente dicha relación y los actores vinculados por una realización que tiene influencia directa con el ejercicio del poder de policía en materia edilicia, para lo cual, los planos que eventualmente resulte visados por el Colegio Profesional devienen insuficientes para determinar eventuales responsabilidades, siendo que el resto de las estipulaciones contractuales quedan dentro de la esfera privada de los contratantes; Que a fs.28 toma intervención el servicio jurídico municipal considerando que las normas locales actualmente en vigencia determinan la necesidad de presentación por ante la Administración de la documentación cuestionada por la recurrente. Sin perjuicio de lo cual se entiende que resultaría conveniente la reforma del Reglamento de Construcciones relacionada a la exigencia de la presentación del contrato suscripto entre el profesional y el comitente como condición previa para la aprobación de los planos y/o cualquier otro trámite de su injerencia; Que con lo anterior se aconseja el rechazo del recurso; Que en tarea resolutoria, cuadra poner en consideración que se encuentra en estudio un proyecto de ordenanza a efectos reformar integralmente el Reglamento de Construcciones local y en el que se prevé una solución acorde a la pretensión de la recurrente; Que resultan atendibles los argumentos del causante de autos en cuanto que las estipulaciones contractuales convenidas entre los profesionales de arquitectura y sus comitentes resultan de naturaleza privada y extrañas a la administración; Por ello, en mérito a los fundamentos que anteceden, el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Acójese favorablemente el recurso jerárquico subsidiariamente deducido por el Sr. Presidente del Colegio de Arquitectos de la provincia de Buenos Aires -en representación de dicha institución- a fs.12/15, con el siguiente alcance. A los efectos de obtener el permiso municipal de obra deberá interpretarse el texto del artículo 2.6.2.1d del Reglamento de Construcciones en el sentido que, dicho recaudo se agota con la presentación de los planos, memorias descriptivas, croquis, etc. suscriptos por el profesional y el comitente, debidamente visados por el Colegio Profesional.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, pase a la Dirección de Obras Particulares para su toma de conocimiento y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3414 14-11-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal N°4059-1397/2009; Que en fecha 28/06/2010 se dictó decreto que lleva el número 1205 por el cual se le adjudica a la Sra. Mariana Marisol Carrizo DNI 27.167.501 y a su cónyuge Roberto Carlos Gil DNI 25.407.761 el inmueble identificado catastralmente como Circ. XV, Secc. K, Ch. 1, Mz. 1S, Parc.31, en el marco de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio debiendo abonar los adjudicatarios como contraprestación la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$6.579,20) en treinta y dos (32) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS (\$200) cada una, y una última de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$179,20) -ver fs.36/37-; Que en fecha 8 de julio de 2010 se suscribió el pertinente boleto de compraventa -ver fs.38-; Que a fs.44 luce informe confeccionado por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, suscripto por la Arq. Laura Franco, según el cual la parcela adjudicada posee un valor de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$5.478,40), monto inferior al consignado en el decreto de adjudicación; Que en fecha 11 de agosto 2010 se dictó el Decreto N°1468 mediante el cual se modificó el artículo segundo del Decreto N°1205 del 28/06/2010 a efectos corregirse el valor del inmueble adjudicado -ver fs.45-; Que según los sistemas informáticos municipales, la Pda 27167501 correspondiente a Deudas Individuales que registra los vencimientos de las cuotas a las que se obligaron los adjudicatarios, se adeuda la totalidad de las mismas vencidas con excepción de las cuatro primeras -ver fs.62/63-; Que el acta de constatación labrada el 28 de octubre de 2014 por el Trabajador Social Ezequiel Boianelli en el fundo adjudicado a los causantes de autos, de cuenta que el mismo se encuentra habitado por el Sr. Ledesma Ramón y la Srta. Leal Johanna, junto a sus hijos -fs.67-; Que a fs.68 la Sra. Subsecretaría de Acción Social solicita la desadjudicación, en mérito a los antecedentes de autos, por incumplimiento de las cláusulas segunda, tercera, quinta, sexta y séptima del boleto de compraventa suscripto; Que a fs.69 rinde dictamen la Secretaría Legal y Técnica, entendiendo que podría procederse a la rescisión del contrato; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N°1205 por el cual se le adjudica a la Sra. Mariana Marisol Carrizo DNI 27.167.501 y a su cónyuge Roberto Carlos Gil DNI 25.407.761 el inmueble identificado catastralmente como Circ. XV, Secc. K, Ch. 1, Mz. 1S, Parc.31, en el marco de la Ordenanza N°3513/1996, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, al registrarse el incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas, y estando verificada la omisión de la condición resolutoria dispuesta en la cláusula sexta del boleto de compraventa, habiendo sido en forma previa reiteradamente intimada al efecto, quedando en

consecuencia rescindido el boleto de compraventa de fecha 08/07/2010.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y al Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, debiendo la Dirección de Rentas restituir el monto abonado, siempre que la Pda.702927 correspondiente al inmueble desadjudicado no registre deuda en concepto de tasas municipales desde el 08/07/2010 y hasta el presente, caso contrario previamente se compensará hasta el monto menor.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, notifíquese a los causantes, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3415 14-11-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5875/2014, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor Francisco José ALZARI, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales del domicilio que habita, y Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 ? artículo 2do.-,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Quintana Nro. 285, de esta ciudad, Partida Nro. 24453, al vehículo Dominio JIB 503, hasta el día 31 de diciembre de 2014.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3416 14-11-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-6373/2014, en el que el agente municipal Ricardo Jonatan Joel VIDELA, D.N.I. Nro. 30.169.733, solicita se le autorice a abonar los derechos municipales para la obtención de la licencia de conductor en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 43ro. de la Ordenanza Fiscal Nro. 6439 y lo contemplado al efecto por el Decreto Municipal Nro. 524/2002, en consideración a que el agente requirente cumple funciones conduciendo vehículos de esta Comuna, el suscrito se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase al agente municipal Ricardo Jonatan Joel VIDELA, D.N.I. Nro. 30.169.733, a abonar en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas los derechos municipales correspondientes por la obtención de su licencia de conductor, dado que conduce vehículos de esta Comuna, en cumplimiento de sus funciones.-

ARTICULO 2do: Los montos mensuales a que se hacen referencia en el artículo 1ro. del presente, serán descontados de los haberes que percibe el agente, por lo que se dará la debida intervención por parte de la Dirección de Licencias de Conductor a las Direcciones de Personal y Liquidación de Haberes, respectivamente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3417 14-11-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-6243/2014, por Dn. EMPEDOCLE, ALFREDO HERNAN, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. EMPEDOCLE, ALFREDO HERNAN, un subsidio mensual por la suma de Pesos Quinientos (\$ 500.-), durante el período noviembre y diciembre inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 43 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3418 14-11-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta

Municipalidad en el expediente Nro. 4059-6320/2014, por Dña. MARQUEZ, MARIA BELEN, con destino a solventar gastos que le demandará el evento cultural a llevarse a cabo en la casa del artista Horacio Alonso el día 23 del corriente, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. MARQUEZ, MARIA BELEN, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 44 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas - Fuente de Financiamiento 132 Fondo Educativo, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3419 14-11-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-6356/2014, por el CONSERVATORIO DE MUSICA JUAN R.PEREZ CRUZ DE JUNIN, con destino a la compra de un equipo de refrigeración para sus instalaciones, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CONSERVATORIO DE MUSICA JUAN R.PEREZ CRUZ DE JUNIN, un subsidio por la suma de Pesos TREINTA MIL (\$30000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, Fuente de Financiamiento 132 -Fondo Educativo- del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3420 14-11-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2361/2014, por Dña. FERRAIRA, ESTELA GRACIELA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. FERRAIRA, ESTELA GRACIELA, un subsidio por la suma de Pesos TRESCIENTOS (\$300.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 43 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3421 17-11-2014

VISTO: Que entre los días 17 de Noviembre y 17 de Diciembre de 2014, DIRECTORA DE COMPRAS ORELLANO MARIA ROBERTA, no concurrirá a sus tareas habituales por razones de salud, y CONSIDERANDO: Que resulta necesario proceder a la designación de la persona que durante ese lapso se haga cargo del despacho de dicha dependencia; Por lo expuesto el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Designese al DIRECTOR DE CONTRATACIONES, OSSOLA ESTEBAN FERNANDO, para que se haga cargo del despacho de la OFICINA DE COMPRAS entre los días 17 de Noviembre y 17 de Diciembre de 2014, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3422 17-11-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-6291/2014, por Dña. BESSON ART, CAROLINA SOLEDAD, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. BESSON

ART, CAROLINA SOLEDAD, un subsidio mensual por la suma de Pesos QUINIENTOS (\$500.-), durante el periodo noviembre y diciembre inclusive, del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 43 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3423 17-11-2014

VISTO: La solicitud formulada a fojas 44 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5513/2014 por Dña. MASTRANGELO, MELINA SOLEDAD, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 45 vuelta y 46 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS TRES MIL CIENTO OCHO CON 54 CENTAVOS (\$3108,54.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. MASTRANGELO, MELINA SOLEDAD D.N.I. 26376378, del pago de la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$1700.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en CNEL. DORREGO 1347, de JUNIN (Partida Nro 47778-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 54 CENTAVOS (\$1408,54.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3424 17-11-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5137/2014, por Dña. CANO, MONICA PATRICIA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. CANO, MONICA PATRICIA, un subsidio por la suma de Pesos QUINIENTOS (\$500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 43 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3425 17-11-2014

VISTO: La solicitud formulada a fojas 42 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5536/2014 por Dn. NAVONE, M

ARTIN SERGIO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 44 y 45 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 71 CENTAVOS (\$7687,71.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. NAVONE, M

ARTIN SERGIO D.N.I. 31427062, del pago de la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$5200.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en JUNIN (Partida Nro 64393-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 71 CENTAVOS (\$2487,71.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3426 17-11-2014

VISTO: El fallecimiento de la agente MALVESTUTO LUISA ADRIANA con desempeño en Dirección de Personal, y CONSIDERANDO: la presentación del Certificado de Defunción , el Sr Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Dése de baja a partir del 02 de Noviembre de 2014 al agente del Personal Clase ADMINISTRATIVO III Personal Temporario Mensualizado de SUBJURISDICCION 1110109000 ACTIVIDAD CENTRAL 01, Agente MALVESTUTO LUISA ADRIANA (D.N.I. 18147790) (Clase 1966), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3427 17-11-2014

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 12 de Noviembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección TAREAS VARIAS, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ,-(\$3655) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente CAMPO JULIO GASTON (D.N.I. 22605770) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3428 17-11-2014

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de la SECRETARIA DE SEGURIDAD, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 07 de Noviembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en el área de MONITOREO, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ,-(\$3655) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente GOMEZ LORENA HAYDEE (D.N.I. 27507826) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3429 17-11-2014

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Talleres Municipales perteneciente a la INTENDENCIA MUNICIPAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 03 de Noviembre de 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2014, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en RIEGO, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ,-(\$3655) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente ROCA RODRIGO M

ARTIN (D.N.I. 33702486) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3430 17-11-2014

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Noviembre de 2014 OBRERO I del Personal Obrero SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 18, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente DU

ARTE ROBERTO JUAN JOSE (D.N.I. 33096839) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3431

17-11-2014

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Diciembre de 2014 TECNICO II del Personal Técnico SUBJURISDICCION 1110112000, PROGRAMA 33 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente GALVAN CARLOS ANDRES (D.N.I. 29147139) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3432

17-11-2014

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el

titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Diciembre de 2014 TECNICO II del Personal Técnico SUBJURISDICCION 1110112000, PROGRAMA 33 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente GIANNATTASIO RUTH ELIZABETH (D.N.I. 26113431) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3433

17-11-2014

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Diciembre de 2014 TECNICO II del Personal Técnico SUBJURISDICCION 1110112000, PROGRAMA 33 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente HERRERA MARIA FLORENCIA (D.N.I. 30928580) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3434

17-11-2014

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es

el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Diciembre de 2014 TECNICO II del Personal Técnico SUBJURISDICCION 1110112000, PROGRAMA 33 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente LORANT MARIA JOSE ISABEL (D.N.I. 30928283) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3435

17-11-2014

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Diciembre de 2014 TECNICO II del Personal Técnico SUBJURISDICCION 1110112000, PROGRAMA 33 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente RODRIGUEZ PABLO EMANUEL (D.N.I. 35950173) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3436

17-11-2014

VISTO: La nota obrante a Fs. 1 del Expte. Municipal 4059-6194/14 elevada por el Agente NASO MARIA VIRGINIA con desempeño en SERVICIO SOCIAL perteneciente a la Secretaría de Acción Social, y; CONSIDERANDO: La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Otórguese a partir del día 02 de Diciembre de 2014 por el término de 30 días la licencia sin goce de haberes al Agente NASO MARIA VIRGINIA (D.N.I. 30875704) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3437

17-11-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-6331/2014 - Licitación Privada Nº 77/2014 referida a: "Provisión de Gas Oil para Talleres y Equipos Viales"; y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma YPF S.A "Provisión de Gas Oil para Talleres y Equipos Viales" en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS. - (\$465.600.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-6331/2014 - Licitación Privada Nº 77/2014.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3438

17-11-2014

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los agentes afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que el art.12 de la ley 11.757 en su inciso d) autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Diciembre de 2014 TECNICO II del Personal Técnico SUBJURISDICCION 1110112000, PROGRAMA 33 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente VELASCO RODRIGO M

ARTIN ANDRES (D.N.I. 30065548) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3439

17-11-2014

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº4, Departamento Judicial de Junín, a cargo de la Dra. Laura J. Panizza, Juez, Secretaría Única, y; CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo en la proporción del 10%, sobre el sueldo que percibe el demandado RODRIGUEZ, Carlos Marcelo hasta alcanzar la suma de PESOS DOS MIL (\$2000,00) monto del capital con más la suma de PESOS MIL (\$1000,00) por intereses y costas, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de Diciembre de 2014 procédase mensualmente a retener la cobro ejecutivo de los haberes del agente del Personal Obrero SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34 Agente

RODRIGUEZ CARLOS MARCELO (D.N.I. 17282874) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: El referido importe deberá ser depositado mensualmente en la cuenta especial a nombre de Juzgado Cuenta Judicial N° 6662-027-0514646/0, abierta al efecto en el Banco de la provincia de Buenos Aires y como perteneciente a los autos caratulados ASOCIACION MUTUAL SAN FELIPE C/RODRIGUEZ CARLOS MARCELO S/ COBRO EJECUTIVO.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3440 18-11-2014

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 6641, cuya copia obra en el expediente Nro. 4059-5993/2014, y CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 18 de Noviembre de 2014; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlgase la Ordenanza Nro. 6641, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 18 de Noviembre de 2014, cuya copia como anexo integra el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3441 18-11-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-6423/2014, en el que el señor Coordinador del Programa ENVION Junín, Licenciado Máximo VALDES CABALLERO, solicita atento su importancia se declare de interés municipal la Jornada de Muestra y Capacitación de los alumnos del citado Programa, a llevarse a cabo el día 22 del corriente, en la sede de calles Quintana y Dulbeco, de nuestra ciudad y CONSIDERANDO: La importancia de la misma, cuyo objetivo es la integración de niños al sistema educativo y la enseñanza de un oficio con contención y herramientas que les facilitarán la inserción al mercado laboral, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la Jornada de Muestra y Capacitación de los alumnos del Programa Envión, a llevarse a cabo el día 22 del corriente, en la sede de calles Quintana y Dulbeco, de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2do: Abónense los gastos de comidas, alquiler de equipo de sonido y demás que puedan surgir por la realización del evento que se da cuenta en el artículo 1ro. del presente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3442 18-11-2014

VISTO: Que en el Expte N° 4059-6426/2014, el señor DIRECTOR DE TURISMO de esta Municipalidad, MASTRANGELO JUAN PABLO, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento Expo Tigre 2014, a llevarse a cabo en Complejo Pipa, de esa ciudad, durante el período 27 al 30 de Noviembre de 2014, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento para la promoción de la oferta turística, deportiva y cultural de nuestra ciudad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la realización del evento Expo Tigre 2014, a llevarse a cabo en Complejo Pipa, de esa ciudad, durante los días 27 al 30 de Noviembre de 2014.-

ARTICULO 2do: Abónense los gastos que se originen por: alquiler de stand, honorarios de promotoras, viáticos, afiches, folletos, material de promoción, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3443 18-11-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5601-2012 en el cual mediante Decreto N°2165/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio ISP079, en relación al inmueble de calle Ramón Falcón 70 -Pda.14974- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.8 se presenta el

causante impetrando el cambio de dominio exento por el NJM817; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2165/2012, ISP079 en relación al inmueble de calle Ramón Falcón 70 -Pda.14974- por dominio NJM817 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2014.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3444 18-11-2014

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-4859-2013, en el que tramita la solicitud incoada por Antonia María Alturria, DNI 14.541.683, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1/2); La documentación que en copia simple corre a fs.3/5; El informe de la Dirección de Catastro de fs.7 y la encuesta social de fs.9; La solicitud de adjudicación suscripta por el Sr. Secretario de Acción Social de fs.10; La copia de informe de dominio de fs.11/12; El acta de tasación de fs.13; El informe de la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fs.14 y croquis de ubicación de fs.15; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.17 y 18 respectivamente; Las manifestaciones de la causante de fs.19 vta., y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín, estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante y su grupo familiar; Que la solicitante carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.7); Que la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1 Mz.1ss Parc.4, Pda. 703365, sito en calle Dr. Calp entre L. Lugones y Niñas de Ayohuma de Junín, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°40 del 20/08/2014- se encuentra tasado en el monto de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$30.381) -fs.13/14-; Que según copia de informe de dominio, el referido lote integra el patrimonio de la Municipalidad de Junín; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que la causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.19 vta.-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Antonia María Alturria, DNI 14.541.683 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1 Mz.1ss Parc.4, Pda. 703365, sito en calle Dr. Calp entre L. Lugones y Niñas de Ayohuma de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$30.381) pagaderos en CIENTO UNA (101) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS (\$300) cada una, y una última de PESOS OCHENTA Y UNO (\$81), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Dirección de Vivienda de la S. O. y S. P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3445 18-11-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que rola bajo el N°4059-6176/2013; La solicitud de transferencia del lote N° 20 del Parque Natural Laguna de Gómez presentada por el Sr. Esteban Venancio Bustamante, a favor de Heber Miguel Seco, con firmas certificadas, de fs. 1 y 3; El comprobante de pago del derecho de oficina

por transferencia de fs.2; El resumen de deuda catastral correspondiente al lote N° 20, Partida N° 53979/0-23, el cual arroja libre deuda municipal de fs. 12; El dictamen de la Arq. Laura Franco, Subsecretaria de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica en el que considera oportuno autorizar la transferencia solicitada, de fs. 13; La copia simple del comprobante del derecho de transferencia de fs.18; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Transfiérase la titularidad de la tenencia precaria del lote N° 20, Pda.53979/0-23 ubicado en el Parque Natural ?Laguna de Gómez? de esta ciudad en favor del Sr. Heber Miguel Seco, D.N.I. 32.892.036, quien ocupará dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que su anterior tenedor en los términos y condiciones de la Ord. N°5007/2005. -

ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría de Planeamiento Económico Urbano y Ambiental, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder. -

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. -

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3446
18-11-2014**

VISTO: La atenta presentación formulada por la Sra. Silvia Elena Remy de Tallone a fs.1; El dictamen del Sr. Director General de la Agencia Municipal Vial de fs.4; El dictamen del Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos de fs.5, y; **CONSIDERANDO:** Que la causante de autos en el libelo de fs.1 informa a la administración municipal que el día 24 de octubre del corriente año se procederá a pintar sobre el asfalto de la calle Bto. de Miguel, entre Paraguay y Chile, una estrella amarilla de la Asociación Civil Madres del Dolor en memoria de su hijo Alejandro Agustín Tallone -de 17 años- quien perdiera la vida en dicho lugar el día 24 de noviembre de 2004 en un infuntorio vial; Que por lo demás la causante solicita autorización a efectos colocar sobre la acera un cartel recordatorio del sitio como lugar de ?accidente vial? que es suministrado por Seguridad Vial de la Pcia. de Bs. As. a la Asociación Civil Madres del Dolor para instalar en dicho lugar; Que finalmente se impetra colaboración mediante el envío de personal para controlar el tránsito durante el proceso de pintado de la estrella conmemoratoria; Que habiéndose dado intervención al Sr. Director de la Agencia Municipal de Seguridad Vial, a fs.4 informando que en el lugar se destacará personal de la dependencia a su cargo a efecto se lleve a cabo el pintado de la calzada conforme se solicitara; Que en relación al pedimento de autorización de la colocación de cartel indicador en la acera de recordación de ?accidente vial?, se informa que se cursó consulta a la Agencia Nacional de Seguridad Vial resultando negativa la entrega de cartelería; Que dicha consulta además se cursó a otros organismos con competencia en materia de seguridad vial (Vialidad Nacional, Agencia Provincial de Seguridad Vial y Vialidad Provincial -Zona IV-) manifestando en forma unánime tales organismos que no entregan cartelería como la indicada en el escrito de inicio, por lo que y en mérito a lo previsto en los arts. 21 a 27 de la Ley Nacional de Transito 24.449, se considera oportuno dar intervención la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Que a fs.4 la S.O. y S.P. cita la normativa que entiende aplicable al particular; Que la Provincia de Buenos Aires por la Ley 13.927 adhiere, en cuanto no se opongan a las disposiciones de la misma, a las Leyes Nacionales 24.449 y 26.363; Que la Ley Nacional de Transito en su art. 22. -SISTEMA UNIFORME DE SEÑALAMIENTO- indica que la vía pública será señalizada y demarcada conforme el sistema uniforme que se reglamente de acuerdo con los convenios internos y externos vigentes. Y que la colocación de señales no realizada por la autoridad competente, debe ser autorizada por ella; Que según el informe que obra a fs.4, fueron consultadas las dependencias nacionales y provinciales con competencia en materia de seguridad vial, sin que ninguna de ellas se haya pronunciado favorablemente en relación al pedido en curso de resolución, o en su caso se haya señalado las características que deberá poseer una eventual señal vial como la que se pretende emplazar; Que la vía pública constituye el conjunto de calles, avenidas y parques, por donde circulan vehículos y caminan peatones; ésta a su vez se controla por autoridades sustentadas en un reglamento y por dispositivos viales; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímese, en mérito a los fundamentos que preceden, el pedido de la Sra. Silvia Elena Remy de Tallone de fs.1 en la medida en que pretende obtener autorización para la colocación de un cartel vial. -

ARTICULO 2do: Cúmplase, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por Mesa de Entradas a la causante de autos y archívese. -

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3447
18-11-2014**

VISTO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-2657/2012, en el que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ordenanza impositiva N° 6440; Ordenanza fiscal N° 6439, Ordenanza Fiscal N° 6087/11 y Ordenanza Impositiva N° 6088/11) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de DANONE ARGENTINA S.A., por el PERIODO 2012; El Detalle de Medios 2012 (fs 1/2) notificados el 16/02/2012; El descargo por el año 2012 articulado a fs. 3/17, por parte de la requerida en la persona de su apoderado Gustavo Grinberg; La Cedula de notificación de fs.30 en la que se anuncia a DANONE ARGENTINA S.A. en fecha 27/08/2013 la resolución adoptada por la Secretaría de Economía que luce a

fs.31/41, con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda del período 2012; El recurso deducido a fs. 42/65 por DANONE ARGENTINA S.A. en el que se agravia de la resolución determinativa del Derecho municipal por el año 2012; La resolución adoptada por la Secretaría de Economía en fecha (ver fs. 66/71) notificada el 19/09/2014, por la cual rechaza el recurso interpuesto. La misma fue notificada y debidamente recepcionada con sello en el domicilio Moreno 877, Piso 2, CABA; El dictamen legal rendido por la Secretaría Legal y Técnica a fs 73/75, de fecha 29/09/2014, 5; **CONSIDERANDO:** Que la quejosa se agravia a fs.42/55 de la decisión adoptada a su respecto por la Secretaría de Economía, por la cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda que deberá tributar -por el período fiscal 2012; Que los fundamentos dados a efectos conmovier la resolución en crisis se sintetizan en los siguientes ítems: *Invalidez de la pretendida solidaridad; *Improcedencia de la pretensión municipal de cobro de derechos de publicidad y propaganda; Que es de clara aplicación el art.105 de la Ord. Fiscal, que considera contribuyentes y/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que se ?.....beneficie directa o indirectamente?, de los actos enunciados en el art. 102, de la Ord. Fiscal (Hecho Imponible). El art. 104 establece ?Considérese contribuyente o responsable de anuncios publicitarios a la persona física o jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad; realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos?; Que consecuentemente, DANONE ARGENTINA S.A. reviste la calidad de sujeto pasivo de la obligación tributaria que se le reclama y acredita con las actas de constatación y verificación levantadas; Que no existe precepto constitucional o legal que obligue a que las tasas exhiban proporcionalidad entre el costo del servicio y el monto del gravamen, pues mediante lo que se percibe no debe atenderse únicamente a los gastos de la oficina que lo prestan, ya que tanto la existencia de ésta como el cumplimiento de sus fines, depende de la total organización municipal, cuyas erogaciones generales deben incidir en las prestaciones particulares en una medida cuya determinación es cuestión propia de la política financiera? [SCBA "Acuerdos y Sentencias", 1957-IV-542; 1966-II-187; doct. causas I. 824, I. 825, I. 1139 e I. 1273 entre otras]; Que la base imponible del gravamen tiene en cuenta el tamaño y el tipo de la publicidad usada, dentro de este ejido, y jamás los ingresos del que la exhibe o se beneficia o el precio del producto publicitado lo que descarta de plano, una doble imposición o que este gravamen conculque las normas que regulan la Coparticipación Tributaria, o el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, del 12/8/1993 (BO, 2/9/1993) (S.C.N. en Fallos 134:259 ; 174:435 y 179:42 id. , "Quebrachales Fusionados SA v. Provincia de Chaco ", Fallos 280:176); Que por ello mismo no puede calificarse al tributo el carácter de confiscatorio, exorbitante o arbitrario, puesto que a los fines de este gravamen, asume la calidad de contribuyente quien quiere, y con libertad también gradúa el monto de lo que quiere pagar, porque puede elegir publicitar, o no, dentro del Municipio y elegir el modo en que lo hará conociendo de antemano los costos que deberá asumir con ello ? dado que la ley se presume conocida por todos- por lo que ?el monto y el cálculo del gravamen no puede considerarse así, un interrogante absoluto para el contribuyente gravado. (Corte Sup. Just. Santa Fe, TERMINAL 6 SA v. MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN M ARTIN); Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímase el recurso interpuesto por DANONE ARGENTINA S.A. a fs. 42/55, en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia téngase por acreditada su calidad de contribuyente, los hechos imponibles que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y cc. de la Ord. Fiscal precitada. -

ARTICULO 2do: Tienense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de DANONE ARGENTINA S.A. en base a lo constatado y notificado por el Detalle de Medios obrante en autos N° 75194 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. -

ARTICULO 3ro: Intímase a DANONE ARGENTINA S.A., a ingresar la suma adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por el período 2012, respecto a la cantidad de metros determinados en los anexos que forma parte de las resoluciones confirmadas, que asciende al 4/11/14 a la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 64/100 (\$ 8.804,64), discriminada de la siguiente manera: Pesos dos mil seiscientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.652,00) por monto; Pesos mil setecientos cincuenta con 32/100 (\$1.750,32) por intereses, y Pesos cuatro mil cuatrocientos dos con 32/100 (\$4.402,32) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio. -

ARTICULO 4to: El presente agota la vía administrativa, quedando expedita la jurisdiccional. -

ARTICULO 5to: Cúmplase, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgente de la contratación de locación de servicios celebrado con ellas y archívese. -

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3448
19-11-2014**

VISTO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-3784/2011, en el que tramita el procedimiento de determinación de oficio de tributos municipales (Ordenanza impositiva N° 6440; Ordenanza fiscal N° 6439, Ord. Fiscal N° 5872/10 y Mod. Ord. N° 5877/11; Ord. Impositiva N° 5873/10 y Mod. Ord. N° 5878/11) por

Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de DANONE ARGENTINA S.A., por el PERIODO 2011; El Detalle de Medios 2011 (fs. 1/2) notificados el 23/05/2011; El descargo por el año 2011 articulado a fs. 3/15, por parte de la requerida en la persona de su apoderado Gustavo Grinberg; La Cedula de notificación de fs.28 en la que se anuncia a DANONE ARGENTINA S.A. en fecha 23/02/2012 la resolución adoptada por la Secretaría de Economía que luce a fs. 29/36, con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda del período 2011; El recurso deducido a fs. 37/58 por DANONE ARGENTINA S.A. en el que se agrava de la resolución determinativa del Derecho municipal por el año 2011; La resolución adoptada por la Secretaría de Economía -fs. 72/76- notificada el 19/09/2014 -fs.71-, por la cual rechaza el recurso interpuesto. La misma fue notificada y debidamente recepcionada con sello en el domicilio Moreno 877, Piso 2, CABA; El dictamen legal rendido por la Secretaría Legal y Técnica a fs. 78/80, de fecha 29/09/2014, y; CONSIDERANDO: Que la quejosa se agrava a fs. 37/58 de la decisión adoptada a su respecto por la Secretaría de Economía, por la cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda que deberá tributar por el período fiscal 2011; Que los fundamentos dados a efectos conmovir la resolución en crisis se sintetizan en los siguientes ítems: * Vicios en los antecedentes de hecho y derecho de la resolución, nulidad de la resolución por incumplimiento de los requisitos sustanciales, invalidez de la pretendida solidaridad, ilegitimidad de la delegación de funciones municipales, falta de publicación de las normas en que encontraría sustento la pretensión municipal; *Improcedencia de la pretensión municipal de cobro de derechos de publicidad y propaganda; Que la quejosa opone que la resolución en cuestión no surgen los antecedentes de hecho y de derecho que promueven el acto administrativo: Debemos responder que los antecedentes de derecho surgen de los arts. 26, 28, 33, 60 y 102 de la Ord. Fiscal 6240/2012 y art. 13 de la Ord. Impositiva 6241/2012 (Ordenanza N° 4540/03 en su art. 103 inc. a, en la Ordenanza N° 4757/04 en su art. 103 inc. a, en la Ordenanza N° 5017/05 su art. 104 inc. a, en la Ordenanza N° 5180/06 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5348/07 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5507/08 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5680/09 su art. 102 inc. a, en la Ordenanza N° 5872/10 su art. 102, en la Ordenanza 6087/11 en su art. 102); y de la Licitación N° 14/09 y el contrato de adjudicación celebrado en fecha 05 de Mayo de 2009; Que asimismo, los antecedentes de hecho que promueven el acto administrativo son el relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito, todo esto instrumentado en las correspondientes Actas, efectuadas conforme lo dispuesto por los arts. 17 inc. ?A?, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 60 y cc. de la Ord. Fiscal 5680/09, 5872/10, 6087/11 y 6240/2012; y en la omisión de presentar las Declaraciones Juradas correspondientes a los períodos reclamados, todo conforme lo dispuesto los arts. 17 inc. ?a? de la Ord. Fiscal, bajo los apercibimientos dispuestos en los arts. 26, 28, 33, 59, 60 y cc. de la citada Ordenanza Fiscal, situación ésta que da origen a la determinación de Oficio de los hechos impositivos por parte de la Municipalidad; Que AGUAS DANONE ARGENTINA S.A. ha sido debidamente anunciada de los lugares, y los tiempos, en los que se exhibieron las marcas cuya propiedad se le atribuye, el tipo de publicidad desarrollada, y metraje exacto. Lo que le impide invocar un estado de perplejidad que le obstaculice ejercer su derecho de defensa, ya que ese hecho ? exhibición del medio publicitario; el lugar en que se efectúa y la norma fiscal que se invoca en su contra ? ha sido expuesto con claridad suficiente (cumpliendo asimismo con los arts. 62 a 65 de la Ley de Proc. Administrativos, Nro. 7647), por lo que le habría bastado corroborar lo descripto en el Detalle de Medios, para comprobar la veracidad o falsedad del hecho relevado, y si ese hecho se encuentra abarcado por el tipo impositivo descripto en la Ordenanza Fiscal, realizando de ese modo el descargo del caso. El cual hizo, por lo que no puede ahora invocar estado de indefensión, por lo que se rechaza su articulación; Ellas cumplen con los requisitos previstos por los arts. 62 a 65 de la Ley de Proc. Administrativos, Nro 7647, y los previstos en las ordenanzas vigentes, incluso con los arts. 30 y 66 de la Ord. Fiscal, y la exigencia aludida por la quejosa surgirá recién en una etapa posterior, luego de los descargos y su evaluación por parte de ésta Administración. De todos modos, no obstante que la ley se reputa conocida por todos, puede la quejosa consultar la normativa fiscal e impositiva (están publicadas en la pág. Web de éste municipio -www.junin.gob.ar-, a fin de entrever las posibles consecuencias económicas de sus incumplimientos; Que por otro lado, es de clara aplicación el art. 105 de la Ord. Fiscal, que considera contribuyentes y/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que se ?...beneficie directa o indirectamente?, de los actos enunciados en el art. 102, de la Ord. Fiscal (Hecho Imponible). El art. 104 establece ?Considérase contribuyente o responsable de anuncios publicitarios a la persona física o jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad; realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos?; Consecuentemente, AGUAS DANONE ARGENTINA S.A. reviste la calidad de sujeto pasivo de la obligación tributaria que se le reclama y acredita con las actas de constatación y verificación levantadas; Que la quejosa denuncia una supuesta ?...ilegitima e impropia delegación de facultades en materia tributaria ?privativas de la Administración- que la Municipalidad...ha otorgado a la empresa privada...?; Sin dejar de observar que no fundamenta de ningún modo esa supuesta prohibición, se debe responder que el Art. 997 del Cód. Civil es el que prescribe que las ?escrituras públicas sólo pueden ser hechas por escribanos públicos, o por otros funcionarios autorizados para ejercer las mismas funciones.?. Lo cual ha hecho la comuna, al invertir al oficial ad hoc, en cuestión, de las facultades necesarias para la realización de esos actos. Todo conforme a la Licitación N° 14/09 y el contrato de adjudicación. Se aclara que la Municipalidad no ha delegado la facultad de ?recaudar?, lo cual se encuentra expresamente prohibido por la Memoria Descriptiva del PBC; Que se aclara, la facultad de recaudar es propia y exclusiva de la Municipalidad, la cual no ha sido delegada a la empresa tercerizada; La comuna no ha autorizado a nadie, más que a su personal encargado, a percibir los pagos por estos conceptos; Lo que si tal vez convendría aclarar, es que las liquidaciones (como los detalles de medios) las efectúa la Empresa adjudicataria como un simple proyecto, sometido al examen del Municipio y que éste sólo firma en caso de estar de acuerdo. Todo conforme a la Licitación Pública N° 14/09, y el contrato de Locación de Servicios; La razón material por la que se deben hacer los trabajos de éste modo, es porque el contenido de ésta Licitación es muy específica, y si se quiere algo sofisticada, en cuanto al soporte técnico y humano necesario para

manejar una gran cantidad de datos en tiempos útiles económicamente. Y causalmente los Municipios no poseen, normalmente, éstas capacidades laborativas, que son las que se exigen en los pliegos; Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, mediante su Resolución N° 717/11, autoriza delegar en terceros la fiscalización y gestión de cobro de los Derechos de Publicidad y Propaganda; Que el argumento ?falta de publicación? de las normas locales, porque no ha sido efectuada la misma en el Boletín Oficial de la Nación, es equivocada. No obstante que la ley se reputa conocida por todos (art. 20 del Cód. Civil), ella pudo consultar la normativa fiscal e impositiva ya que está publicadas en la Página Web de éste municipio (www.junin.gob.ar, a través de buscador de ordenanzas), a fin de entrever las posibles consecuencias económicas de sus incumplimientos; La Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Mercedes, sala I (17/09/2009, ?Municipalidad de Alberti c. Unilever de Argentina?) consideró que ??el Intendente municipal debe optar, forzosamente, por un medio de prensa para dar a publicidad la norma, pudiendo ser oficial (v.g. una gaceta municipal) o privado, y además que se trate de un medio escrito, dado que es la única forma para que quede registrada para su consulta por parte de los interesados y de sus destinatarios. Incluyo, en una interpretación dinámica del texto constitucional, a la publicación de la norma por un sitio accesible de internet, siempre que no se "borre" de la página web respectiva mientras esté vigente.?. Continúa el fallo: ?Considero que no de otra manera pueden entenderse los fallos de la Suprema Corte provincial cuando dicen que cabe reconocerle atribuciones al Departamento Ejecutivo para determinar razonablemente el medio a utilizar (B. 50.816 del 14/11/89, "Santos c. Municip. de Bahía Blanca s/ D.C.A." ; B. 54.711 del 25/08/98, "Gallardo c. Municip. de Colón s/ D.C.A."). En ambos casos el superior tribunal rechazó el planteo de carencia de vigencia de las respectivas ordenanzas por falta de publicación, en el primer caso porque la ordenanza había sido publicada en el Diario de Sesiones del Concejo Deliberante, y en el segundo porque se había difundido a través de medios de comunicación masiva y mediante la exhibición en el hall central del edificio?; Que no existe precepto constitucional o legal que obligue a que las tasas exhiban proporcionalidad entre el costo del servicio y el monto del gravamen, pues mediante lo que se percibe no debe atenderse únicamente a los gastos de la oficina que lo prestan, ya que tanto la existencia de ésta como el cumplimiento de sus fines, depende de la total organización municipal, cuyas erogaciones generales deben incidir en las prestaciones particulares en una medida cuya determinación es cuestión propia de la política financiera? (SCBA "Acuerdos y Sentencias", 1957-IV-542; 1966-II-187; doct. causas I. 824, I. 825, I. 1139 e I. 1273 entre otras); Que la base imponible del gravamen tiene en cuenta el tamaño y el tipo de la publicidad usada, dentro de este ejido, y jamás los ingresos del que la exhibe o se beneficia o el precio del producto publicitado lo que descarta de plano, una doble imposición o que este gravamen conculque las normas que regulan la Coparticipación Tributaria, o el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, del 12/8/1993 (B.O. 29/9/1993) (S.C.N. en Fallos 134:259 ; 174:435 y 179:42 id , "Quebrachales Fusionados SA v. Provincia de Chaco" , Fallos 280:176); Que por ello mismo no puede calificarse al tributo el carácter de confiscatorio, exorbitante o arbitrario, puesto que a los fines de este gravamen, asume la calidad de contribuyente quien quiere, y con libertad también gradúa el monto de lo que quiere pagar, porque puede elegir publicitar, o no, dentro del Municipio y elegir el modo en que lo hará, conociendo de antemano los costos que deberá asumir con ello ? dado que la ley se presume conocida por todos por lo que ?el monto y el cálculo del gravamen no puede considerarse así, un interrogante absoluto para el contribuyente gravado. (Corte Sup. Just. Santa Fe, TERMINAL 6 SA v. MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTIN); Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímase el recurso interpuesto por DANONE ARGENTINA S.A. a fs. 37/57, en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia tiénese por acreditada su calidad de contribuyente, los hechos impositivos que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y cc. de la Ord. Fiscal precitada.-

ARTICULO 2do: Tiénense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de DANONE ARGENTINA S.A. en base a lo constatado y notificado por el Detalle de Medios obrante en autos N° 67782 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTICULO 3ro: Intímase a DANONE ARGENTINA S.A., a ingresar la suma adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por el período 2011, respecto a la cantidad de metros determinados en los anexos que forma parte de las resoluciones confirmadas, que asciende al 21/10/14 a la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 7.797,50), discriminada de la siguiente manera: Pesos dos mil noventa y seis con 10/100 (\$2.096,10) por monto; Pesos mil ochocientos dos con 65/100 (\$1.802,65) por intereses, y Pesos tres mil ochocientos noventa y ocho con 75/100 (\$3.898,75) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-

ARTICULO 4to: El presente agota la vía administrativa quedando expedita la jurisdiccional.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgente de la contratación de locación de servicios celebrado con ellas y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3449
19-11-2014**

VISTO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-5852/2009, en el que tramita el procedimiento de determinación de oficina de tributos municipales (Ordenanza impositiva N° 6440; Ordenanza fiscal N° 6439, Ord. Fiscal N° 4757 y Ord. Impositiva N° 4758, Ord. Fiscal N° 5017 y Ord. Impositiva N° 5018, Ord. Fiscal N° 5180 y Ord. Impositiva N° 5181, Ord. Fiscal N° 5348 y Ord. Impositiva N° 5349, Ord. Fiscal N° 5507 y Ord. Impositiva N° 5508) por Derechos de Publicidad y Propaganda, respecto de CANON ARGENTINA S.A., por los PERÍODOS 2005-2009; El Detalle de Medios 2004-2009 (fs. 21/27) notificados el 13/10/2009; El descargo por los años 2004/2009 articulado a fs.2, por parte de la requerida en la persona de su apoderado Rubén Marcelo Judzik; La Cédula de notificación de fs.4 (de n° de expediente 4059-2003/2010) en la que se notifica a CANON ARGENTINA S.A. en fecha 20/09/2010 la resolución adoptada por la Secretaría de Economía que luce a fs. 5/12, con su respectivo anexo en el que se detalla la correspondiente liquidación oficiosa del Derecho por Publicidad y Propaganda de los períodos 2005/2009; El recurso deducido a fs. 13/20 por CANON ARGENTINA S.A. (de n° de expediente 4059-2003/2010) en el que se agravia de la resolución determinativa del Derecho municipal por los años 2005-2009; La resolución adoptada por la Secretaría de Economía en fecha (ver fs. 28-29) notificada el 03/08/2011, por la cual rechaza el recurso interpuesto. La misma fue notificada y debidamente recepcionada con sello en el domicilio San Martín 344, piso 19, C.A.B.A.; El dictamen legal rendido por la Secretaría Legal y Técnica a fs 30-34, de fecha 11/10/2012; La notificación cursada a la recurrente a efectos tome vista de las copias auténticas de las actas de comprobación labradas a su respecto obrantes en el expte. 4059-1197/2012 (ver fs. 3/36), y; CONSIDERANDO: Que la quejosa se agravia a fs. 13/20 de la decisión adoptada a su respecto por la Secretaría de Economía, por la cual se determina el Derecho de Publicidad y Propaganda que deberá tributar -por los períodos fiscales 2005/2009; Que los fundamentos dados a efectos conmover la resolución en crisis se sintetizan en los siguientes ítems: * La empresa no es sujeto pasivo de la tasa que se pretende cobrar; *El Municipio ejerce en forma abusiva y arbitraria el Poder de Policía ya que la sanción que impone a la empresa debería recaer sobre los propietarios de los comercios que exponen publicidad sin ningún tipo de permiso y sin vinculación con la empresa; *La actividad de la Empresa en jurisdicción del Municipio es nula; *La resolución de la municipalidad de Junín quebranta los derechos reconocidos en la Constitución Nacional en los arts 14 y 17; *No se acompañaron actas de constatación; *El Municipio viola las garantías constitucionales de defensa en juicio y el debido proceso legal; Es de clara aplicación el art. 105 de la Ord. Fiscal, que considera contribuyentes y/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que se ?...beneficie directa o indirectamente?, de los actos enunciados en el art. 102, de la Ord. Fiscal (Hecho Imponible). El art. 104 establece ?Considerase contribuyente o responsable de anuncios publicitarios a la persona física o jurídica que con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad; realiza, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos?; Consecuentemente, CANON ARGENTINA S.A. reviste la calidad de sujeto pasivo de la obligación tributaria que se le reclama y acredita con las actas de constatación y verificación levantadas; Que es indiferente para el caso, si esa publicidad fue realizada con o sin su consentimiento expreso o tácito, y sin perjuicio de los derechos que pueda tener contra los terceros que la exhibieron, puesto que el sujeto pasivo del tributo descrito en la normativa fiscal, no es solo quien exhibe la marca, sino quien se beneficia con esa exhibición, y ninguna duda cabe de que la quejosa se beneficia con la publicidad de la marca, ya que los comerciantes locales, evidentemente compran sus productos, siendo indiferente evaluar si la quejosa posee derechos de dominio y/o uso, o goce sobre los comercios; Respecto de que no tiene sede, decimos que la publicidad gravada es la que se efectúa exclusivamente dentro del territorio de este municipio, y no la realizada en otros ámbitos territoriales; En Publicidad y Propaganda (PP), lo que casualmente importa es lo que se exhibe, y que además tenga un fin comercial, ya que lo que presta la Comuna, es su espacio público, para que las personas que allí se encuentran sean potenciales compradores de los anunciantes; Tal como lo enseña Dino Jarach, la obligación tributaria en general, desde el punto de vista jurídico, es una relación jurídica "ex lege", en virtud de la cual una persona está obligada hacia el Estado u otra entidad pública, al pago de una suma de dinero, en cuanto se verifique el presupuesto de hecho determinado por la ley (El hecho imponible, Bs. As., Abeledo Perrot, 1996, tercera edición, pág. 73); Que el hecho imponible está constituido por la publicidad y/o propaganda escrita o gráfica; hecha en la vía pública, rutas o caminos nacionales, provinciales o municipales, o visibles desde estos con fines lucrativos y comerciales?c) La propaganda y publicidad descripta en los incisos a) y b) anteriores, realizadas por personas físicas y jurídicas no residentes en el Partido de Junín. Como así también en aquellos eventos organizados por el Municipio (Art. 102 la Ord. Fiscal). Y es esto casualmente lo que se ha relevado y se le imputa a la quejosa. O sea, la sola expresión gráfica del nombre, o signos identificatorios de la empresa, bajo las circunstancias antes mencionadas; Que en punto a determinar la legitimación activa del Municipio a percibir el tributo reclamado, el Art. 5 de la Const. Nacional, sienta el principio de que los municipios son organizados por la ley sobre la base de un Gobierno dotado de facultades propias, sin otras injerencias sobre su condición o sus actos que las establecidas por esta Constitución y la ley; y con las atribuciones necesarias para una eficaz gestión de los intereses locales; Así la Suprema Corte Nacional en autos ?Telefónica de Argentina c/ Municipalidad de Chascomús s/ acción meramente declarativa (T. 375. XXXI) se expidió respecto de una ordenanza de la Mun. de Chascomús, que ?establece una tasa en concepto de publicidad y propaganda escrita o gráfica hecha en la vía pública o en locales destinados al público confines lucrativos y comerciales. El sentido de las normas locales citadas no admite dudas en cuanto a que las gabelas allí prescriptas se inscriben dentro del ámbito de facultades que, por su naturaleza, son propias de los municipios. Al respecto, en efecto, esta Corte ha tenido ocasión de señalar, con el apoyo de la autoridad de Joaquín V. González, entre otras en la causa registrada en Fallos: 156:323, que "el régimen municipal que los Constituyentes reconocieron como esencial base de la organización política argentina al consagrarlo como requisito de la autonomía provincial (art. 5°), consiste en la Administración de aquellas materias que conciernen únicamente a los habitantes de un distrito o lugar particular sin que afecte directamente a la Nación en su conjunto y, por lo tanto, debe estar investido de la capacidad necesaria para fijar las normas de buena vecindad,

ornato, higiene, vialidad, moralidad, etc. de la Comuna y del poder de preceptuar sanciones correccionales para las infracciones de las mismas? id. S.C.B.A.(cfr. causas B. 49.984, ?Isaura S.A.?, sent. del 24-XI-1987; B. 50.348, ?ESSO Sociedad Anónima Petrolera Argentina?, sent. del 7-XI-1989; B. 51.518, ?Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.?, sent. del 15-II-1994; B. 52.054, ?Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos S.C.L.B.?, sent. del 4-IV-1995 y 51.394, ?Favacard S.A.C.I. y F.?, sent. del 14-VI-1996).?Fric-Rot Sociedad Anónima Industrial y Comercial c/ Municipalidad de Zarate S/Inconstitucionalidad? (Sent. del 12-VII- 2006); Nuestro más alto Tribunal ha dicho que ? nuestra constitución no reconoce derechos absolutos de propiedad y libertad, que el ejercicio de las industrias y actividades de los particulares puede ser reglamentado en la proporción que lo requieran la defensa y el afianzamiento de la salud, la moral,, el bienestar general y aun el interés económico de la comunidad, que la medida de la reglamentación de estos derechos debe buscarse por un lado en la necesidad de respetar su sustancia, y por otra parte, en la adecuación de las restricciones que se les imponga, a las necesidades y fines públicos que lo justifican, de manera que no aparezcan como infundadas o arbitrarias, sino que sean razonables, esto es proporcionadas a las circunstancias que las originan y a los fines que se procuran alcanzar con ellas. (Corte Suprema de Justicia de la Nación in re ?Vicente Martín e hijos S.R.L. ? 27/12/44. Fallos t.200, p. 453); Que el relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito se ha instrumentado en las correspondientes "Actas", efectuadas conforme lo dispuesto por el arts. 17 inc. ?a?, 26, 29, 30, 66 y cc. de la Ord. Fiscal, suscriptas por el Inspector Municipal, que ?tienen en su favor la presunción de validez de sus actos; particularidad ésta que también se refleja en la documentalidad que, en ejercicio de su cargo, elaboren con finalidad de dejar constancia de su hacer (arts. 979, incs. 1 y 2, 980, 993, 994, 995 y concordantes del Código Civil: Sala Primera del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, in re causa N° 24445, caratulada ?F., E. E. s/ Recurso de Casación?). Consecuentemente se impone la inversión de la carga probatoria, atento la plena fe que surgen de éste tipo de instrumentos; Ello no hace mella a la validez presuncional de éste tipo de Actas. A la par que no obstante ser su derecho, la quejosa, tampoco ha ofrecido prueba alguna al respecto y la que ofreció, es improcedente, como adelante se aclara; Que se procedió a la confección de los "Detalles de Medios" agregados a autos para la notificación a la citada empresa de lo constatado, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; Que se le requirió también respecto de los ?Detalles de Medios?, acompañados a la cédula de citación y agregados a este expediente, se expida sobre la existencia o inexistencia de los medios de publicidad descriptos en esos Detalles, consistentes en la exhibición de una marca cuya propiedad se le imputa, y a los fines que pueda efectuar las observaciones e impugnaciones que estime corresponder, con la correspondiente documentación respaldatoria de sus afirmaciones; Que para considerar acreditado el hecho imponible también se evalúa que no existen constancias de que CANON ARGENTINA S.A. haya cumplido previamente con el deber formal impuesto el art. 17 inc. ?a? de la Ord. Fiscal, con lo que esa infracción es una presunción que juega en su contra; Que con el fin de respetar su derecho de defensa, se la citó a CANON ARGENTINA S.A. a los fines de que efectúe las observaciones descargos e impugnaciones que estime corresponder, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del Municipio, dentro del plazo previsto, advirtiéndola que dentro del mismo plazo acompañe las copias de las declaraciones juradas presentadas en el Municipio en los últimos cinco años, todo conforme lo dispuesto los arts. 17 inc. ?a? y 26 de la ord. Fiscal, bajo los apercibimientos dispuestos en los arts. 33, 59, 60 y cc. de la citada Ordenanza Fiscal; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímase el recurso interpuesto por CANON ARGENTINA S.A. a fs. 13/16, en mérito a las consideraciones y fundamentos desarrollados en el exordio del presente, y en consecuencia tiénese por acreditada su calidad de contribuyente, los hechos imponibles que se le imputan, el incumplimiento con el deber formal de presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y por ende la transgresión a lo dispuesto por los arts. 17 inc. a), d) y g) de la Ord. Fiscal, y 13 y 16 de la Ord. Impositiva; resultando de aplicación los arts. 26, 27, 29 inc. b), 30, 31, 33, 60 y cc. de la Ord. Fiscal precitada.-

ARTICULO 2do: Tiénense por determinados los Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de CANON ARGENTINA S.A. en base a lo constatado y notificado por el Detalle de Medios obrante en autos N° 67782 y ante las circunstancias descriptas, por considerarse a la misma beneficiaria y responsable en los términos de las Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTICULO 3ro: Intímase a CANON ARGENTINA S.A., a ingresar la suma adeuda por capital, sus intereses, las multas y cargos previstos por los períodos 2005-2009, respecto a la cantidad de metros determinados en los anexos que forma parte de las resoluciones confirmadas, que asciende al 07/11/14 a la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 88/100 (\$7.995,88), discriminada de la siguiente manera: Pesos mil cuatrocientos noventa y cuatro con 00/100 (\$1.494,00) por monto; Pesos dos mil quinientos tres con 94/100 (\$2.503,94) por intereses, y Pesos tres mil novecientos noventa y siete con 94/100 (\$3.997,94) por multas. Ello dentro del plazo de 15 días (art.35 Ord. Fiscal), bajo apercibimiento de proceder a su ejecución por vía de apremio.-

ARTICULO 5to: El presente agota la vía administrativa, quedando expedita la jurisdiccional.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por conducto de Tributo SRL en mérito a las facultades surgente de la contratación de locación de servicios celebrado con ellas y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3450 **19-11-2014**

VISTO: La solicitud formulada a fojas 40 del expediente del registro municipal Nro. 4059-

4832/2014 por Dn. LUDUEÑA, JUAN ANDRES, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 41 vuelta y 42 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 96 CENTAVOS (\$5162,96.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. LUDUEÑA, JUAN ANDRES D.N.I. 31727501, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$4600.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en JUNIN (Partida Nro 63961-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 96 CENTAVOS (\$562,96.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3451 19-11-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5834/2012, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, Dña. Graciela Luján MUNAFO, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 ? artículo 2do.-,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle 20 de Setiembre Nro. 118, de esta ciudad, Partida Nro. 24027, al vehículo Dominio MPG 759, hasta el día 31 de diciembre de 2014.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3452 19-11-2014

VISTO: La solicitud formulada a fojas 42 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5985/2014 por Dn. IUDICA, LEONARDO JOSE, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 43 y 44 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO CON 91 CENTAVOS (\$6094,91.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. IUDICA, LEONARDO JOSE D.N.I. 30875534, del pago de la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$3680.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en MAYOR LOPEZ 1916, de JUNIN (Partida Nro 61887-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 91 CENTAVOS (\$2414,91.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3453 19-11-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-6441/2014, por la Asociación de Confeccionistas, de esta ciudad, con destino a solventar gastos de reparación y mantenimiento en el espacio donde funcionará el Centro de Servicios de la Asociación en el Centro Integrador de Tecnologías Empresariales, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la Asociación de Confeccionistas, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos Doscientos Diez Mil (\$ 210.000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 ? Actividad Central 01- Código

5.1.7.0. "Subsidios a Entidades del Sector Privado", del Presupuesto de Gastos vigente.- ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3454 19-11-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-6438/2014, por GENERAR JUNIN, con destino a solventar gastos por la Participación en la feria Expo Tigre, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de GENERAR JUNIN, un subsidio por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 ? Actividad Central 01- Código P 5.1.7.0. "Subsidios a Entidades del Sector Privado", del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3455 19-11-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-6394/2014, por el Taller Protegido Junin, con destino a solventar gastos de mantenimiento , el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del Taller Protegido Junin, un subsidio por la suma de Pesos Veintiseis Mil (\$ 26.000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 ? Programa 45.01 ? Código 5.1.7.0 "Subsidios a Entidades del Sector Privado", Cuenta Afectada 17.5.01.43 ?Fondo Educativo?- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3456 19-11-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-6395/2014, por la Dirección de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 Antonio Bermejo, de esta ciudad, con destino a solventar los gastos que le demanda el traslado de dos alumnos y dos profesores a la localidad de Tigre para participar de las Olimpiadas de Robótica SPARK, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la Dirección de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 Antonio Bermejo, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos Un Mil Ochocientos (\$ 1.800.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 ? Programa 45.01 ? Código 5.1.7.0 "Subsidios a Entidades del Sector Privado", Cuenta Afectada 17.5.01.43 ?Fondo Educativo?- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3457 19-11-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro 4059-1459/2014, mediante el cual se tramita la donación del pago de la 4ta. cuota año 2013 del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. OVIEDO, JORGE NOLBERTO ROGER (D.N.I. 6805265), por ser el encargado del traslado de su esposa discapacitada Dña. MASINO, Ana María, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 19 y 20 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo artículo 65to. Inciso 12) de la Ordenanza Nro. 6439, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Condónase a Dn. OVIEDO JORGE NOLBERTO ROGER (D.N.I. 6805265), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca

VOLKSWAGEN GOL 3P Dominio DEB195 (Partida Nro 25523-0/00), por la 4ta. cuota año 2013, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3458 19-11-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5750/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago del derecho de construcción y la confección gratuita de planos, correspondiente a las instalaciones del Junín Moto Club, ubicadas en el Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que mediante el artículo 65to. Inciso 3ro.) de la Ordenanza Nro. 6439/2013, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al Junín Moto Club del pago del derecho de construcción correspondiente a sus instalaciones ubicadas en el Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: Dispónese que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos brinde a la institución deportiva en cuestión, la asistencia profesional tendiente a la confección de los planos correspondientes.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3459 20-11-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-6333/2014 - Licitación Privada N° 79/2014, referida a la "Provisión de Gas Oil con despacho en Surtidor para Transporte de Suelo", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de Gas Oil con despacho en Surtidor para Transporte de Suelo" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS. - (\$185700.-)-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 28 de Noviembre de 2014, a las 10:00 hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3460 20-11-2014

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 6642; 6643; 6644; 6645; 6646, y 6647, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 4059-4663/2014; 10-9383/2014; 10-9390/2014; 10-9357/2014; 10-9355/2014, y 10-9367/2014, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 20 de Noviembre de 2014; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 6642; 6643; 6644; 6645; 6646, y 6647, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 18 de Noviembre de 2014, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3461 21-11-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-6413/2014 - Concurso de Precios N° 56/2014 referida a : "Provisión de armado y construcción de baños para Cementerio Central", y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada 1 oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma LIGGERA RICARDO la "Provisión de armado y construcción de baños para Cementerio Central" en la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE. - (\$156.820.-), en un todo de acuerdo a

la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-6413/2014 - Concurso de Precios N° 56/2014.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3462 21-11-2014

VISTO: La solicitud formulada a fojas 9 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6061/2014 por Dn. BELLO, CLAUDIO SEBASTIAN, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 34 vuelta y 35 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 79 CETAVOS (\$5315,79.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. BELLO, CLAUDIO SEBASTIAN D.N.I. 28259458, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES (\$4403.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en CHACO 1728, de JUNIN (Partida Nro 44858-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS NOVECIENTOS DOCE CON 79 CENTAVOS (\$912,79.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3463 21-11-2014

VISTO: La solicitud formulada a fojas 48 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3304/2010 por Dña. RIDOLFI, NATALIA GABRIELA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 49 vuelta y 50 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS TRES MIL CIENTO DIECIOCHO CON 79 CENTAVOS (\$3118,79.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. RIDOLFI, NATALIA GABRIELA D.N.I. 26668850, del pago de la suma de PESOS TRES MIL CIENTO DIECIOCHO CON 79 CENTAVOS (\$3118,79.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en esta ciudad (Partida Nro 43039-0/00), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3464 25-11-2014

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de la Dirección de Juventud perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Noviembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Dirección de JUVENTUD, con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE ,- (\$6609) equivalente a Clase JERARQUICO I, con un régimen horario de 35 horas semanales al Agente PALMA M

ARTIN ALEJANDRO (D.N.I. 36050731) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 44, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3465 25-11-2014

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Educaci3n perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadrar3a como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del d3a 17 de Noviembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como docente en JARDINES MATERNALES, con una asignaci3n mensual de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN ,-(\$2491) equivalente a Clase TECNICO III, con un r3gimen horario de 30 horas semanales al Agente FIERRO MAYRA SILVANA (D.N.I. 32691943) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Imp3tase la presente erogaci3n a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: C3mplase, comuniquese, transcrib3base en el Registro de Decretos, publ3quese mediante su exhibici3n en la Secretar3a de Gobierno y arch3vese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andr3s Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3466 25-11-2014

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de la SECRETARIA DE SEGURIDAD, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadrar3a como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del d3a 01 de Noviembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en MONITOREO, con una asignaci3n mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ,-(\$3655) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III, con un r3gimen horario de 45 horas semanales al Agente MICHEREF MARCOS MAXIMILIANO (D.N.I. 32066340) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Imp3tase la presente erogaci3n a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: C3mplase, comuniquese, transcrib3base en el Registro de Decretos, publ3quese mediante su exhibici3n en la Secretar3a de Gobierno y arch3vese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andr3s Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3467 25-11-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-6256/2014, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, se3or Juan Carlos GIAMBRONE, y mediante el cual se tramita la exenci3n de pago de dicho Derecho, a un veh3culo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la se3ora Directora Gral. de Inspecci3n y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Direcci3n de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 ? art3culo 2do.-,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Eximase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Bartolomé Mitre Nro. 206, de esta ciudad, Partida Nro. 35439, al veh3culo Dominio TBX 278, hasta el d3a 31 de diciembre de 2014.-

ARTICULO 2do: C3mplase, comuniquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcrib3base en el registro de decretos, publ3quese mediante su exhibici3n en la Secretar3a de Gobierno y arch3vese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andr3s Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3468 25-11-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribuci3n monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-6480/2014, por la Fundaci3n Helios Salud, con destino a solventar gastos de camp3a contra el HIV/SIDA , el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Ot3rgase a favor de la la Fundaci3n Helios Salud, un subsidio por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, ser3n tomados de la Partida Sub Jurisdicci3n 1110101000 ? Actividad Central 01- C3digo 5.1.7.0. "Subsidios a Entidades del Sector Privado", del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: C3mplase, comuniquese, transcrib3base en el registro de decretos, publ3quese mediante su exhibici3n en la Secretar3a de Gobierno y arch3vese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andr3s Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3469 25-11-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N3 4059-6412/2014 - Licitaci3n Privada N3 80/14, referida a la "Provisi3n de gas oil para talleres y equipos viales", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitaci3n Privada.- Por todo ello el se3or Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 13: Ll3mese a Licitaci3n Privada, para la "Provisi3n de gas oil para talleres y equipos viales" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisi3n es de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ,-(\$465600.-).-

ARTICULO 23: Proc3dase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el d3a 02 de Diciembre de 2014, a las 10:00, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Jun3n.-

ARTICULO 33: Comuniquese, c3mplase, transcrib3base en el Registro de Decretos, publ3quese mediante su exhibici3n en la Secretar3a de Gobierno y arch3vese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andr3s Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3470 25-11-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N3 4059-6495/2014 - Licitaci3n Privada N3 81/14, referida a la "Provisi3n de nafta super para talleres municipales", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitaci3n Privada.- Por todo ello el se3or Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 13: Ll3mese a Licitaci3n Privada, para la "Provisi3n de nafta super para talleres municipales" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisi3n es de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100.- (\$210225.-).-

ARTICULO 23: Proc3dase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el d3a 02 de Diciembre de 2014, a las 11:00, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Jun3n.-

ARTICULO 33: Comuniquese, c3mplase, transcrib3base en el Registro de Decretos, publ3quese mediante su exhibici3n en la Secretar3a de Gobierno y arch3vese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andr3s Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3471 25-11-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N3 4059-6496/2014 - Licitaci3n Privada N3 82/14, referida a la "Provisi3n de cemento a granel para cordon cuneta en barrios", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitaci3n Privada.- Por todo ello el se3or Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 13: Ll3mese a Licitaci3n Privada, para la "Provisi3n de cemento a granel para cordon cuneta en barrios" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisi3n es de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 90 CVOS.- (\$238263,90.-).-

ARTICULO 23: Proc3dase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el d3a 04 de Diciembre de 2014, a las 11:00, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Jun3n.-

ARTICULO 33: Comuniquese, c3mplase, transcrib3base en el Registro de Decretos, publ3quese mediante su exhibici3n en la Secretar3a de Gobierno y arch3vese.-

Fdo.: Dra.Echeverria Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andr3s Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3472 25-11-2014

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Expte. Administrativo N3mero 3nico 4059-4202/2014 Concurso de Precios N3 38/2014, referido a la "Provisi3n de Transporte de Suelo para Planta Urbana y Terminal de Omnibus"; CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Obras y Servicios P3blicos solicita la ampliaci3n de la contrataci3n de transporte de suelo para Planta Urbana y Terminal de Omnibus debido a actividades no previstas.- Que el Sr Gonzalez Juan Rodrigo en caracter de titular de la firma, informa que esta en condiciones de efectuar la provisi3n requerida.- Que existen dict3menes legal y contable favorables.- Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogaci3n que demanda la citada provisi3n.- Por todo ello, el se3or Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apr3bese la ampliaci3n de 180 horas de transporte de suelo correspondiente a la "Provisi3n de Transporte de Suelo para Planta Urbana y Terminal de Omnibus".-

ARTICULO 2do: Se abonar3 a la firma Gonzalez Juan Rodrigo la suma de PESOS: QUINCE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 CTVOS (\$15.120,00), de acuerdo a la adjudicaci3n vigente seg3n Exped. Administrativo N3mero 3nico 4059-4202/2014, Concurso de Precios N3 38/2014.-

ARTICULO 3ro: Los fondos indispensables para solventar los gastos que demanda la

adquisición enumerada en el art. 1° del presente decreto, serán tomadas de la partida correspondiente al presupuesto de gastos vigentes.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3473 25-11-2014

VISTO: La presentación realizada en el expediente municipal nro. 100-348/2014, por la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento FORTIN FEDERACION, de la localidad de Junín, partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado por los señores Secretaría de Acción Social y Director de Oficina de Gestión Municipal Barrio Belgrano, y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal nro. 2583/88, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento del Barrio FORTIN FEDERACION, de la localidad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: OLGUIN, María Soledad; VICE-PRESIDENTE: DIAZ, Oscar Roberto; SECRETARIA: FIGUEREDO, Luciana; PRO-SECRETARIA: MELUI, Soledad Elisabeth; TESORERO: CASTRO, Ceferino; PRO-TESORERO: CASTRO, Silvina; VOCALES TITULARES: FIGUEREDO; Diego; OLGUIN, Daniel; VOCALES SUPLENTE: FARIAS, Juan José; LUJAN; Dario; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: VILCHE, Maximiliano; ORDONEZ, Angel Daniel; TOLEDO, Alejandro; REVISORES DE CUENTAS SUPLENTE: MANSILLA; Pablo; MULAZZI, Gerardo.-

ARTICULO 2do: El reconocimiento previsto en el artículo anterior, es al solo efecto de que dicha Institución pueda desenvolverse de acuerdo a las necesidades y fines enunciados.

ARTICULO 3ro. Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y Archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3474 25-11-2014

VISTO: El expediente de registro municipal que rola bajo el N° 4059-1439/2002, y sus agregados N° 4059-5026/2010 y 4059-6659/2010; La solicitud de transferencia del permiso precario de uso del lote N° 132 del Parque Natural Laguna de Gómez presentada por el Sr. Nestor Aldo Rivero, a favor de Arnoldo Andrés Ferreyra, de fs. 1; La solicitud de transferencia del permiso precario de uso del lote N° 132 del Parque Natural Laguna de Gómez presentada por el Sr. Arnoldo Andrés Ferreyra, a favor de Marcos David Pettinaroli, de fs. 17; La memoria técnica (1), el plano de superficie (1), y las fotografías de la vivienda (4), de fs. 27; El informe de Plan Regulador en el que se informa que el estado general de la vivienda es malo, debiendo ser reacondicionada, para lo cual se solicita la presentación de un proyecto bajo apercibimiento de revocación del permiso de uso concedido, a fs. 31; La constancia de libre deuda municipal, de fs. 35; El comprobante de pago del derecho de transferencia, de fs. 36; La resolución del Sr. Intendente Municipal en la que se autoriza la transferencia del lote N° 132 del PNLG al Sr. Pettinaroli Marcos David, de fs. 37; Las intimaciones cursadas al permisionario a fin de que cumplimente con lo requerido a fs. 31, de fs. 40/44; El informe de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica de fs. 45/46, y su notificación al permisionario según constancia de fs. 48; La resolución de la funcionaria supra mencionada por la que, ante el incumplimiento del Sr. Pettinaroli, resuelve revocar el permiso precario de uso concedido sobre el lote N° 132 del PNLG, de fs. 49; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, de fs. 50, y; CONSIDERANDO: Que a fs.1 se presenta el Sr. Rivero Nestor Aldo en su carácter de permisionario del lote N° 132 del Parque Natural Laguna de Gómez, solicitando la transferencia del mismo a favor de Ferreyra Arnoldo Andrés, con firmas certificadas; Que a fs. 4/7 y 9/11 se adjunta constancia de deuda en concepto de tasas municipales correspondientes a la partida N° 53979/0-D9, y las intimaciones cursadas al permisionario a fin de que concurra al municipio a regularizar la situación; Que a fs. 17 se incorpora el expediente municipal N° 4059-5026/2010 por el cual el Sr. Ferreyra solicita la transferencia del lote N° 132 del PNLG a favor de Pettinaroli Marcos David, con firmas certificadas; Que a fs. 18 se notifica al Sr. Rivero Nestor que deberá presentar la documentación requerida en el marco del proceso de Regularización del Parque Natural laguna de Gómez, sin la cual no es posible acceder a la transferencia solicitada; Que a fs. 21/25 se adjunta croquis de ubicación, maestro de CVP y actualización de cuenta corriente; Que a fs. 27 se agrega el expediente municipal N° 4059-6659/2010 en el que obran agregadas: memoria técnica (1), plano de superficie (1) y fotografías de la vivienda (4); Que a fs. 31 la Jefe de Plan Regulador informa que el estado general de la vivienda es malo, que posee exceso de ocupación del suelo y no cumple con las condiciones de ventilación e iluminación establecidas por la normativa vigente, así como también que las condiciones estéticas de la vivienda son malas, por lo que se solicita al permisionario la presentación de un proyecto a fin de revertir la situación; Que a fs. 32 el Subsecretario de Deportes, Turismo, Recreación, Juventud y Pesca considera que, habiéndose constatado que el inmueble en cuestión no registra deuda de tasas, se encuentra adjuntada la documentación correspondiente, y constatándose que el Sr. Pettinaroli ocupa el lote N° 132 del PNLG desde el año 2010, resulta oportuno autorizar la transferencia del lote N° 132 al Sr. Pettinaroli Marcos; Que a fs. 35/36 se adjunta libre deuda municipal y constancia de pago de los dos (2) derechos de transferencias; Que a fs. 37 el Sr. Intendente Municipal ordena la transferencia del lote N° 132 a favor de Pettinaroli Marcos David; Que a fs. 40 se notifica al permisionario que deberá cumplimentar con lo requerido por Plan Regulador a fs. 31, en el plazo improrrogable de

30 días corridos a partir de la recepción de la misma (30/06/2011); Que a fs. 41 se ordena notificar nuevamente al permisionario que deberá regularizar la situación y presentar la documentación requerida a fs. 31, en un último e improrrogable plazo de 48 hs. Hábiles, siendo la fecha de notificación 07/11/2011 y 18/08/2012, bajo apercibimiento de revocación del permiso de uso concedido; Que a fs. 42/44 se cumple con la diligencia ordenada a fs. 41; Que a fs. 45/46 la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, en consideración de las falencias estructurales y las condiciones de inhabilitabilidad de la vivienda, solicita proyecto de refacción integral ajustado a la normativa vigente; Que a fs. 48 se notifica al Sr. Pettinaroli lo requerido a fs. 45; Que a fs. 49 la Secretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica resuelve revocar el permiso precario de uso concedido al Sr. Pettinaroli Marcos respecto del lote n° 132 del PNLG; Que llamada a dictaminar la Secretaría Legal y Técnica considera procedente la revocación del permiso de uso concedido al Sr. Pettinaroli; Que se encuentran verificadas las infracciones por parte del permisionario que habilitan la revocación del permiso de uso precario otorgado sobre el Lote N° 132 del PNLG, por la causal prevista en el Cap. 2.8, ítem Caducidad del Permiso, y las disposiciones que reglamentan la normalización urbanística del Parque Natural Laguna de Gómez (Dec.619/05 y 1371/10); Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase el permiso precario de uso acordado al Sr. Pettinaroli Marcos David, DNI 27.635.025, respecto del lote N° 132 del Parque Natural Laguna de Gómez, Partida N°53979/0-D9 por las causales previstas en el Anexo I de las Normas de Gestión del Parque Natural Laguna de Gómez (Ord.5007/2005), ítem 2.8, Caducidad del Permiso, y las disposiciones que reglamentan la normalización urbanística (Dec.619/05 y 1371/10).-

ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría de Planeamiento Económico, Urbano y Ambiental, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Intímase al Sr. Pettinaroli Marcos David a desocupar el predio en cuarenta y ocho horas (48hs.), con retiro de las instalaciones y bienes existentes, venciendo dicho término la S.O. y S.P. tomará posesión de la parcela y el D.E. dispondrá de aquellos, dándole el destino que mejor estime.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3475 25-11-2014

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-5188-2013, en el cual se le adjudicó a María Rosa Rafael, DNI 25.505.927 y a Marcelo Ramón Molina DNI 28.930.082 el inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.2, Parc.17, Pda. 32950 sito en la localidad de Saforcada, Partido de Junín; El Decreto N°3428 del 18/11/13 de fs.26/27; El boleto de compraventa suscripto el 04/12/2013 de fs.27bis; La resolución de la Señora Subsecretaría de Acción Social de fs.28; La cédula de notificación de fs.29 y la constancia de citación periodística de fs.20; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.32, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°3428 del 18/11/2013 se le adjudicó a la Sra. María Rosa Rafael, DNI 25.505.927 y al Sr. Marcelo Ramón Molina DNI 28.930.082 el inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.2, Parc.17, Pda. 32950 sito en la localidad de Saforcada, Partido de Junín; integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos del las Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que la adjudicación habida es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) pagaderos en CIEN (100) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS (\$200) cada una, venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria; Que por lo demás la adjudicataria asume la obligación, con carácter de condición resolutoria, que solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del presente, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento del cargo da derecho a la Vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que según informe rendido por la Sra. Subsecretaria de Acción social de fs.28, desde la firma del boleto de compraventa acaecida el 4 de diciembre de 2013 los adjudicatarios no se han presentado a la Oficina de Vivienda hacer efectiva la primera de las cuotas comprometidas; Que a fs.28 se dispone la intimación a los adjudicatarios a presentarse al efecto, bajo apercibimiento de dar por rescindido el boleto de compraventa; Que a dichos fin se cursó cédula al domicilio especial fijado en el boleto de compraventa, informándose en la cédula de notificación que dicho domicilio ha sido demolido (ver fs.29); Que se procedió a citar a los adjudicatarios además mediante la prensa, según constancia de fs.30; Que los adjudicatarios emplazados hicieron caso omiso al pago reclamado; Llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica considera que podría procederse a la revocación de la adjudicación recaída -ver fs.32-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N°3428 del 18/11/2013 en favor de la Sra. María Rosa Rafael, DNI 25.505.927 y el Sr. Marcelo Ramón Molina DNI 28.930.082, respecto del inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.2, Parc.17, Pda. 32950 sito en la localidad de Saforcada, Partido de Junín integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos del las Ordenanza N°3513/1996, al

registrarse el incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas, habiendo sido en forma previa reiteradamente intimados al efecto, quedando en consecuencia rescindido el boleto de compraventa de fecha 04/12/2013.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O y S.P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y al Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecho archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3476 25-11-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal N°4059-519-2010, en el que tramita la solicitud impetrada por Gustavo Alberto Napoli, DNI 22.548.037, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1); El Decreto de adjudicación N°1394 del 20 de mayo de 2011, -modificado por el Decreto N°2575 del 02/11/2011- por el que se adjudicó al causante el inmueble identificado catastralmente: Circ.XIV, Secc.N, Ch.2, Mz.2 GG, Parc.10, sito en calle Discépolo y Ordiales de Junín -ver fs.34/35-; Que oportunamente se suscribió el boleto de compraventa y addenda al mismo -ver fs.36/37-; Que dicho inmueble fue sometido al régimen de Propiedad Horizontal mediante el Plano N° 54 -42-2013, tramitado por expte. municipal 4059-3187/2013, adoptando la siguiente nomenclatura catastral: Circ.XIV, Secc.N, Ch.2, Mz.2 GG, Parc.10a, U.F.3; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícase el artículo primero del Decreto N°1394 del 20/05/11 -texto según Decreto N°2575 del 02/11/11- cual adopta la siguiente redacción: ?Artículo 1ro.- Adjudicase a Gustavo Alberto Napoli, DNI 22.548.037 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XIV, Secc.N, Ch.2, Mz.2gg, Parc.10a, UF3, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos del las Ordenanza N°3513/1996; con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.?-

ARTICULO 2do: La correspondiente addenda al boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTICULO 3ro: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3477 25-11-2014

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-1084-2013, en el que tramita la solicitud incoada por Walter Martín López, DNI 23.318.262, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1/2); La documentación que en copia simple corre a fs.3/8; El informe de la Dirección de Catastro de fs.10; La copia de minuta de inscripción de dominio de fs.13/14; El acta de tasación de fs.15; El informe de la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fs.16 y croquis de ubicación de fs.17; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.19 y 20 respectivamente; Las manifestaciones del causante de fs.22; La encuesta social de fs.24, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín, estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional del causante y su grupo familiar; Que el solicitante y su cónyuge carecen de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.10); Que la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XIV, Secc.E, Fracc.2, Ch.9 Parc.3, U.F. 13, sito en calle Vicente Gandini y Blanca Peliche de Junín, Pdo. de Junín, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°39 del 16/04/2014- se encuentra tasado en el monto de PESOS SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHO (\$70.908) -fs.15/16-; Que según copia de minuta de inscripción, el referido lote integra el patrimonio de la Municipalidad de Junín; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que el causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.22-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Walter Martín López, DNI 23.318.262 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XIV, Secc.E, Fracc.2, Ch.9 Parc.3, U.F. 13, sito en calle Vicente Gandini y Blanca Peliche de Junín, Pdo. de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de

destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHO (\$70.908) pagaderos en DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS (236) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS (\$300) cada una, y una última de PESOS CIENTO OCHO (\$108), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Dirección de Vivienda de la S. O. y S. P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3478 25-11-2014

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-1182-2012; El decreto N°1163 del 15/05/2012; El boleto de compraventa que corre a fs.23; La actualización de Cuenta Corriente N°12557305 de fs.49/50; La renuncia a la adjudicación habida suscripta por la Sra. Isabel Margarita Dehesa DNI 12.557.305; El dictamen legal y técnico de fs.54, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°1163 del 15/05/2012 se le adjudicó a la Sra. Isabel Margarita Dehesa el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.E, Ch.2, Mz.79, Parc.5, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos del la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio, suscribiéndose en fecha 23/05/2012 el boleto de compraventa respectivo (ver fs.23); Que la adjudicataria se presenta en autos a fs.52 manifestando su intención de renunciar a la adjudicación habida en su favor, alegando razones de orden estrictamente personales; Que llamada a rendir dictamen la Secretaría Legal y Técnica a este último respecto, no formula objeciones al pedimento de la recurrente; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Acéptase la renuncia formulada por la Sra. Isabel Margarita Dehesa, y por tanto déjase sin efecto la adjudicación habida por Decreto N°1163 del 15/05/2012 y el boleto de compraventa de fecha 23/05/2012 respecto del inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.E, Ch.2, Mz.79, Parc.5 integrante del Banco Municipal de Tierras, en los términos del la Ordenanza N°3513/1996.-

ARTICULO 2do: Restitúyanse las cuotas abonadas en concepto de contraprestación por la renunciante, previa compensación -hasta el monto menor- de las tasas municipales que gravan el fundo, desde la transmisión de la posesión ocurrida el 23/05/2012 y hasta el presente.-

ARTICULO 3ro: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y al Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3479 25-11-2014

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Familia N°1 del Departamento Judicial de Junín, a cargo de la Dra. Guillermina Venini, del Dpto. Judicial de Junín. y; CONSIDERANDO: Que se deberá retener el 20% de los ingresos mensuales que percibe el agente RODRIGUEZ, Julio Carlos Alberto con más una cuota mensual suplementaria de PESOS TRESCIENTOS(\$300,00) por alimentos atrasados desde abril de 2013, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de Diciembre de 2014 procédase mensualmente a retener el 20%de los ingresos mensuales del agente del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110109000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente RODRIGUEZ JULIO CARLOS ALBERTO (D.N.I. 28692574)con más una cuota mensual suplementaria de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00) por alimentos atrasados desde abril de 2013, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: El referido importe deberá ser depositado mensualmente en la cuenta especial a nombre de autos, abierta al efecto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 5108106 y como perteneciente a los autos caratulados CADENAS MALVINA C/ RODRIGUEZ JULIO CARLOS/ALIMENTOS.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente

**DECRETO 3480
25-11-2014**

VISTO: El expediente de registro municipal que rola bajo el N° 4059-6655/2010 referente a la transferencia del lote N° 7 bis del Parque Natural Laguna de Gómez; La solicitud de transferencia presentada por el permisionario Sr. Aguilera Pedro Rubén, respecto del lote N° 7 bis, partida N° 53979/0-11, a favor de Ehagaraz Javier, con firmas certificadas, a fs. 1 y 3; La constancia de pago del derecho de transferencia, a fs. 19; La resolución del Sr. Intendente Municipal autorizando la transferencia solicitada a favor de Javier Oscar Ehagaraz, D.N.I. 31.009.784, a fs. 19 vta.; La constancia de renovación del permiso precario de uso, vigente desde 01/05/2011 al 30/05/2012, a fs. 23/24; La resolución del Secretario de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica en la que se ordena al permisionario la refacción del lote conforme se detalla, y se le requiere la presentación de planos firmados por un profesional, a fs. 26; La actualización de cuenta corriente de la partida N° 53979-0/11 correspondiente a las tasas de Conservación de la Vía Pública y Servicio Medido de Agua Corriente, a fs. 28/29; La resolución obrante a fs.30, del funcionario supra mencionado, por la que se intima al permisionario a hacer efectivas las refacciones y abonar la deuda existente, bajo apercibimiento de revocación del permiso de uso concedido, diligencia cumplida a fs.31; El informe de inspección del lote N° 7 bis de fs. 32, notificado a fs.35; La resolución de la Secretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica por la que se revoca el permiso precario de uso concedido al Sr. Ehagaraz Javier, de fs. 36; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica, de fs. 37, y; CONSIDERANDO: Que a fs. 1 y 3 se presenta el Sr. Aguilera Pedro Rubén, permisionario del lote N° 7 bis del Parque Natural Laguna de Gómez solicitando la transferencia del mismo a favor de Ehagaraz Javier, ello con firmas certificadas; Que hallándose cumplidos los recaudos exigidos para la procedencia de lo solicitado, a fs.19 vta. el Sr. Intendente Municipal autoriza la transferencia solicitada a favor de Javier Oscar Ehagaraz, DNI 31.009.784; Que a fs.23/24 se concede la renovación del permiso precario de uso, con vigencia desde el 01/05/2011 al 30/05/2012, notificándose al permisionario según constancia de fs. 25; Que a fs.26 el Secretario de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, en consideración a los informes técnicos-ambientales, resuelve refaccionar el lote conforme se detalla y requerir la presentación de planos firmados por un profesional; Que a fs. 27/29 se adjunta actualización de la cuenta corriente de la partida N° 53979-0/11 correspondiente a las tasas de Conservación de la Vía Pública y Servicio Medido de Agua Corriente; Que a fs. 30 se ordena intimar al permisionario a fin de que abone la deuda existente en cuenta corriente, presente los planos requeridos y haga efectivas las refacciones requeridas, todo ello en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de no renovación del permiso precario concedido, por aplicación de la Ordenanza 5007/2005, pto. 2.9; Que a fs. 31 se notifica al Sr. Ehagaraz Javier de la resolución dictada a fs. 30; Que a fs.32, habiéndose realizado inspección en el lote en cuestión, se constató que el permisionario no ha dado cumplimiento a la refacción ordenada ni a la presentación de los planos solicitados, siendo notificado al permisionario del resultado de la inspección a fs.35; Que a fs. 36 la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica resuelve, en consideración a lo actuado, revocar el permiso precario de uso concedido al Sr. Ehagaraz Javier respecto del lote N° 7 bis del PNLG y emplazarlo a desocupar el predio con retiro de las instalaciones y bienes existentes, por aplicación de la Ordenanza Vigente; Que llamada a dictaminar, la Secretaría Legal y Técnica manifiesta no tener objeciones que formular a la cancelación del permiso precario de uso; Que se encuentran verificadas las infracciones por parte del permisionario que habilitan la revocación del permiso de uso precario otorgado sobre el Lote N° 7 bis del PNLG, por la causal prevista en el Cap. 2.8, ítem Caducidad del Permiso, y las disposiciones que reglamentan la normalización urbanística del Parque Natural Laguna de Gómez (Dec.619/05 y 1371/10); Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase el permiso precario de uso acordado al Sr. Ehagaraz Javier respecto del lote N° 7 bis del Parque Natural Laguna de Gómez, Partida N°53979/0-11 por las causales previstas en el Anexo I de las Normas de Gestión del Parque Natural Laguna de Gómez (Ord.5007/2005), ítem 2.8, Caducidad del Permiso, y las disposiciones que reglamentan la normalización urbanística (Dec.619/05 y 1371/10).-

ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría de Planificación Económica, Urbana y Ambiental, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas, a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Intímase al Sr. Ehagaraz Javier a desocupar el predio en cuarenta y ocho horas (48hs.), con retiro de las instalaciones y bienes existentes, vencido dicho término la S.O. y S.P. tomará posesión de la parcela y el D.E. dispondrá de aquellos, dándole el destino que mejor estime.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3481
25-11-2014**

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-6166/2014, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, Dña. Julieta Beatriz CIVALERO, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no

existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 ? artículo 2do.-,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Lavalle Nro. 9, de esta ciudad, Partida Nro. 60653, al vehículo Dominio BEF093, hasta el día 31 de diciembre de 2014.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3482
25-11-2014**

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Noviembre de 2014 Subsecretaria de Economía y Producción del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110103000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al Agente MASSARI NATALIA EVA (D.N.I. 24237211) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3483
26-11-2014**

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-6262/2014, mediante el cual vecinos de los Barrios "Los Almendros", "Las Lilas" y "Lihue", de esta ciudad, solicitan la colaboración municipal con el fin de construir un destacamento policial en calles Avellaneda y Los Cedros, y CONSIDERANDO: La importancia que revistaría el mismo para la seguridad de esa vasta zona, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés municipal la construcción de un Destacamento Policial -Grupo de Apoyo Departamental-, en la intersección de las calles Avellaneda y Los Cedros, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: Por Oficina de Compras de esta Municipalidad, procédase a efectuar el respectivo concurso de precios a los efectos de contratar la mano de obra necesaria a los fines de proceder a la construcción de las instalaciones a las que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Los fondos que demande el cumplimiento de las tareas concursadas, serán tomados de la Partida Jurisdicción 1110116000 - Secretaría de Seguridad - Categoría 30.30 Seguridad y Prevención, Fuente de Financiamiento 1.3.1., del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3484
26-11-2014**

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Seguridad cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que TONELLOTTO ROMINA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Noviembre de 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2014, para desempeñarse como Asesora "Ad Honorem" en la Secretaría de Seguridad, en la selección de Personal de la policía Local a TONELLOTTO ROMINA (D.N.I. 27184641) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS DIEZ MIL.- (\$10000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

**DECRETO 3485
26-11-2014**

VISTO: La solicitud formulada a fojas 34 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3664/2014 por Dña. PETTINAROLI, DAIANA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La

documentación aportada y lo dictaminado a fojas 36 vuelta y 37 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 89 CENTAVOS (\$4259,89.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. PETTINAROLI, DAIANA D.N.I. 32195991, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 89 CENTAVOS (\$4259,89.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en CASEROS 334, de JUNIN (Partida Nro 63941-0/00), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3486 26-11-2014

VISTO: La solicitud formulada a fojas 63 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6368/2014 por Dña. DADDIEGO, NANCY CECILIA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 67 y 68 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO CON 69 CENTAVOS (\$4504,69.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. DADDIEGO, NANCY CECILIA D.N.I. 21715676, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4000.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en JUEZ E. PAYAN 19, de JUNIN (Partida Nro 31014-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS QUINIENTOS CUATRO CON 69 CENTAVOS (\$504,69.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3487 26-11-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-6536/2014 - Licitación Privada N° 85/2014, referida a la "Provisión de Nafta super para Patrullas Bonaerenses", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de Nafta super para Patrullas Bonaerenses" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS .- (\$275.600.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 01 de Diciembre de 2014, a las 10:00 hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3488 26-11-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-6522/2014 - Licitación Privada N° 83/2014, referida a "Provisión de Alquiler de Retroexcavadora para Tareas Viales", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de Alquiler de Retroexcavadora para Tareas Viales" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS .- (\$185200.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 10 de Diciembre de 2014, a las 10:00, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente

Municipal.

DECRETO 3489 26-11-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-6523/2014 - Licitación Privada N° 84/2014, referida a la "Provisión de Alquiler de Topadora para Tareas Viales", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para "Provisión de Alquiler de Topadora para Tareas Viales" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA .- (\$164560.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 10 de Diciembre de 2014, a las 11:00 hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3490 26-11-2014

VISTO: La renuncia presentada por el agente LUCIANI LILIANA KARINA, con desempeño en la SECRETARIA DE SALUD, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 26 de Noviembre de 2014, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 Agente LUCIANI LILIANA KARINA (D.N.I. 21715471) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3491 26-11-2014

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 17 de Noviembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en GOMERIA, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO .- (\$3655) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente SOSA GUSTAVO FRANCO (D.N.I. 34548433) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3492 26-11-2014

VISTO: La renuncia presentada por el agente RIVAROLA CRISTIAN HERNAN, con desempeño en Agencia de Seguridad Vial perteneciente a la SECRETARIA DE GOBIERNO, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 26 de Noviembre de 2014, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110112000, PROGRAMA 33 Agente RIVAROLA CRISTIAN HERNAN (D.N.I. 28972749) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3493 27-11-2014

VISTO: Que en el Expte N° 4059-6579/2014, el señor Director General de Deportes de esta Municipalidad YOLOPO CLAUDIO FABIAN, solicita atento a su importancia se declare de

Interés Municipal el evento Union dos lagunas, a llevarse a cabo en Parque Natural Laguna de Gomez, de esta ciudad, el día 30 de Noviembre de 2014 , y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la realización del evento Union dos lagunas, a llevarse a cabo en Parque Natural Laguna de Gomez, de esta ciudad, el día 30 de Noviembre de 2014 .-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por: bebida para los participantes, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribise en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3494 27-11-2014

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 45 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 01 de Noviembre de 2014 el régimen horario de 45 horas semanales para el agente del Personal Temporario Mensualizado equivalente a JERARQUICO I PROFES. de SUBJURISDICCION 1110104000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con una asignación mensual de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ (\$9510) con desempeño en Obras Particulares, Agente LENCINA ALEJANDRO JESUS (D.N.I. 28329892) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribise en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3495 27-11-2014

VISTO:Que el Sr. Director de Contrataciones Ossola Esteban se encuentra reemplazando a la Sra. Directora de Compras Orellano Roberta, actualmente en uso de licencia médica, y que el primero de los nombrados no concurrió a sus tareas por razones de salud, entre los días 17 y 21 del corriente; y CONSIDERANDO: Que resulta necesario designar al funcionario que se haga cargo de los despachos de dicha área, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Designase a la Sra. Secretaría de Economía y Finanzas Dolagaray Belén para que se haga cargo del despacho de la oficina de compras entre los días 17 y 21 del corriente, atento a las razones expuestas en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribise en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3496 27-11-2014

VISTO: La renuncia presentada por el agente GAVEGLIO LUCIANO, con desempeño en la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 19 de Noviembre de 2014, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110109000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Agente GAVEGLIO LUCIANO (D.N.I. 30074320) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribise en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3497 27-11-2014

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Salud cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que BIAGINI SEBASTIAN LUCAS registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Noviembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Médico Pediatra a BIAGINI SEBASTIAN LUCAS (D.N.I. 30588395) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CINCO MIL (\$5000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribise en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3498 27-11-2014

VISTO: La nota elevada por el SUBSECRETARIO DE GESTION DE CALIDAD Y RECURSOS HUMANOS, SCASSO CARLOS SILVIO solicitando una medida disciplinaria referida al agente COLUCCIO DIEGO M

ARTIN debido a reiteradas llegadas tardes y ausencias sin justificar durante el mes de Octubre del cte año , y; CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la aplicación de la medida correctiva, de acuerdo a lo estatuido en Arts 63 inc. 1., 64 inc. 3., 64 inc. 7. de la Ley 11.757 (Estatuto para el Personal Municipal), el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir 02 de Diciembre de 2014, UN (1) día, sin goce de haberes al agente Clase ADMINISTRATIVO I Personal Administrativo de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 28, ACTIVIDAD 01 al Agente COLUCCIO DIEGO M

ARTIN (D.N.I. 23797291); por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribise en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3499 27-11-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-4305/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago del derecho de construcción, en favor de Dña. Evangelina Luján CARDENAS, correspondiente a la vivienda de su propiedad, a construir en esta ciudad, invocando su calidad de adquirente de un lote a través del Banco Municipal de Tierras, y CONSIDERANDO: La documentación aportada, y que mediante la Ordenanza Nro. 6329, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. Evangelina Luján CARDENAS, del pago del derecho de construcción, correspondiente a la vivienda de su propiedad, nomenclatura Catastral Circ. XIV- Secc. M- Cha. 1- Mz. 51- Parcela 11- Partida 59171, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribise en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3500 27-11-2014

VISTO: La presentación efectuada a fojas 40 del expediente del registro municipal Nro 4059-3978/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. ZUBIZARRETA, HECTOR PABLO (L.E. 4935469), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 42 y 43 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 65to.) Inciso 27) Punto 6 de la Ordenanza Nro. 6439, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente discapacitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. ZUBIZARRETA, HECTOR PABLO (L.E. 4935469), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca CHEVROLET CORSA 1.7 DIESEL 5P Dominio CAT236 (Partida Nro 21773-0/00), por la 4ta. cuota año 2014, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribise en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3501 27-11-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal N°4059-3614-2014; El Decreto de adjudicación N°2660 del 01/09/14 que luce a fs.21; El boleto de compraventa suscripto el 05 de septiembre de 2014 que corre a fs.22; La presentación del adjudicatario de fs.31 en la que informa ser beneficiario de un crédito del Pro.Cre.Ar. para la compra de terreno y construcción, ofreciendo en consecuencia la cancelación total del precio de venta cuando cuente con dichos fondos; Que el decreto de mención dispuso adjudicar a Marcos David Rodríguez, DNI 33.702.351 el inmueble identificado catastralmente como Circ.I, Secc.D, Fracc.4, Parc.5, Pda. de origen 56424, sito en calle Capitan Vargas, entre Av. Arias y Vicente Gandini, Partido homónimo, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS (\$67.732) pagaderos en NOVENTA Y SEIS (96) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS (\$700) cada una, y una última de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS (\$532), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble al adjudicatario; Que según constancia de fs.26 el adjudicatario lleva al día las cuotas comprometidas; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la

normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícanse los artículos segundo y tercero del Decreto N°2660 del 01/09/2014, adoptando la siguiente redacción ?Artículo 2do.-La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS (\$67.732) pagaderos en NOVENTA Y SEIS (96) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS (\$700) cada una, y una última de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS (\$532), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble al adjudicatario. De resultar el adjudicatario beneficiario del Pro.Gre.Ar. para la compra de terreno, el saldo de precio será pagadero dentro de los cinco días en que le liberen los fondos para la compra del lote?. ?Artículo 3ro.-La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran; o en su caso por el notario que sea designado en el contexto del Pro.Cre. Ar.?-

ARTICULO 2do: La addenda al boleto de compraventa suscripto con el adjudicatario el 05/09/14 será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3502 27-11-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5348-2012 en el cual mediante Decreto N°2500/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio JUH983, en relación al inmueble de Saavedra N°113 -Pda.15391- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.8 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el OJK221; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio JUH983 exento por Decreto N°2500/2012, en relación al inmueble de calle Saavedra N°113 -Pda.15391- por dominio OJK221 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2014.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3503 27-11-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal N°4059-2919-2010, en el que tramita la solicitud impetrada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Junín a efectos les sean adjudicados lotes del dominio municipal integrantes del Banco de Tierras para la construcción de viviendas familiares (fs.1) a sus afiliados, entre los que se incluye al Sr. Farias Sergio Guillermo, DNI 14.018.536; El Decreto de adjudicación N°1401 del 20 de mayo de 2011 por el cual se adjudicó al agente precitado el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz. 1F, parc.11, debeiendo abonar como contraprestación OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$8.453,55) en CUARENTA Y DOS (42) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS (\$200) cada una y una última de PESOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$53,55); Que en fecha 02 de junio de 2011 se suscribió el pertinente Boleto de Compraventa -ver fs.384-; Que por Decreto N°1265 del 08 de abril de 2014 se dispuso aceptar la renuncia formulada por el Sr. Sergio Guillermo Farias, DNI 14.018.536 y en consecuencia dejar sin efecto a su respecto el Decreto N° 1401 datado el 20 de mayo del año 2011, y el consecuente boleto de compraventa suscripto el 02/06/2011 -art.1ro.-; y adjudicarle el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.1e, Parc. 12, Pda.61055 (origen), sito en calle Dr. Rusailh entre Niñas de Ayohuma y L. Lugones de la ciudad de Junín, partido homónimo, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que a fs.470 la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa que el inmueble adjudicado al Sr. Farias ha sido sometido al régimen de propiedad horizontal mediante el Plano de PH N°54-44-2013, siendo su N.C. actual Circ.XV, Secc.K, Chac1; Mz.1E, Parc.1A, UF11, partida de origen 61050, ilustrando con el plano de fs.471; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícase el artículo primero del Decreto N° N°1265 del 08 de abril de 2014, cual adopta la siguiente redacción ?

ARTICULO 1ro.-Adjudicase al Sr. Sergio Guillermo Farias, DNI 14.018.536 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.1E, Parc. 1A, UF11, Pda.61050 (origen), sito en calle Dr. Rusailh entre Niñas de Ayohuma y L. Lugones de la ciudad de Junín, partido homónimo, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-?

ARTICULO 2do: La correspondiente addenda al boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTICULO 3ro: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y al Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3504 27-11-2014

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-2919-2010, en el que tramita -entre otras- la solicitud incoada por la agente Karina Esther Toledo, DNI 28.390.644 para que le sea adjudicado un inmueble con destino a la construcción de vivienda familiar única y permanente; El decreto de adjudicación Número 1401 datado el 20 de mayo del año 2011 que luce a fs.377/380; El boleto de compraventa suscripto en fecha 02/06/2011 que corre a fs.382; La renuncia de fs.457, con firma certificada en fecha 12/06/2014; La solicitud de adjudicación suscripta por el Sr. Secretario de Acción Social de fs.459; La copia de informe de dominio de fs.460/462 y el acta de tasación N°39 del 16/04/2014; El informe de la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fs.463 y el croquis de ubicación de fs.464; El dictamen legal de fs.465 y el contable de fs.466; Las manifestaciones de la solicitante de fs.468, y; CONSIDERANDO: Que por decreto de este Departamento Ejecutivo dictara bajo el Número 1401 datado el 20 de mayo del año 2011 se la adjudica a Karina Esther Toledo el inmueble identificado catastralmente como Circ. XV, Secc. K, Ch.1, Mz.1ss, Parc.4, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que en fecha 02/06/2011 se suscribió el boleto de compraventa que corre a fs.382; Que según constancia de fs.457 la Sra. Karina Toledo, por motivos particulares, renuncia a la adjudicación habida en su favor, solicitando el Sr. Secretario de Acción Social una nueva adjudicación a la renunciante a fs.459; Que la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. informa que según surge del acta N°39 del 16/04/2014 de la Comisión para Tasaciones Municipales, el valor del inmueble cuya adjudicación se solicita, N.C. Circ.XV, Secc.K, Cha.1, Mz.1f, Parc.1 U.F.11, es de PESOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$23.475); Que según copia de informe de dominio el referido lote integra el patrimonio de la Municipalidad de Junín; Que de los sistemas informáticos municipales surge que la solicitante ha abonado a la fecha como contraprestación por la adjudicación renunciada 41 cuotas de \$230 cada una, haciendo un total de \$9.430; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Aceptase la renuncia formulada por la Sra. Karina Esther Toledo, DNI 28.390.644 y en consecuencia déjase sin efecto a su respecto el Decreto N° 1401 datado el 20 de mayo del año 2011, y el consecuente boleto de compraventa suscripto el 02/06/2011.-

ARTICULO 2do: Adjudicase la Sra. Sra. Karina Esther Toledo, DNI 28.390.644 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Cha.1, Mz.1f, Parc.1 U.F.11, sito en calle Dr. Apolidoro entre Niñas de Ayohuma y L. Lugones de la ciudad de Junín, partido homónimo, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 3ro: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$23.475), de la cual se retrae la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$9.430) abonada por la adjudicación renunciada, y el saldo de PESOS CATORCE MIL CUARENTA Y CINCO (\$14.045) será pagadero en SESENTA Y UNA (61) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$230) cada una, y una última de PESOS QUINCE (\$15), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria. El monto de las cuotas acordadas será descontado de los haberes mensuales de la agente municipal, y en caso de que el vínculo laboral cese por cualquier causa, se producirá el vencimiento de los plazos acordados, debiendo cancelarse en un pago el saldo deudor.-

ARTICULO 4to: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 5to: El correspondiente boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que la adjudicataria solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 6to: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, al Depto. de Patrimonio y a la Dirección de Personal para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 7to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3505 27-11-2014

VISTO: La necesidad de que la Dirección de Turismo cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que POVEDA ERNESTO HUGO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2014, para cumplir tareas como guardaparque "Ad Honorem"en TURISMO a POVEDA

ERNESTO HUGO (D.N.I. 5397325) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA.- (\$3550) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3506 27-11-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-6555/2014, en el que el señor Director de Turismo de esta Municipalidad comunica que el día 29 del corriente arribará a nuestra ciudad, el señor Hernán Pitocco, para participar del Encuentro de Parapentes denominado "Vuelta Olímpica", y CONSIDERANDO: Que dicha presencia es digna de la consideración y el reconocimiento de la ciudad y sus autoridades por su vasta y prestigiosa trayectoria deportiva, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase Huésped de Honor durante su estadía en la ciudad de Junín, al señor Hernán Pitocco, quién ha participado en diversas competencias internacionales y actualmente se ubica en el 2do. puesto del ranking mundial de Parapentes Acrobáticos.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3507 27-11-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-6251/2014, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor Ruben Horacio MAZZEO, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 ? artículo 2do.-,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Bartolomé Mitre Nro. 194, de esta ciudad, Partida Nro. 24668, al vehículo Dominio DZK 933, hasta el día 31 de diciembre de 2014.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3508 27-11-2014

VISTO: El expediente de registro municipal N° 4059-5014/2006, en el cual se tramitó la solicitud de la empresa JUNARSA S.A.C.I.F.A a efectos de adquirir un lote en el Parque Industrial Junín para desarrollar la actividad de acopio de cereales, almacenaje, procesamiento de semillas, elaboración de alimentos balanceados y almacenamiento de agroquímicos y fertilizantes; El contrato de compra-venta suscripto el 06 de octubre de 2006; La copia de la Ordenanza 5164 del 14/11/2006 que aprueba el contrato de compra-venta oportunamente suscripto, debidamente promulgada por Decreto N° 1979 del 16/11/2006; La solicitud del Secretario de Economía y Producción a fs. 2; El dictamen legal emanado de la Secretaría Legal y Técnica, el cual se tiene por reproducido y formando parte integrante del presente acto; CONSIDERANDO: Que, en el contrato de compra-venta celebrado con fecha 06 de Octubre de 2006 por el Municipio, la empresa JUNARSA S.A.C.I.F.A se comprometió al acondicionamiento del terreno y presentación de planos de obras civiles ante la autoridad de aplicación, aprobados debidamente por autoridad competente - dentro del plazo de doce (12) meses a partir de la fecha del presente contrato de compra - venta, ejecución de las obras de acuerdo a los planos presentados, en el plazo de treinta y seis (36) meses, a contar desde la aprobación de los mismos por la Autoridad competente, y puesta en marcha de la actividad en el plazo de treinta y seis (36) meses a contar desde la terminación de la obra civil. (conf. Cláusula 12º del Contrato de Compra-Venta). Que según las constancias del presente expediente la adquirente del lote en el Parque Industrial no ha satisfecho ninguna de las obligaciones asumidas, estando ya holgadamente vencidos los plazos convenidos; Que a mayor abundamiento , a más de ocho años de la aprobación de la compra-venta por el HCD no se advierte en el sitio el comienzo de ninguna obra, y ni la presentación de los planos de obra; Que la cláusula Décimo Tercera del Contrato de compra-venta expresamente acuerda que en el caso de incumplimiento por parte de el comprador de las condiciones establecidas precedentemente , la venta quedará rescindida sin tener derecho a reclamo alguno, con pérdida de las sumas entregadas en concepto de precio , aún por las edificaciones, instalaciones y mejoras, hasta el integral resarcimiento del crédito que por cualquier concepto corresponda a la Municipalidad de Junín; Que la actividad comprometida por el comprador era condición de venta, no tratándose la misma de una mera operación inmobiliaria, y que la sociedad adquirente no sólo incumplió sus obligaciones derivadas del contrato sino además las obligaciones

emergentes de las reglamentaciones que regulan las actividades del Parque Industrial, quedando así evidenciados los perjuicios y el daño que provoca a esta Municipalidad de Junín el sostenimiento de esta situación; Que merituando los antecedentes reseñados, la Secretaría Legal y Técnica dictaminó que corresponde hacer efectivo el apercibimiento de la Cláusula 13º y declarar rescindiendo el contrato d compra-venta suscripto oportunamente, con pérdida de las sumas abonadas en concepto de precio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Rescindase el contrato de compra-venta suscripto en fecha 06/11/2006 con la firma JUNARSA S.A.C.I.F.A, aprobado por Ordenanza N° 5164, promulgada por Decreto N° 1979 del 16/11/2006 por el cual se comprometió en venta el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XIV, seCCIÓN d, Manzana 2b, superficie total: 45,713 mts2, sito en el Parque Industrial de Fomento de Junín Presidente Arturo Frondizi siendo esta actualmente, la parcela Circ XIV Secc D Chacra 2 Manzana 2A Parcela 1a Ptda 54548 Sup.24.867,67 m2 sito en el Parque Industrial de Junín Pte Arturo Frondizi, al registrarse el incumplimiento de las obligaciones acordadas a su cargo como condiciones resultatorias dispuestas en la cláusula décimo tercera del boleto de compra-venta, con pérdida para que el adquirente de los pagos realizados en favor del municipio.-

ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas ,Secretaría de Economía y Producción y Dpto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, debiendo la Dirección de Rentas dar de baja la deuda generada en la cuenta individual N° 4970249 en mérito a lo resuelto en el presente acto.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecho archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3509 27-11-2014

VISTO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 100-322/14, por la Asociación Civil COLECTIVO JUANA AZURDUY de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma, solicitando su reconocimiento, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fs. 34 por los Sres. Secretario de Acción Social y Director de Oficina de Gestión Municipal Barrio Belgrano y Que de acurdero a lo establecido en la Ordenanza Municipal 2583, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de la Asociación Civil COLECTIVO JUANA AZURDUY, de la localidad de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: VELAZQUEZ, Mariana Leiva; VICE- PRESIDENTE: CIARAVINO, Andrea Fernanda; SECRETARIO: MACHERATTI, Carlos Alberto; TESORERA: GONZALEZ, María Virginia; VOCALES TITULARES: PERRET, Mariangel; PIZZELLI, Hugo Hernán, BAZTARRICA, Francisco; VOCAL SUPLENTE: YACANTO, Rosa; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: AYERBE, Roberto José; GONZALEZ, Paula Lorena; POGGI, Marina; REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE: NASER, María Inés.-

ARTICULO 2do: El reconocimiento previsto en el artículo anterior, es al solo efecto de que dicha Institución pueda desenvolverse de acuerdo a las necesidades y fines enunciados.-

ARTICULO 3ro. Cúmpolase, comuníquese, transcribese en el Registro de decretos y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3510 27-11-2014

VISTO: El expediente municipal. nro. 100-322/14, sobre inscripción de Entidad, y CONSIDERANDO: Que a fs.1, la Comisión Directiva de la Asociación Civil COLECTIVO JUANA AZURDUY, de la localidad de Junín, Partido de Junín, solicita la inscripción de Entidad de Bien Público; Que a fs. 34 la Secretaría de Acción Social y Salud considera que con la documentación agregada a fs. 2/33 se da cumplimiento con las exigencias establecidas en el art. 4 de la Ordenanza nro. 2583/88, por lo que puede accederse a la inscripción solicitada; POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Inscribese en el Registro de Entidades de Bien Público Municipal, creado por Ordenanza nro. 2583/88 a la Asociación Civil COLECTIVO JUANA AZURDUY, de la localidad de Junín, Partido de Junín (B).

ARTICULO 2do: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3ro. Regístrese, comuníquese y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3511 28-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2618 de fecha 01 de septiembre de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Espacios Verdes y Forestación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2618 de fecha 01 de septiembre de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección ESPACIOS VERDES Y FORESTACION con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO .-(\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente MELO LUCAS CARLOS GUILLERMO (D.N.I. 30928147) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3512 28-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2630 de fecha 01 de septiembre de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Espacios Verdes y Forestacion, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2630 de fecha 01 de septiembre de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección ESPACIOS VERDES Y FORESTACION con una asignación mensual de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO .-(\$3828) equivalente al Personal OBRERO II, con un régimen de 45 horas semanales al Agente MORENO LUIS ADRIAN (D.N.I. 30573275) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3513 28-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2905 de fecha 22 de septiembre de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Espacios Verdes y Forestacion, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2905 de fecha 22 de septiembre de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección ESPACIOS VERDES Y FORESTACION con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO .-(\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente FARIAS CHRISTIAN FACUNDO (D.N.I. 36922461) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3514 28-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2654 de fecha 01 de septiembre de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina DESARROLLO SISTEMAS con una asignación mensual de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN .-(\$2491) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente SBAFFI JUAN SEBASTIAN (D.N.I. 36626072) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 42.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3515 28-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2964 de fecha 30 de septiembre de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Espacios Verdes y Forestacion, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2964 de fecha 30 de septiembre de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección PODA con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO .-(\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente M

ARTINEZ LUIS ALBERTO (D.N.I. 22558454) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3516 28-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2632 de fecha 01 de septiembre de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Jardines Maternales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2632 de fecha 01 de septiembre de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en JARDINES MATERNALES con una asignación mensual de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS .-(\$2436) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente VERA VALERIA SOLEDAD (D.N.I. 32923935) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3517 28-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2631 de fecha 01 de septiembre de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Jardines Maternales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2631 de fecha 01 de septiembre de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en JARDINES MATERNALES con una asignación mensual de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SEIS .-(\$2906) equivalente al Personal DE SERVICIO II, con un régimen de 35 horas semanales al Agente VIVAS SILVIA GABRIELA (D.N.I. 16804398) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3518 28-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2634 de fecha 01 de septiembre de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de Actividades Deportivas, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2634 de fecha 01 de septiembre de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en los SANITARIOS PARQUE BORCHEX con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO .-(\$3655) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente ARGANARAZ MARIO HUMBERTO (D.N.I. 28472971) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 43, ACTIVIDAD 02.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3519 28-11-2014

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en EQUIPOS VIALES URBANOS-SUBURBANOS, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ,-(\$3655) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente VILLALBA EDUARDO SEBASTIAN (D.N.I. 31265963) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3520 28-11-2014

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en ESPACIOS VERDES Y FORESTACION, con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ,-(\$3655) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente SABUS JONATHAN EZEQUIEL (D.N.I. 37812530) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3521 28-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 2574 de fecha 26 de agosto de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administracion y Cond. Juzgado de Faltas, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 2574 de fecha 26 de agosto de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de NOTIFICACIONES con una asignación mensual de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS ,-(\$2436) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente CERVASIO MARISA CAROLINA (D.N.I. 27771327) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110107000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3522 28-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 2868 de fecha 17 de septiembre de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Subsecretaría de Comunicación, Sistemas de Información e Innovación Tecnológica, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 2868 de fecha 17 de septiembre de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero

de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en el Departamento Técnico, con una asignación mensualmente de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN ,-(\$2491) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al Agente VERGARA MARIANO HUGO (D.N.I. 34984310) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 42.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3523 28-11-2014

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nº 2708 de fecha 03 de septiembre de 2014, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administracion y Cond. Juzgado de Faltas, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nº 2708 de fecha 03 de septiembre de 2014 a partir del día 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de NOTIFICACIONES con una asignación mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ,-(\$3655) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 45 horas semanales al Agente MOLLEKER MARIA GEMA (D.N.I. 28390693) por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110107000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3524 28-11-2014

VISTO: El fallecimiento del agente FUNES MARCOS LEONARDO con desempeño en los Talleres Municipales, y; CONSIDERANDO: la presentación del Certificado de Defunción, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Dese de baja a partir del 21 de Noviembre de 2014 al agente del Personal Clase OBRERO I Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 34, Agente FUNES MARCOS LEONARDO (D.N.I. 14187473) (Clase 1961), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3525 28-11-2014

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 35 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 01 de Noviembre de 2014 el régimen horario de 35 horas semanales para el agente del Personal PROFESIONAL II de SUBJURISDICCION 111013000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ,-(\$4884), Agente MAZZADI MONICA ALICIA (D.N.I. 11705767) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3526 28-11-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte.Nº 4059-5993/2014? Licitación Privada Nº 72/2014, referida a la ?Provision de alquiler de retroexcavadora con provision del combustible por parte del municipio?, y CONSIDERANDO: Que fue presentada Una (01) oferta. Que la Comisión de Preadjudicación aconsejo elevar el presente expediente al Honorable Concejo Deliberante para que autorice su adjudicación de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº155 de la Ley Organica de las Municipalidades. Que el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Depto. Ejecutivo adjudicar a favor de la firma Garces Diego Marcel la provisión citada en la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 180.000,00.-) mediante Ordenanza Nº 6641 del 18 de Noviembre de 2.014, promulgada por el Sr. Intendente Municipal por medio de Decreto Nº 3440/2014 de fecha 18/11/2014. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorable. Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudíquese a la firma Diego Garces en la suma total de PESOS:CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 180.000,00.-); destinado a la ?Provision de alquiler de retroexcavadora con provision del combustible por parte del municipio?;en un todo de acuerdo a la Licitación Privada N° 72/2014 Expte N° 4059-5993/2014.-

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3527 28-11-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-4854/2012, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor Amílcar Néstor Bernardo PERAZZOLO, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 ? artículo 2do.-,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Malvinas Argentinas Nro. 70, de esta ciudad, Partida Nro. 2473, al vehículo Dominio NGM 721, hasta el día 31 de diciembre de 2014.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3528 28-11-2014

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 6648, cuya copia obra en el expediente Nro. 4059-6454/2014, y CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 28 de Noviembre de 2014; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlgase la Ordenanza Nro.6648, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 28 de Noviembre de 2014, cuya copia como anexo integra el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3529 28-11-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1944/2014, por Dña. GUTIERREZ, MARIA ROSANA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. GUTIERREZ, MARIA ROSANA, un subsidio por la suma de Pesos CUATROCIENTOS (\$400.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 43 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3530 28-11-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-6275/2014 - Licitación Privada N° 76/2014 referida a : "Provisión de Gas Oil con despacho en surtidor para calzada de Base Estabilizada" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma ECO SERVICIOS ALCIATI S.A la "Provisión de Gas Oil con despacho en surtidor para calzada de Base Estabilizada" en la suma total de PESOS

DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTE .- (\$221.220.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-6275/2014 - Licitación Privada N° 76/2014.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3531 28-11-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5582/2012, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor Héctor Luis TILOT, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la señora Directora Gral. de Inspección y Controles Urbanos, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 ? artículo 2do.-,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Narbondo Nro. 117, de esta ciudad, Partida Nro. 19038, al vehículo Dominio JJA 619, hasta el día 31 de diciembre de 2014.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3532 28-11-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-6587/2014 mediante el cual el Auto Moto Club Junín tramita la autorización para la realización de una nueva fecha del Campeonato de Turismo Promocional del Centro Oeste Bonaerense en sus Clases 1; 2; 3 y 4, a llevarse a cabo el día 7 de diciembre del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, y CONSIDERANDO: Que a fojas 13 de las actuaciones antes citadas, la Dirección de Habilitaciones informa que los organizadores han adjuntado Seguro de responsabilidad civil, Solicitud de servicio de Policía Adicional, constancia de solicitud de servicio del Destacamento de Bomberos, constancia de prestación de ambulancia, de emergencias médicas e informe del Cuartel de bomberos local, y cumplido con las ordenanzas vigentes que reglamentan la materia (Reglamento de Construcción, Habilitaciones y Ordenanza Nro. 4983 y sus modificatorias), el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase autorización al AUTO MOTO CLUB JUNIN, para la realización de una nueva fecha del Campeonato de Turismo Promocional del Centro Oeste Bonaerense en sus Clases 1; 2; 3 y 4, a llevarse a cabo el día 7 de diciembre del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do:La autorización concedida en el artículo 1ro. lo es bajo la condición resolutoria y extintiva de: a) estricto y cabal cumplimiento por parte del Auto Moto Club Junín de los requisitos exigidos por la Ley 12.391 y sus modificatorias y reglamentación vigente; y b) autorización de la Comisión de Automovilismo y Motociclismo Deportivo dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3ro: Déjase expresa constancia que la autorización otorgada por la presente resolución implica para la entidad recurrente la responsabilidad total por eventuales accidentes y/o perjuicios a terceros y competidores que pudieran ocasionarse por cualquier causa o motivo durante la realización del espectáculo que tratan estas actuaciones, ya sea por negligencias imputables a su organización y/o situaciones fortuitas que pudieran producirse durante su desarrollo, como así también que no se autoriza la utilización de tribunas destinadas al público.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, gírese a la Dirección Gral. de Inspección y Controles Urbanos para verificar el cumplimiento del presente y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3533 28-11-2014

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Noviembre de 2014 Secretario de Obras y Servicios Públicos del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110104000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al Agente SINERIZ ELVIO JAVIER (D.N.I. 16415914) por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese

mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3534 28-11-2014

VISTO: El expediente Nro. 4059-1597/2014, por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. B- Manzana 28-Parcela 6, y CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización dominal del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. B- Manzana 28- Parcela 6, a favor del señor Pablo Fabián MANSILLA.-

ARTICULO 2do: Condónanse las deudas por tasas municipales al titular del inmueble beneficiado por el Régimen de Regularización Dominal de Interés Social -Ley 10.830-, hasta la fecha de escrituración.-

ARTICULO 3ro: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3535 28-11-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal N°4059-586-2011, en el que tramita la solicitud incoada por Dafne Gonzalez, DNI 30.169.766 para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar en la localidad de Agustina (fs.1/2); El Decreto N°3412 del 15 de noviembre de 2013, por el cual se adjudicó a Dafne Gonzalez, DNI 30.169.766 el inmueble identificado catastralmente como Circ.IX, Secc.A, Mz.15, Parc.10a, Pda.30064 sito en calle 2 entre calles 9 y 11 de la localidad de Agustina, partido de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio -fs.34/35-; Que en fecha 13 de diciembre de 2013 se suscribió el respectivo boleto de compraventa -fs.36-; Que a fs.50 la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. solicita se rectifique la nomenclatura catastral del inmueble adjudicado, toda vez que la parcela correcta del inmueble adjudicado es la ?10? y no ?10a? como se consignara en el acto de adjudicación; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícase el artículo primero del Decreto N°3412 del 15/11/2013, adoptando la siguiente redacción: ?Artículo 1ro.-Adjudícase a Dafne Gonzalez, DNI 30.169.766 el inmueble identificado catastralmente como Circ.IX, Secc.A, Mz.15, Parc.10, Pda. 30064 sito en calle 2 entre calles 9 y 11 de la localidad de Agustina, partido de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-?

ARTICULO 2do: Modifícase el artículo segundo del Decreto N°3412 del 15/11/2013, adoptando la siguiente redacción: ?Artículo 2do.- La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECINETOS CINCUENTA (\$19.950), pagaderos en NOVENTA Y NUEVE (99) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS (\$200) cada una, y una última de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria. De resultar la adjudicataria beneficiaria para la compra de inmueble en el marco del Pro.Cre.Ar., el saldo de precio será pagadero dentro de los cinco días en que a la adjudicataria le liberen los fondos para la compra del lote.-?

ARTICULO 3ro: Modifícase el artículo tercero del Decreto N°3412 del 15/11/2013, adoptando la siguiente redacción: ?Artículo 3ro.-La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran, o en su caso por el notario que sea designado en el contexto del Pro.Cre. Ar.-?

ARTICULO 4to: La addenda al boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTICULO 5to: Pase a la Dirección de Vivienda de la S. O. y S. P., a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3536 28-11-2014

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-5897-2014, en el que tramita la solicitud incoada por Samuel Juan Gilberto Funes, DNI 36.524.214, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1/2); La documentación que en copia simple corre a fs.3/5; El informe social de fs.6; El informe de la Dirección de Catastro de fs.8 La copia de minuta de inscripción de fs.10/11; El acta de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales N°40 del 20/08/14 de fs.12; El informe del Depto. de Vivienda de la S.O. y S.P. de fs.13; El croquis de ubicación de fs.14; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.15 y 16 respectivamente; Las manifestaciones del causante de fs.16 vta., y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín, estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante y su grupo familiar; Que el solicitante carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.8); Que la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P. informa el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XIV, Secc.E, Ch.9, Frac.2, Parc. 3, UF 24, Pda. de origen 1619, sito en calle Blanca Peliche entre V. Gandini y Trabajadores Argentinos de Junín, conforme la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°40 del 20/08/2014- se encuentra tasado en el monto de PESOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$72.138) -fs.12 y 13-; Que según copia de minuta de inscripción, el referido lote integra el patrimonio de la Municipalidad de Junín; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que el causante manifiesta la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.16 vta.-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudícase a Samuel Juan Gilberto Funes, DNI 36.524.214 y a María Celeste Tamara Arillo, DNI 32.255.916 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XIV, Secc.E, Ch.9, Frac.2, Parc. 3, UF 24, Pda. de origen 1619, sito en calle Blanca Peliche entre V. Gandini y Trabajadores Argentinos de Junín, partido homónimo, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$72.138) pagaderos en CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una y una última de PESOS CIENTOTREINTA Y OCHO (\$138).-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase al Depto. de Vivienda de la S. O. y S. P., a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Catastro, y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3537 28-11-2014

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-6585/2014 mediante el cual el Auto Moto Club Junín tramita la autorización para la realización de una Carrera de Picadas, a llevarse a cabo el día 6 de diciembre del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, y CONSIDERANDO: Que a fojas 13 de las actuaciones antes citadas, la Dirección de Habilitaciones informa que los organizadores han adjuntado Seguro de responsabilidad civil, Solicitud de servicio de Policía Adicional, constancia de solicitud de servicio del Destacamento de Bomberos, constancia de prestación de ambulancia, de emergencias médicas e informe del Cuartel de bomberos local, y cumplido con las ordenanzas vigentes que reglamentan la materia (Reglamento de Construcción, Habilitaciones y Ordenanza Nro. 4983 y sus modificatorias), el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase autorización al AUTO MOTO CLUB JUNIN, para la realización de una Carrera de Picadas, a llevarse a cabo el día 6 de diciembre del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: La autorización concedida en el artículo 1ro. lo es bajo la condición resolutoria y extintiva de: a) estricto y cabal plimiento por parte del Auto Moto Club Junín de los requisitos exigidos por la Ley 12.391 y sus modificatorias y reglamentación vigente; y b) autorización de la Comisión de Automovilismo y Motociclismo Deportivo dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3ro: Déjase expresa constancia que la autorización otorgada por la presente

resolución implica para la entidad recurrente la responsabilidad total por eventuales accidentes y/o perjuicios a terceros y competidores que pudieran ocasionarse por cualquier causa o motivo durante la realización del espectáculo que tratan estas actuaciones, ya sea por negligencias imputables a su organización y/o situaciones fortuitas que pudieran producirse durante su desarrollo, como así también que no se autoriza la utilización de tribunas destinadas al público.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, gírese a la Dirección Gral. de Inspección y Controles Urbanos para verificar el cumplimiento del presente y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3538

28-11-2014

VISTO Y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nro. 2759 de fecha 5 de septiembre de 2014 (Expediente Nro. 4059-4984/2014), se otorgó a favor de la Alianza Francesa de Junín, un subsidio mensual con destino a solventar gastos para la realización Proyecto Educativo, y Que la recurrente ha solicitado su prórroga atento a que continúan sus necesidades, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la Alianza Francesa de Junín, un subsidio por la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500.-) durante el mes de diciembre del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la partida Sub Jurisdicción 1110109000 Programa 45 Actividad 1 Código 5,1,70 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, Tipo de Gasto 51.30 Fuente e Financiamiento 1.3.2, del presupuesto de Gastos Vigentes.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

DECRETO 3539

28-11-2014

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-6196/2014 - Licitación Privada N° 75/2014 referida a la "Provisión de Cubiertas para Talleres Municipales", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma NEUTESTA S.A los ítems N° 1 y 5 de la "Provisión de Cubiertas para Talleres Municipales" en la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS .- (\$168.576.-), y a la firma NEUPER SRL los ítems N° 2, 3, 4 y 6 en la suma de PESOS: NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS.- (\$95.376.-) en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-6196/2014 - Licitación Privada N° 75/2014.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Dra.Echeverría Carolina Secretaria de Gobierno - Mario Andrés Meoni Intendente Municipal.

Segunda Sección

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA 6637

04-11-2014

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Declárase de INTERÉS MUNICIPAL los actos, actividades y demás eventos que se lleven adelante a fin de conmemorarse el 50º ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN Y RADICACIÓN EN LA CIUDAD DE JUNÍN DEL GRUPO DE ARTILLERÍA 10 "TENIENTE GENERAL B ARTOLOMÉ MITRE", dependiente de la Brigada Mecaniza X "Teniente General Nicolás Levalle" perteneciente al Comando de Operaciones Terrestres -COTER, concebida como una unidad del Ejército Argentino por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 15 de Noviembre de 1964, la que además de sus méritos, condecoraciones y reconocimiento por sus servicios castrenses, mantiene una destacada participación y acercamiento con la comunidad de Junín.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde al expte Nro. 9348/2014.- Promulgada por Decreto del D.E. Nº 3285 del 06/11/14.-

ORDENANZA 6638

04-11-2014

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Aféctase el espacio público sito en calle Salta, entre las calles Drago y Güemes, del Barrio Norte de nuestra ciudad, con destino al uso de Plaza.-

ARTÍCULO 2º.- Designase e impóngase el nombre de "PLAZA BARRIO NORTE" al espacio público afectado a dicho fin conforme Artículo 1º de la presente, que se encuentra sito en calle Salta, entre las calles Drago y Güemes, en el barrio que lleva su mismo nombre de la ciudad de Junín.-

ARTÍCULO 3º.- Instrúyase al D.E a confeccionar e instalar la cartelera alusiva con la identificación del nombre de la Plaza Barrio Norte.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde al expte Nro. 9351/2014.- Promulgada por Decreto del D.E. Nº 3285 del 06/11/14.-

ORDENANZA 6639

04-11-2014

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el pedido de mayores costos de la empresa ASHIRA S.A. solicitado por expediente Nro. 4059-4845/2014 correspondiente a la Licitación Pública Nro. 13/12 por el Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios, Barrido Manual y Mecánico de calzadas y Servicio en área centro, ascendiendo a la suma de Pesos Tres Millones Novecientos Veinte Mil Setecientos Setenta y Seis con Treinta y Nueve Centavos (\$ 3.920.776,39.-) mensuales, equivalente a un aumento del 13,89%, a partir del día 1ro. de agosto de 2014.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a negociar y establecer el mecanismo de pago de los mayores costos reconocidos en el artículo 1ro. de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde al expediente Nro. 4059-4845/2014.- Promulgada por Decreto del D.E. Nº 3285 del 06/11/14.-

ORDENANZA 6640

04-11-2014

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Declarar el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario individual para las parcelas rurales afectadas por inundación, del partido de Junín, por el período comprendido entre el 01/04/14 al 31/12/14. A los efectos de permitir que los productores que hayan obtenido el correspondiente CEDABA, puedan acceder a los beneficios de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º.- Condónese los intereses devengados por pagos fuera de término correspondiente al período comprendido entre el 01/04/14 al 31/12/14 de las cuotas de los planes de pagos y/o régimen de regularización de deuda vigentes por el mismo período, de la Tasa por "Conservación, reparación y mejorado de la red vial municipal", a aquellos productores que acrediten el Estado de Emergencia Agropecuaria por inundación, de acuerdo a los siguientes certificados: 25077- 25078- 25079-25080-25082- 25083- 25084- 25085- 25086- 25087-25088- 25089-25090-25091- 25092-25093-25094-25095-25096-25108-25109-25110-25111-25112-25113-25114-25115- 25116-25117-25118- 25119- 25120- 25121- 25122- 25123- 25124-25125-25126-25145-

25149-25150-25151- 25152-25153-25154- 25155- 25156- 25157- 25158- 25159- 25160.-

ARTÍCULO 3º.- Condónese los importes de las cuotas corrientes correspondientes al período comprendido entre el 01/04/14 al 31/12/14 de la Tasa por "Conservación, reparación y mejorado de la red vial municipal", a aquellos productores que acrediten el Estado de Desastre Agropecuario por inundación, de acuerdo a las constancias y certificados respectivos: 25077- 25078- 25079- 25080- 25082- 25083- 25084- 25085- 25086- 25087- 25088- 25089- 25090- 25091- 25092- 25093- 25094- 25095- 25096- 25108- 25109- 25110- 25111- 25112- 25113- 25114- 25115- 25116- 25117- 25118- 25119- 25120- 25121- 25122- 25123- 25124- 25125- 25126- 25145- 25149- 25150- 25151- 25152- 25153- 25154- 25155- 25156- 25157- 25158- 25159- 25160.-

ARTÍCULO 4º.- Los productores que han realizado el pago de la Tasa de Conservación, reparación y mejorado de la red vial municipal, durante el mencionado período (01/04/14 al 31/12/14) y que poseen el correspondiente certificado de CEDABA: 25077- 25078- 25079- 25080- 25082- 25083- 25084- 25085- 25086- 25087- 25088- 25089- 25090- 25091- 25092- 25093- 25094- 25095- 25096- 25108- 25109- 25110- 25111- 25112- 25113- 25114- 25115- 25116- 25117- 25118- 25119- 25120- 25121- 25122- 25123- 25124- 25125- 25126- 25145- 25149- 25150-25151- 25152- 25153- 25154- 25155- 25156- 25157- 25158- 25159- 25160- conforme se detalla en el artículo 3º, se computará ese importe como crédito para próximas cuotas.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- A N E X O S

Copia de nota de elevación a solicitud a la CEDAB del Intendente Municipal. Copia del acta de reunión de la Comisión Local de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, del día 20 de marzo de 2014. Copia del acta de la reunión de la Comisión Local de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, del día 17 de junio de 2014. Informe sobre la situación de los cultivos de Junín, presentado por E.A.R. INTA Junín el 20 de marzo de 2014.- Acta N° 222 de la 217ª reunión ordinaria de la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario provincial de Buenos Aires, del 9 de abril del 2014.- Acta N° 223 de la 218ª reunión ordinaria de la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario provincial de Buenos Aires, del 30 de abril del 2014. Acta N° 230 de la 28ª reunión extraordinaria de la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario provincial de Buenos Aires, del 30 de abril de 2014.- Copia de los siguientes CEDABA: 25077- 25078- 25079- 25080- 25082- 25083- 25084- 25085- 25086- 25087- 25088- 25089- 25090- 25091- 25092- 25093- 25094- 25095- 25096- 25108- 25109- 25110- 25111- 25112- 25113- 25114- 25115- 25116- 25117- 25118- 25119- 25120- 25121- 25122- 25123- 25124- 25125- 25126- 25145- 25149- 25150-25151- 25152- 25153- 25154- 25155- 25156- 25157- 25158- 25159- 25160- Corresponde a expte. N° 4059- 5760/14.- Promulgada por Decreto del D.E. Nº 3285 del 06/11/14.

ORDENANZA 6641

18-11-2014

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor de la firma DIEGO MARCEL GARCES, la provisión de alquiler de retroexcavadora, sin operario y con provisión de combustible por parte del Municipio, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nro.

72/2014, y conforme la oferta formulada, en razón de ser único oferente en la misma

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

Corresponde al expte. de registro municipal Nro. 4059-5993/2014.- Promulgada por Decreto del D.E. Nº 3440 del 18/11/14.

ORDENANZA 6642

18-11-2014

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Acta Compromiso suscripta por el señor Intendente Municipal, Dn. Mario Andrés MEONI, con el prestatario del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, señor José Luis PEPA, cuya copia corre agregada a fojas 11 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4663/2014, con la finalidad de que el mismo pueda seguir prestando el servicio en el tramo Estación Terminal de Ómnibus- Plaza Sarmiento, de esta ciudad, y viceversa, ya que el número de usuarios no alcanza para cubrir los gastos esenciales para el mantenimiento de esa prestación.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde a expte. Nro. 4059-4663/14.- Promulgada por Decreto del D.E. Nº 3460 del 20/11/14.

ORDENANZA 6643

18-11-2014

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Declárase de INTERES MUNICIPAL la realización del certamen denominado "PRE COSQUIN", que se llevará a cabo en el Punto Tecno-Cultural" de la ciudad de Junín los días 29 y 30 de noviembre del corriente año, evento que reviste significativa importancia en lo que respecta al fomento de la cultura y apoyo a los artistas locales y de la zona.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde al Expte. Nro. 9383/14.- Promulgada por Decreto del D.E. Nº 3460 del 20/11/14.

ORDENANZA 6644

18-11-2014

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Institúyase y declárase "CIUDADANA ILUSTRE DEL P

ARTIDO DE JUNÍN" a la Sra. SILVIA SUSANA IPARRAGUIRRE, atento su permanente colaboración, acompañamiento y apoyo a la cultura de nuestra ciudad desde el elevado lugar en que su destacada obra literaria le ha merecido ocupar en las letras de nuestro País.

ARTÍCULO 2º.- En la ceremonia que se organice a tal efecto, invítase al Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Junín a entregar conjuntamente con el Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante el diploma que acredita tal distinción.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde al Expte. Nro. 9390/14.- Promulgada por Decreto del D.E. Nº 3460 del 20/11/14.

ORDENANZA 6645

18-11-2014

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 177º de la Ordenanza Nº 2930/91 "Reglamento General de Habilitaciones", el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 177º.- "A los fines de este Reglamento se consideran HOTELES POR HORA, ALBERGUES POR HORA, ALOJAMIENTO POR HORA, HOTELES ALOJAMIENTOS, HOTELES HABILITADOS, a los establecimientos que cualquiera fuere su denominación, está destinado a alojar parejas del mismo o distinto sexo, siempre que no estén provistas de equipaje, sea por lapsos inferiores a veinticuatro horas y que se hallan exentos de cumplir la obligación de registrar documentos de identidad en el Libro de Registro de Pasajeros".-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese y archívese.- Corresponde a expte. Nº 9357/14.- Promulgada por Decreto del D.E. Nº 3460 del 20/11/14.

ORDENANZA 6646

18-11-2014

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase que con motivo de celebrarse al 150º Aniversario de la Creación del Partido de Junín se lleve adelante en el espacio público sito entre la Av. de Circunvalación y la colectora de la Ruta Nacional Nº 7 "Madre Teresa de Calcuta" y la calle Eusebio Marcilla, frente al Complejo Deportivo "Gral. San Martín" y el predio afectado a la nueva Terminal de Omnibus, lo siguiente: a) La plantación de un árbol en la especie conocida como OMBÚ, como signo de vida, esperanza, presencia y progreso, y caracterizarse por ser una especie tradicional del nuestro País, relacionada con el folklore rioplatense y las costumbres gauchescas, que brinda grandes utilidades a las personas y sirve de ícono en la región de la llanura pampeana; b) La colocación de reliquias consistente en introducir dentro de una botella mensajes, cartas y/o notas que expresen los deseos, esperanzas, sueños y/o anhelos de alumnos pertenecientes al 4to. Grado de la Escuela de Educación Primaria Nº 24 "Justo José de Urquiza", haciéndolo en representación de los demás estudiantes y Establecimientos Educativos de la ciudad y Partido de Junín, teniendo en cuenta su edad, etapa del aprendizaje y crecimiento, razonabilidad en la comprensión y características del evento, como la proyección de futuro en cuanto a los años que deben transcurrir para que sean ellos mismos quienes los descubran luego de 50 años conforme lo dispuesto en el artículo 2º.

ARTÍCULO 2º.- Establézcase que las reliquias que se depositen conforme lo dispuesto en el Artículo 1º inciso b) de la presente, sean desenterradas y descubiertas luego de transcurridos Cincuenta (50) años contados a partir del 24 de Octubre de 2014 por los mismas personas que fueron sus depositarias: los alumnos de 4to. Grado de la Escuela de Educación Primaria Nº 24 "Justo José de Urquiza" que se encuentran cursándolo a la fecha de esta Ordenanza. -

ARTÍCULO 3º.- Instrúyase al D.E. Municipal a efectos de que disponga las acciones protocolares, gestiones e invitaciones correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde al expte. Nº 9355/14.- Promulgada por Decreto del D.E. Nº 3460 del 20/11/14.

ORDENANZA 6647

18-11-2014

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Créase en el Partido de Junín el premio "JOVEN DESTACADO DE LA CIUDAD DE JUNÍN".

ARTÍCULO 2º.- El premio establecido en la presente Ordenanza consistirá en un reconocimiento y distinción mediante un diploma que así lo acredita, el que será entregado en Sesión Especial del Honorable Concejo Deliberante convocada al efecto.

ARTÍCULO 3º.- Serán destinatarios del premio, aquellos jóvenes del Partido de Junín que se hayan destacado por su esfuerzo, su dedicación y su superación personal, tanto en el orden educativo, deportivo y cultural.

ARTÍCULO 4º.- A los efectos de lo dispuesto en la presente, créase la "COMISIÓN EVALUADORA" de candidatos a recibir el reconocimiento, que estará integrada por: - El Director de la Juventud del Gobierno Local; - Los ediles miembros de la Comisión de Educación y Cultura del H.C.D.; y - Un representante del Consejo Escolar de Junín. Dicha Comisión será presidida por el Director de la Juventud del Gobierno Local.

ARTÍCULO 5º.- Facúltase a la Comisión Evaluadora para fijar los plazos de la convocatoria de candidatos, difundir a través de la Dirección de la Juventud la misma y a establecer los mecanismos de recepción de documentación de los postulantes y cronogramas de entrega de los premios

ARTÍCULO 6º.- Deróganse las Ordenanzas Nros. 3302/94 y 3565/96.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde al Expte. Nro. 9367/14.- Promulgada por Decreto del D.E. Nº 3460 del 20/11/14.

ORDENANZA 6648

28-11-2014

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 54º de la Ordenanza Nº 6640/13, el que quedará redactado de la siguiente manera: "

ARTÍCULO 54º.- Fijense las siguientes tasas para ingresos al Parque Natural Laguna de Gómez: Inciso 1) Los días Viernes, Sábados, Domingos y Feriados desde las 8:00 horas y hasta las 20:00 horas el valor de: Pesos Diez (\$ 10.-) por moto y/o ciclomotor, trailer y/o casilla rodante; Pesos Veinte (\$ 20.-) por automotor y/o camioneta; y Pesos Cien (\$ 100.-) por camión. Valores por Temporada: Pesos Trescientos Veinte (\$ 320.-) por moto y/o ciclomotor, trailer y/o casilla rodante; Pesos Seiscientos Cuarenta (\$ 640.-) por automotor y/o camioneta; Pesos Tres Mil Doscientos (\$ 3.200.-) por camión. Inciso 2) Quedan exceptuados del pago de la Tasa que fija el presente artículo: a) Los propietarios y/o concesionarios de tierras dentro del PNLG recibirán pase gratuito siempre que cumplan con los requisitos de buen contribuyentes. Dicho pase será extensivo al grupo familiar. b) Los concesionarios de kioscos y demás actividades comerciales que se desarrollan en el PNLG recibirán pase gratuito, siempre que cumplan con los requisitos de buen contribuyente. c) El personal municipal y jubilados del mismo régimen. Dicho pase será extensivo al grupo familiar. d) Quienes resulten buenos contribuyentes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 140º de la Ordenanza Impositiva Nº 6640/14 y/o sus modificatorias y/o la que la sustituya en el futuro; obtendrán, previa solicitud del interesado, el pase gratuito. Dicho pase será extensivo al grupo familiar. Inciso 3) Facúltase al Departamento Ejecutivo a firmar convenios con entidades reconocidas de bien público para realizar el cobro de las tasas referidas en el presente artículo. Los valores y modificaciones establecidos en la presente Ordenanza tendrán vigencia a partir del 1º de Diciembre de 2014.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Corresponde al Expte. del registro municipal Nº 4059-6454/2014.- Promulgada por Decreto del D.E. Nº 3528 del 28/11/14.

COMUNICACIONES

Comunicación 72

04-11-2014

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesion de la fecha

COMUNICA

ARTÍCULO 1º.- Dirijase y solicítase al Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Bs.As., a los efectos de que tenga a bien informar detalladamente la cantidad de recursos, tanto humanos como operativos, destinados al Distrito de Junín para cumplir las metas de renovación de los Documentos Nacionales de Identidad.

ARTÍCULO 2º.- Dirijase y solicítase al Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Pcia. De Bs.As. a los efectos de que tenga a bien informar cuáles son los parámetros de máquinas por cantidad de habitantes que creen necesarios para poder cumplimentar lo indicado en el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Dirijase y solicítase al Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Pcia. De Bs.As. a los efectos de que tenga a bien informar en que plazo estará resuelta la problemática del Distrito de Junín, y que medidas adicionales preveen a fin de compensar el tiempo perdido por la falta de recursos.

ARTÍCULO 4º.- Dirijase y solicítase al Ministerio del Interior y Transporte de la Nación a los efectos de que teniendo presente los inconvenientes actualmente existente en la Delegación del Registro Civil Nº 1 de Junín, Provincia de Buenos Aires, para la obtención y/o renovación de los Documentos de Identidad, a donde diariamente concurre gran cantidad de gente quienes se encuentran impedidos de poder cumplir con la obligación de obtener el nuevo D.N.I. dentro del plazo fijado por esta Cartera Ministerial (1º de Enero de 2015) atento la reprogramación de turnos que pasada dicha fecha se les otorga para realizar el trámite correspondiente, tenga a bien interceder y disponer las gestiones, medidas y acciones que la situación requiere a fin de que nuestros vecinos puedan acceder en tiempo y forma al nuevo ejemplar del documento único, el que les resultará indispensable e insustituible para todos los actos de la vida diaria.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-Corresponde al Expte. Nº 9368/14.

Comunicación 73

04-11-2014

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesion de la fecha

COMUNICA

ARTÍCULO 1º.- Dirijase y solicítase al D.E. Municipal y por su intermedio a la dependencia municipal competente, a los efectos de que tenga a bien considerar la posibilidad de completar la obra de cordón cuneta y base estabilizada en el Barrio Luz y Fuerza de nuestra ciudad, ello a fin de mejorar la transitabilidad y acceso de las calles de dicho barrio, en particular los días de precipitaciones, permitiendo solucionar a la brevedad posible la problemática que se les presenta a los vecinos del lugar.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Corresponde a expte. Nº 9278/14.

Comunicación 74

04-11-2014

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesion de la fecha

COMUNICA

ARTÍCULO 1º.- Dirijase y solicítase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de que tenga a bien evaluar la factibilidad de implementar reductores de velocidad en calle "Las Chicharras" y en calle "Los Naranjos" del Barrio Cerrito Colorado Sur de nuestra ciudad, de resultar posible antes de la temporada de verano, atento la afluencia de la circulación vehicular y a fin brindar seguridad a los vecinos de la zona y niños que frecuentan los clubes del lugar en su tránsito peatonal por dichas arterias.

ARTÍCULO 2º.- Dirijase y solicítase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de que tenga a bien llevar adelante la colocación de cartelera adecuada en las arterias citadas en el Artículo 1º, donde se indique la existencia de tránsito peatonal de niños en la zona, destacando en la misma la necesidad de circular a baja velocidad.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Corresponde a expte. Nº 9280/14.

Comunicación 75

04-11-2014

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesion de la fecha

COMUNICA

ARTÍCULO 1º.- Dirijase y solicítase al Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires y a la Jefa de la Delegación Nº 1 Junín del Registro Provincial de las Personas a los efectos de que en adhesión a la nota que le fuera remitida oportunamente por la Dirección de Discapacidad y Tercera Edad de la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de Junín con fecha 14-10-2014 al citado Ministerio y de las gestiones realizadas en tal sentido, donde se hace saber la ausencia de ascensores y/o montacargas en el edificio de calle Hipólito Yrigoyen al

85 de la ciudad de Junín, en cuyo primer piso funcionan la Oficinas de la Delegación del Registro Provincial de las Personas, que dificulta e imposibilita el acceso a dichas dependencias y la realización de los trámites correspondientes a las personas de edad avanzada, discapacitadas o con problemas de salud, quienes se encuentran impedidas de subir escaleras, tenga a bien tomar pronta intervención e instrumentar las medidas, mecanismos y/o acciones que permitan solucionar dicha problemática de accesibilidad para las personas que se encuentran en la situación descripta. Asimismo, téngase presente la necesaria e imperiosa necesidad de solucionar dicha problemática frente a la exigencia de gestionar el nuevo Documento Nacional de Identidad, lo cual debe llevarse adelante antes del 1º de Enero de 2015, muchas más cuando las personas mencionadas, dada su situación de vulnerabilidad e indefensión, necesariamente deben tener actualizado su Documento a fin de contar con la documentación necesaria para la cobertura asistencial, médica, previsional y/o educativa.

ARTÍCULO 2º.- Dirijase y solicítase al Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires y a la Jefa de la Delegación Nº 1 Junín del Registro Provincial de las Personas a los efectos de que teniendo presente las dificultades de accesibilidad a las oficinas del Registro Civil Nº 1 de Junín y la necesidad perentoria de la renovación de los nuevos Documentos de Identidad, tengan a bien avaluar la factibilidad y disponer provisoriamente la instalación de escritorios en la planta baja del edificio de calle Hipólito Yrigoyen 85 de esta ciudad como la extensión horaria para atención al público; así también, de toda otra medida y acción tendiente a la mejora y accesibilidad de atención a los vecinos.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Corresponde a expte. Nº 9335/14.

Comunicación 76

04-11-2014

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesion de la fecha

COMUNICA

ARTÍCULO 1º.- Dirijase y solicítase al D.E. Municipal y por su intermedio a la dependencia municipal competente, a los efectos de que tenga a bien constatar el estado de las calles del barrio La Celeste de nuestra ciudad, y conforme con ello sírvase llevar adelante los arreglos necesarios sobre las mismas, priorizando la zona comprendida en la intersección de las calles Intendente de la Sota, Lugones, Pastor Bauman y Chile, ello a fin de eliminar los inconvenientes en la transitabilidad que se presenten por la existencia de numerosos baches.-

ARTÍCULO 2º.- Dirijase y solicítase al D.E. Municipal y por su intermedio a la dependencia municipal competente, a los efectos de que tenga a bien incluir en el plan de obras públicas del año 2015, la ejecución de cordón cuneta y base estabilizada en la zona mencionada en el Artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Corresponde a expte. Nº 9341/14.

Comunicación 77

04-11-2014

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesion de la fecha

COMUNICA

ARTÍCULO 1º.- Dirijase y solicítase al D.E. Municipal y por su intermedio a la dependencia municipal competente, a los efectos de que tenga a bien evaluar la factibilidad de incluir en el plan de semaforización e instalar un semáforo de corte del tránsito vehicular en la esquina de calle Saavedra y Coronel Suárez de esta ciudad, ello teniendo presente la gran afluencia de rodados en dicha intersección y a fin de prevenir accidentes y colaborar con el control y ordenamiento del tránsito.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Corresponde a expte. Nº 9346/14.

Comunicación 78

04-11-2014

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesion de la fecha

COMUNICA

ARTÍCULO 1º.- Dirijase y solicítase al D.E. Municipal y por su intermedio a la Secretaría que resulte competente, a los efectos de que tenga a bien constatar la problemática del tránsito que se produce en la intersección de la Av. República y calle Suiza de nuestra ciudad donde se encuentra localizada la estación de servicio que opera bajo el nombre comercial "Santa Rita", y conforme con ello tenga a bien disponer la colocación de cartelera y señalética que indique la prohibición de girar hacia la izquierda en el lugar.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Corresponde a expte. Nº 9347/14.

Comunicación 79

04-11-2014

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesion de la fecha
COMUNICA

ARTÍCULO 1º.- Dirijase y solicítase al D.E. Municipal y por su intermedio a la dependencia municipal competente, a los efectos de que tenga a bien considerar la posibilidad de colocar las luminarias correspondientes al tendido eléctrico en el Barrio Luz y Fuerza de nuestra ciudad, ello a fin de que los vecinos que residen y/o domicilian en el lugar puedan contar con la debida iluminación por razones de seguridad, prevenir y evitar accidentes y mejorar su calidad de vida.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Corresponde a expte. N° 9279/14.

Comunicación 80
18-11-2014

Por cuanto:
el H. Concejo Deliberante en sesion de la fecha
COMUNICA

ARTÍCULO 1º.- Dirijase y solicítase al D.E. Municipal y por su intermedio a la Dependencia Municipal que resulte competente, a los efectos de que tengan a bien informar:
a) Si la biblioteca pública “María H. Petraglia de Tilot”, que se encuentra en la Localidad de Saforcada, pertenece a la Municipalidad de Junín; caso contrario, a quien corresponde y/o que colaboración recibe del Municipio.b) Cuáles son los días y horarios de funcionamiento de la Biblioteca pública “María H. Petraglia de Tilot” y el Centro Comunitario Municipal que se encuentran en la Localidad de Saforcada, Partido de Junín;c) Cuáles son los programas de actividades planificadas y ofrecidas a los vecinos de Saforcada desde la Biblioteca pública y el Centro Comunitario Municipal para el desarrollo socioeducativo y recreativo de la comunidad;d) Todo otro dato de interés referido a la cuestión.-
ARTÍCULO 2º.- Dirijase y solicítase al D.E. Municipal y por su intermedio a la Dependencia Municipal que resulte competente, a los efectos de que tengan a bien, en caso de corresponder, evaluar la factibilidad de ampliar los días y horarios de apertura para atención a los vecinos de la localidad de Saforcada de la Biblioteca pública “María H. Petraglia de Tilot” y Centro Comunitario Municipal, atento la importancia que estas instituciones tienen en el aspecto educativo, recreativo, cognocitivo e integrador para todas las personas.-
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Corresponde a expte. N° 9330/14.

Comunicación 81
18-11-2014

Por cuanto:
el H. Concejo Deliberante en sesion de la fecha
COMUNICA
ARTÍCULO 1º.- Dirijase y solicítase al D.E. Municipal, y por su intermedio a la Secretaría y/o dependencia municipal que resulte competente, a los efectos de que tengan a bien constatar y considerar la factibilidad de arbitrar los medios necesarios para la construcción de una ochava en la intersección de las calles Aconcagua y Lartigau de nuestra ciudad, con el propósito de lograr un alineamiento de la trama por la primera de las arterias citadas y consecuentemente permitir una correcta visibilidad en la circulación sobre la misma.-
ARTÍCULO 2º.- Dirijase y solicítase al D.E. Municipal a los efectos de que teniendo presente la solicitado en el Artículo 1º de la presente, gestiones y peticione por ante la Empresa Edén S.A. a fin de que esta última lleve adelante las obras del tendido de la energía eléctrica que resulten necesarias para la construcción de una ochava en la intersección de las calles Aconcagua y Lartigau de nuestra ciudad.-
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E., publíquese y archívese.-Corresponde a expte. N° 9361/14.

Comunicación 82
18-11-2014

Por cuanto:
el H. Concejo Deliberante en sesion de la fecha
COMUNICA
ARTÍCULO 1º.- Dirijase y solicítase a la Empresa Concesionaria de Distribución de Energía Eléctrica, EDEN S.A., a efectos de que tenga a bien llevar adelante la ejecución de las Obras de extensión y/o ampliación de redes de distribución de energía eléctrica con destino a satisfacer la demanda originada a consecuencia de los supuestos previstos en el Capítulo IV titulado “INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO” del artículo 62º del Decreto-Ley 8912/77 “Ley de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo” de la Provincia de Buenos Aires, llevando adelante el emplazamiento de la infraestructura necesaria que asegure el suministro de energía a la red de alumbrado público, de tal modo que posibilite a la Municipalidad prestar adecuadamente este servicio.-
ARTÍCULO 2º.- Dirijase y solicítase a la Empresa Concesionaria de Distribución de Energía Eléctrica, EDEN S.A., a efectos de que en los supuestos en donde se encontrare construida la red de suministro eléctrico domiciliario, sin que exista la infraestructura necesaria para el suministro de energía a la red de alumbrado público, se ejecute y lleve adelante el completamiento necesario para la prestación de este último servicio esencial para todo barrio y calidad de vida de los vecinos.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.- Corresponde a expte. N° 9358/14.

Comunicación 83
18-11-2014

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesion de la fecha
COMUNICA

ARTÍCULO 1º.- Dirijase y solicítase al D.E. Municipal, y por su intermedio a la Secretaría y/o dependencia municipal que resulte competente, a los efectos de que teniendo presente la prohibición de estacionar sobre la vereda sur de calle Arias desde Vicente López y Planes hasta Palacios, conforme lo dispone el Artículo 20º, Inciso 20.a., punto 21 de la Ordenanza 6029/11, tengan constatar, controlar y colocar toda la cartelaría que resulte necesaria que indique expresamente la prohibición de estacionar particularmente sobre la vereda sur de calle Arias en el tramo comprendido entre Aristóbulo del Valle y Palacios, atento la gran afluencia de tránsito existente en el sector y, asimismo, estar permitido que los vehículos que circulan por Primera Junta puedan girar hacia la izquierda, una vez de que el semáforo les habilita el paso, y resultar imprescindible que no haya automóviles, motos y/o ciclomotores estacionados en dicho lugar.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Corresponde a expte. N° 9359/14.

Comunicación 84
18-11-2014

Por cuanto:
el H. Concejo Deliberante en sesion de la fecha
COMUNICA
ARTÍCULO 1º.- Dirijase y solicítase al D.E. Municipal y por su intermedio a la Dependencia Municipal que resulte competente, a los efectos de que tenga a bien remitir a este Cuerpo Legislativo Local la Memoria y Balance de la administración del Aeródromo Local en lo que respecta a los años 2102 y 2013. Asimismo, sírvase adjuntar el ejecutado del año 2014.-
ARTÍCULO 2º.- Dirijase y solicítase al D.E. Municipal y por su intermedio a la Dependencia Municipal que resulte competente, a los efectos de que tenga a bien informar a este Cuerpo Legislativo si se cuenta con un plan de acciones a llevar a cabo en conjunto con Provincia de Buenos Aires destinado a la reparación y futura habilitación del Aeródromo Local, extendiéndose a este Concejo, en caso de contar con el mismo, toda la información necesaria sobre el tema.-
ARTÍCULO 3º.- Dirijase y solicítase al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de a la Provincia de Buenos Aires y la Dirección de Vialidad del Estado Bonaerense, a los efectos de que tengan a bien informar a este Cuerpo Legislativo Local respecto del destino dado a los fondos que durante los sucesivos presupuestos provinciales se debían destinar a las obras de arreglo y reparación de la pista del aeródromo de la ciudad y Partido de Junín.-
ARTÍCULO 4º.- Dirijase y solicítase al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria, a la Dirección de Vialidad del Estado Bonaerense y al Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA), a los efectos de que tengan a bien informar:
a) Que obras se encuentran previstas realizar sobre la pista del Aeródromo de la ciudad y Partido de Junín (B); b) Cuál es el tiempo estimado de realización de los obras “ut-supra” indicadas; c) Cuál es el presupuesto asignado para la realización de dichas obras; d) Todo otro dato de interés referido a la cuestión.-
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.- Corresponde expte. N° 9364/14.

Comunicación 85
18-11-2014

Por cuanto:
el H. Concejo Deliberante en sesion de la fecha
COMUNICA
ARTÍCULO 1º.- Dirijase y solicítase al D.E. Municipal y por su intermedio a la Dependencia Municipal que resulte competente, a los efectos de que tenga a bien colocar la cartelaría y señalética en las calles Padre Ghio, Irlanda y la Av. Alvear, entre la Av. República y calle Suipacha de nuestra ciudad, atento la afluencia de tránsito en dicho sector, los accidentes registrados y la necesidad que con las indicaciones y advertencias necesarias provenientes de los carteles indicativos se pueda evitar y prevenir los siniestros, permitiendo al mismo tiempo la concientización y adecuado ordenamiento del tránsito.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.- Corresponde expte. N° 9371/14.

Comunicación 86
18-11-2014

Por cuanto:
el H. Concejo Deliberante en sesion de la fecha
COMUNICA
ARTÍCULO 1º.- Dirijase y solicítase al D.E. Municipal y a la empresa Grupo Servicios Junín S.A. a los efectos de que tenga a bien informar a este Cuerpo Legislativo Local las razones por las cuáles se ocasionaron en nuestra ciudad inconvenientes en la prestación del servicio de gas natural, debido a: suspensiones momentáneas en las conexiones de red de gas natural, en las habilitaciones de conexiones domiciliarias y en las re conexiones de las mismas.-
ARTÍCULO 2º. Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.- Corresponde al expte. N° 9370/14.

Comunicación 87
18-11-2014

Por cuanto:
el H. Concejo Deliberante en sesion de la fecha

COMUNICA

ARTÍCULO 1º.- Dirijase y solicítase al D.E. Municipal y por su intermedio a la Dependencia Municipal que resulte competente, a los efectos de que tenga a bien informar a este Cuerpo Legislativo Local el estado de ejecución del plan de desarrollo 2016, indicando el momento en el que se tienen previstas realizar las obras según el proyecto oportunamente elevado por la Escuela Nº 41 "Hipólito Yrigoyen" de nuestra ciudad, indicando el tiempo estimado de realización de los trabajos hasta completar la plaza de juegos de acuerdo a la iniciativa presentada por la mencionada Escuela.-

ARTÍCULO 2º.- Dirijase y solicítase al D.E. Municipal y por su intermedio a la Dependencia Municipal que resulte competente, a los efectos de que tenga a bien llevar adelante la limpieza necesaria del predio en el que se ubica la plaza de juegos ubicada entre las calles Intendente Ortega, Chaco, Paso y Pringles de nuestra ciudad, debido a la existencia de vidrios y otros materiales peligrosos, a fin de proteger a los niños que se acercan a jugar a la misma de posibles accidentes.-

ARTÍCULO 3º.- Dirijase y solicítase al D.E. Municipal y por su intermedio a la Dependencia Municipal que resulte competente, a los efectos de que tenga a bien constatar y considerar la factibilidad de implementar y/o colocar un sistema de bloqueo de paso de automóviles que no permita que los mismos puedan ingresar y estacionarse dentro del predio de la plaza, como sucede en la actualidad.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al D.E. al Municipal, publíquese y archívese.-

Corresponde a expte. Nº 9365/14.

Comunicación 88

18-11-2014

Por cuanto:

el H. Concejo Deliberante en sesion de la fecha

COMUNICA

ARTÍCULO 1º.- Dirijase y solicítase al D.E. Municipal y por su intermedio a la Dependencia Municipal que resulte competente, a los efectos de que tengan a bien evaluar la factibilidad de cambiar el horario de atención al público de la Sala de Primeros Auxilios que funciona en la Localidad de Agustina, en cuyo caso tenga a bien contemplar que el nuevo horario sea de 8:

00 a 14:

00 hs., ello atento lo solicitado por los vecinos que residen y domicilian en dicha Localidad de nuestro Partido y ante la necesidad de que permanezca abierta durante el horario escolar, ante la eventualidad de contar con una atención medica disponible y rápida en caso de requerirse por cualquier contingencia y/o accidente.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.- Corresponde

a expte. Nº 9360/14.